La instruccion secondaria y la instruccion universitaria en Berlin

Chile. Legación (Berlin, Germany)

LA
INSTRUCCION SECUNDARIA
Y
LA INSTRUCCION UNIVERSITARIA
EN
BERLIN

Informe elevado al Supremo Gobierno por la Legacion de Chile en Berlin

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, NÚM. 112
1885

LA
INSTRUCCION SECUNDARIA
Y
LA INSTRUCCION UNIVERSITARIA
EN
BERLIN

Informe elevado al Supremo Gobierno por la Legacion de Chile en Berlin

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA NACIONAL, MONEDA, 112
1885

INFORME

Elevado al Supremo Gobierno por la Legacion de Chile en Alemania

Berlin, 9 de setiembre de 1885.

Señor Ministro:

Con la presente tengo el honor de remitir a US. en orijinales un informe de XVI–212 pájinas que el secretario de esta Legacion ha compuesto en compañía de don Claudio Matte sobre la instruccion secundaria i sobre la instruccion universitaria en Berlin. Este nuevo trabajo es mera continuacion de los que esta Legacion ha enviado anteriormente al Supremo Gobierno sobre los jardines de niños i sobre la instruccion primaria, i dilucida con abundancia de datos muchas de las materias que al presente se discuten por nuestros educacionistas nacionales, esponiendo en estenso una organizacion docente, cual es la de Prusia, mui poco conocida en Chile i mui digna, sin embargo, de ser estudiada.

Grato me seria, señor Ministro, que este informe mereciera, como los anteriores, la aprobacion de US. i que en tal caso US. se dignara trasmitirlo al señor Ministro de Instruccion i encarecerle la conveniencia de hacerlo publicar, a fin de que sus datos puedan ser utilizados por nuestros educacionistas.

Dios guarde a US.

GUILLERMO MATTA.

A S. S. el señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile,

Berlin, 1.º de setiembre de 1885.

Señor Ministro:

Adjunto a la presente tengo el honor de poner en manos de US. un estenso informe que en compañía de mi amigo Claudio Matte he compuesto sobre la instruccion secundaria i sobre la instruccion universitaria de Berlin.

Para componer este trabajo, que nos ha demandado no pocos afanes, hemos visitado juntos la universidad i algunos establecimientos de instruccion secundaria de esta capital, juntos hemos consultado la dispersa lejislacion del ramo i algunas obras especiales, i juntos hemos recojido casi todas las observaciones personales i hecho las interrogaciones que la comprobacion i aclaracion de los datos ha requerido. Hoi, cuando lo entregamos acabado, podemos asegurar, no por vano orgullo sino por lejítima satisfaccion, que en ningun trabajo análogo publicado por españoles, italianos, franceses o ingleses se encontrará una copia de datos tan abundante sobre la organizacion docente de Prusia, i que el nuestro, con ser de los mas reducidos, es bajo este respecto el mas completo que conocemos.

De suyo se persuadirá, sin lo que digamos, que al acometer este trabajo, nos propusimos principalmente recojer en un campo mal conocido en Chile, a saber: en el servicio prusiano de instruccion pública, datos nuevos i orijinales sobre los mas importantes problemas referentes a estas materias que hai pendientes i que a menudo se tratan entre nosotros. De años atras habíamos notado que nuestros educacionistas no citan mas ejemplos ni presentan mas modelos en estas cosas que los que ofrece una nacion, cual es Francia, donde la enseñanza pública i su organizacion han permanecido hasta hace poco en un estado lastimoso de postracion. Por otra parte, la mas somera comparacion entre las antiguas ordenanzas del ramo en los Estados alemanes i las recientes leyes de los demas Estados europeos, nos manifestaba que la Alemania ha servido de treinta años atras, i sirve todavía de ejemplo en estas materias a todas las naciones vecinas que se han propuesto reorganizar el servicio de la enseñanza. De esta manera ha venido sucediendo que nosótros hayamos estado tomando de segunda mano, en la organizacion embrionaria de Francia, ejemplos que podíamos tomar directamente, en la organizacion definitiva aun cuando perfectible de Alemania. Así es tambien como ha solido suceder que al ver la resistencia opuesta en otras partes por la rutina a ciertas reformas, algunos de nuestros educacionistas hayan creido injenuamente que dichas

reformas eran todavía materias discutibles, cambios de éxito dudoso, cuando si las hubieran estudiado donde han sido probadas por largos años de práctica, no habrian dejado de reconocer que su utilidad era incontestable.

Un caso ocurrido últimamente en nuestra patria prueba la necesidad que hai de traer a las discusiones pendientes datos nuevos tomados en mejores fuentes. No ha muchos meses, como se sabe, que mi compañero de trabajo compuso con laudable empeño i remitió a Chile un nuevo silabario cuyo plan jeneral, para todo el que tiene nociones siquiera sean elementales de pedagojia se funda en la enseñanza de las consonante independientemente de las vocales. Porque esta novedad podia causar estrañeza a ciertos sujetos que presumen por allá de pedagogos i educacionistas, el señor Matte cuidó de advertir en el prólogo que la pronunciacion de las consonantes independientemente de las vocales es cosa fácil; que este método se sigue en todas las escuelas de las naciones del centro de Europa, i que en algunas de ellas el otro, el seguido en Chile, está espresamente proscrito por las leyes. No obstante esta advertencia i a pesar de que el señor Matte hablaba de lo que habia visto, uno de los diarios nuestros que con mas autoridad tratan materias de instruccion salió asegurando bajo la fé de su palabra, a la vuelta de algunos elojios a la obrita, que es imposible aprender i mucho ménos enseñar a pronunciar las consonantes independientemente de las vocales. El primer ensayo, sin embargo, que se hizo quince dias mas tarde en la Escuela Franklin prestó pié al diario aludido para declarar que la cosa le iba pareciendo posible i que con un nuevo ensayo ya se podria dar por convencido.

Este caso tan característico deja presumir cuán útiles pueden ser, aun tomando en cuenta, como en el presente trabajo, la insuficiente preparacion de sus autores, investigaciones hechas personalmente sobre una organizacion docente que, por ser en sus bases fundamentales definitiva, haya resuelto todos los problemas que se discuten i todos los que acerca de estas materias se hayan de promover en Chile. No el vano prurito de jermanizarnos (pues si en puntos de administracion i de instruccion preferimos la Alemania, en otros preferimos Francia) sino el simple sentido comun nos enseña que no hai conveniencia alguna para Chile en imitar a una nacion en estado de crísis, donde sistemas, rejímenes, planes de estudios i métodos didácticos se encuentran todavía, como entre nosotros, sometidos a juicio, mas bien que a otra donde todos estos puntos están resueltos i tienen de años atras autoridad de cosa juzgada. Si para obrar con mas acierto, no para seguir los pasos de nadie; si para ilustrar nuestras discusiones, no para decidirlas; si para adoptar las soluciones que mas nos convengan, no para producir servilmente las que convienen a otros, nos es forzoso estu-

diar ejemplos ajenos, vale mas, sin duda, tener a la vista una organizacion definitiva, ya probada, que no una organizacion embrionaria, en vía de ensayo.

Es, por ejemplo, problema que permanece insoluto en Chile i que se renueva periódicamente i se seguirá renovando hasta que se le dé una solucion acertada, el de la práctica o formalidad de los exámenes enciclopédicos. En Alemania ella está establecida desde principios del presente siglo, i sus ventajas sobre la prueba del sorteo i de los exámenes parciales que tenemos en Chile son tales, que tarde o temprano se sentirá la conveniencia de adoptarla, estudiando el modo como en este imperio está organizada. Es en balde que se objete lo de que este sistema *obliga* a los alumnos a retener un gran número de nociones heterojéneas que la memoria humana es impotente para conservar, salvo cuando se trata de individuos escepcionales i privilejiados; en Alemania los estudiantes están sujetos a él, i aun cuando no todos son jenios i ni siquiera mas intelijentes que los estudiantes chilenos, la jeneralidad rinde sus pruebas satisfactoriamente. En balde es tambien argüir lo de que adoptándolo se deja a los padres en situacion de no poder apreciar hasta el fin del curso, hasta que ya el mal no tiene remedio, el grado de aprovechamiento de sus hijos, pues nadie ha pedido que se supriman los exámenes anuales para establecer el enciclopédico, sino que todos ellos versen anualmente o al fin del curso sobre el conjunto de los ramos estudiados. Es, por último, en balde que se exajeren las dificultades que con tal sistema pueden tener los alumnos para reparar un fracaso; los exámenes enciclopédicos, entendidos i establecidos como están en Alemania, son mas fáciles de rendir que los exámenes particulares de nuestros liceos i aun cuando este aserto pudiera parecer paradojal, ello es que en los cuatro capítulos de nuestro informe hemos apuntado sobre este respecto un número de observaciones que bastará (de ello nos engreimos) a convencer de lo que afirmamos a cualquiera persona que las pese desapasionadamente i que dé mas importancia a los datos reales que a las reflexiones subjetivas. Todos los sofismas, en efecto, con que la rutina pretende entre nosotros probar la imposibilidad de establecer el sistema de exámenes enciclopédicos preconizado en Chile por el mas distinguido de nuestros educacionistas, cual es don Diego Barros Arana, quedan sobradamente rebatidos con solo observar que dicho sistema rije en Alemania i en todo el centro de Europa con magnífico suceso desde há largos años.

El sistema de los exámenes enciclopédicos es de particular importancia para Chile por estar estrechamente relacionado con el problema, igualmente insoluto, de la parte de intervencion que el Estado debe ejercer en

la enseñanza privada. En Prusia, donde la constitucion garantiza, como la de Chile, la libertad de enseñanza, se entiende, sin embargo, que dicha libertad no puede ser ejercida sino por personas que acrediten ante el Estado su moralidad i suficiencia, i que la enseñanza misma ha de ser puramente científica i no se ha de convertir en osada propaganda contra el órden público i las leyes del Reino. Particularmente, para evitar que se amortigüe en el corazon de la juventud el sentimiento del patriotismo i de la obediencia a las leyes i a las autoridades del Estado, el Gobierno se cuida en especial de conferir autorizacion a esas corporaciones, estranjeras aun en su propia patria, cuya enseñanza barrena de raíz la nocion de los deberes cívicos, haciendo depender la obligacion de cumplirlos de la voluntad de poderes estraños al mismo Estado. Sobre todo, cualquiera que sea la nacionalidad de los que enseñan, i cualesquiera que sus tendencias sean, él no admite a sus discípulos en sus universidades, únicas que existen, ni les confiere grados ni títulos, sino cuando prueban ante comisiones públicas, por medio del exámen enciclopédico, haber alcanzado el grado de preparacion necesario para adelantar en su carrera. Los exámenes parciales, que para el efecto podrian bastar si se conociera la vida escolar del examinando, porque en tal caso se podria saber cuándo se ha apropiado él los conocimientos requeridos o cuándo se ha ceñido a aprenderlos de memoria, no suministran suficientes datos para juzgar el grado de preparacion alcanzado por alumnos de colejios particulares, no vijilados inmediatamente por autoridades públicas.

De aquí proviene, segun he oido a persona que puede saberlo, que en Buenos Aires, i no sé si en toda la República Arjentina, se ha adoptado el sistema de exámenes parciales para los alumnos de los colejios del Estado, i el de exámenes enciclopédicos para alumnos de colejios particulares. Pero convencidos, como nosotros estamos, de las ventajas del último sietema, no nos resignaríamos a ver que en Chile gozaran de ellas solamente los alumnos de colejios particulares, i vivamente nos permitimos instar a las personas amantes de la instruccion a estudiar los datos que en el cuerpo del informe apuntamos sobre los derechos del Estado prusiano en la enseñanza i sobre el sistema de pruebas establecido por él para garantizar la seriedad de los estudios.

A discusiones análogas se somete periódicamente entre nosotros el réjimen del Instituto i de los liceos, i en particular el de los internados: i asimismo, sobre esta materia hemos apuntado todos aquellos datos que a nuestro juicio podrian servir para conocer las principales bases del réjimen de los establecimientos alemanes de instruccion secundaria. De entre esas bases, son las mas notables que el personal docente no mira la ense-

ñanzacomo ocupacion accesoria sino como ocupacion única i esclusiva; que los mismos profesores sirven de inspectores, que indispensablemente desempeña cada rector alguna clase en el establecimiento que dirije, a fin de poder conocer el carácter de sus alumnos i dirijirlos con mejor acierto i que permanece allí cada dia por lo ménos durante todas las horas de clase.

En el internado de Joachimsthal, único que el Estado sostiene en Berlin, está aun prescrito que el rector i los profesores del jimnasio vivan en el establecimiento, i aun respecto a los internos, el primero de los empleados indicados lleva el título de inspector principal.

Creemos que sobre todas estas materias hai acumulados en el informe un número de datos que bastará a convencer a todo aquel que no quiera considerar el actual réjimen de nuestros liceos i del Instituto como si fuesen los arreos de don Roldan que nadie puede tocarlos, de la necesidad de efectuar en él reformas radicales, tales, por ejemplo, cuales las habia esbozado el señor Barros Arana estableciendo el servicio de los repetidores i dando a los profesores casa i comida en el establecimiento.

Igualmente, es punto que hasta ahora no está resuelto, i que tarde o temprano habrá de resolverse, la manera de organizar el profesorado de instruccion secundaria i el de instruccion superior. Por mucho que sea nuestro optimismo, es imposible que nos declaremos satisfechos con el deplorable estado de cosas vijente. El mismo sistema de provision por certámenes no ha dado los resultados que se esperaban, porque estas competencias solo rinden buenos frutos cuando se traban entre personas especialmente preparadas de antemano, i en los demas casos no se logra con ellas en realidad mas que graduar la deficiencia de preparacion de los contendientes.

Entre tanto, en Chile no hai establecimiento alguno donde los aspirantes al profesorado puedan prepararse de cualquier manera. Para los que deseen saber como se debe arreglar esto, hemos acopiado en los capítulos segundo i tercero una suma de datos que podria considerarse fatigosa si todos, uno por uno, elejidos con estudio, no fueran de grande interes. Allí se puede ver, en efecto, que para organizar el profesorado es menester que en las universidades se enseñen de una manera fundamental todos los ramos que elementalmente se enseñan en los establecimientos secundarios.

Entre tanto, en la Universidad de Chile no enseñan sino mui pocos de los ramos (acaso solo los de ciencias naturales) que el plan de estudios secundarios comprende, i siendo así las cosas, no se sabemos nosotros dónde pueden prepararse los que se dedican al profesorado. Allí se verá que anexos a cada Universidad alemana hai Seminarios destinados a que tales

aspirantes perfeccionen sus conocimientos i adiestren sus aptitudes para la enseñanza, i que el Estado favorece con solicitud i largueza a los que manifiestan vocacion para tales funciones. En los momentos mismos en que escribo la presente nota, el príncipe de Birmarck ha establecido, con parte del dinero que se le obsequió el 1.° de abril del corriente año, una fundacion perpetua de 1.200,000 marcos para rentar a jóvenes sin recursos que se dediquen a la enseñanza universitaria i para socorrer a las viudas de profesores superiores.

Estas consideraciones manifiestan (tal es mi juicio) la suma deficiencia de nuestra actual enseñanza universitaria i la necesidad que hai de abrir en nuestro único Instituto de instruccion superior nuevos cursos contratando al efecto, ya que por ahora no podemos tener para los mas de ellos profesores nacionales, algunos de los que en Alemania se llaman profesores estraordinarios, o siquiera algunos distinguidos profesores privados. *(Privat-Docenten)* Si no adoptamos medidas semejantes, sin perjuicio de seguir subvencionando algunos jóvenes chilenos en Europa, no llegaremos nunca a crear el profesorado secundario o universitario. En Alemania se considera tan estrechamente relacionada la formacion del profesorado con la instruccion superior, que sin exajeracion alguna puedo asegurar que las Universidades son en cierto modo simples seminarios, esto es, Institutos destinados a formar profesores. Su enseñanza, en efecto, no basta a ninguna otra carrera que no sea la del profesorado. El abogado, el médico, el injeniero de minas, de construcciones, el agrimensor, el agrónomo, etc., etc., no adquieren, segun se verá, en las Universidades mas que la instruccion científica jeneral, i en cuanto a la instruccion técnica propiamente tal, la adquieren por completo fuera de ellas. Por la inversa, todo aquel que quiera dedicarse a la enseñanza puede perfectamente prepararse por completo sin salir de las Universidades. I aun cuando por mi parte juzgo preferible a la instruccion jeneral de las Universidades alemanas la instruccion profesional de la de Chile, no por eso dejo de comprender los defectos de nuestra enseñanza, que ni está destinada en ninguno de sus cursos a formar profesores, ni da tampoco a los que se dedican a otras profesiones liberales una instruccion suficiente.

Sin mencionar otras facultades, apenas habrá optimista que no piense con nosotros que, por ejemplo, el plan de estudio de la de leyes i ciencias políticas es sobremanera deficiente i esencialmente empírico. Fuera del derecho internacional i de la economía política, no se enseña allí un solo ramo de ciencia teórica, i a pesar que es allí donde se da la instruccion mas jeneral i donde por lo mismo se educan todos los chilenos que se dedican a la vida pública, no abraza hasta ahora la enseñanza ramo alguno

que trate directamente la ciencia del Gobierno i de la política. La historia del derecho, que manifiesta la relacion existente entre las nociones jurídicas i el desarrollo social; la ciencia de la lejislacion, que manifiesta la conformidad jeneral de las leyes con el estado social; la jurisprudencia, que manifiesta la relacion existente entre las interpretaciones del derecho i los adelantos sociales; la ciencia política, que manifiesta que el arte de gobernar consiste en conformar las instituciones con el actual estado social, dejando abierta la puerta a su desarrollo; la sociolojía, que manifiesta la conexion i el desenvolvimiento de todos los fenómenos sociales, i las ciencias de la administracion, de la hacienda pública, etc., etc., todos estos ramos de capital importancia para el abogado, para el jurisconsulto, para el lejislador, para el publicista, para el repúblico, están escluidos de nuestra facultad jurídico-política, i ni siquiera se comprende en ella la enseñanza de la enciclopedia de las ciencias sociales para mencionarlos i esponer sus principios jenerales. Pues bien, en el tercer capítulo del presente informe hemos dejado dilucidada con una abundancia de datos que solo el interes de la materia hará escusable la manera cómo la Universidad de Berlin entiende preparar a los que se dedican a la carrera del foro i formar a los que se dedican a la vida pública.

Por último, para no mencionar otras necesidades de nuestra organizacion docente, cree el infrascrito ser de urjencia, como medio de dar estímulo al profesorado ordinario i vida al estraordinario, declarar obligatorio por parte de los alumnos universitarios el pago de estipendios por curso. Miéntras sean gratuitas las lecciones de los profesores ordinarios, no podrán ser concurridas las estipendiadas de los estraordinarios ni tendrán los primeros estímulos bastante vivo para mejorar la enseñanza. Tal como están arregladas las cosas, el titular ordinario de una clase sabe que no tiene que perder si no perfecciona sus conocimientos, i que no tiene que ganar si trabaja, si pone empeño en su tarea, si dedica su tiempo a procurar el desarrollo de la ciencia. A la inversa de lo que ocurre en Alemania, donde todos los profesores universitarios de ciencias en formacion, a saber las biolójicas i las sociales, son autores distinguidos i enseñan por obras de investigacion personal; en la Universidad de Chile estamos en jeneral condenados (por falta de estímulos del profesorado, no por otra causa) a estudiar testos ajenos que por ser ajenos nunca puede el catedrático asimilárselos tan completamente como la enseñanza superior lo requiere. Faltos de estímulos suficientes, hai muchos aun que ni siquiera se han sentido animados a traducir a la lengua nacional los testos de procedencia estranjera, así como ha habido otros que para facilitar sus tareas, insuficientemente remuneradas, han tenido la peregrina ocurrencia de reducir una

obra fundamental, propia de la enseñanza universitaria, a un menesteroso compendio, propio para vulgarizar los conocimientos sin necesidad de maestros.

Al contrario, la asombrosa fecundidad literaria que con razon se admira en los profesores alemanes, ménos por su abundancia que por su mérito, proviene principalmente de la necesidad que todos sienten de estudiar sin descanso para mejorar de contínuo su enseñanza i de darse a conocer para acreditar sus lecciones i disputarse con ventaja los alumnos. En el cuerpo de este informe, especialmente en los capítulos segundo i tercero, hemos tratado de este punto i de los estipendios universitarios, con la estension que nos permitian los límites que nos impusimos.

En términos jenerales, podemos decir que habiéndonos propuesto, como queda espresado, estudiar en la organizacion docente de Alemania los puntos de mayor interes para Chile, creemos que en nuestro trabajo, con ser como es tan modesto, se pueden encontrar buenos datos, para ilustrar cualquiera cuestion importante que por allá se suscite sobre la instruccion secundaria i la instruccion universitaria. En los cuatro capítulos de que consta i que en gran parte son traducciones (como ya lo hicieron Cousin, Vergé, Jaccoud, Arnold, etc.), de las ordenanza vijentes, pero traducciones comprobadas por averiguaciones i observaciones personales, se encuentran espuestas con cierto órden todas las materias que tratamos, i el lector que quiera obtener datos sobre alguna sin darse la pena de recorrer todo el trabajo, puede buscarlos en el lugar respectivo con solo revisar el índice.

Así, en el capítulo primero manifestamos que el buen servicio de instruccion secundaria se funda en tres puntos capitales: 1.° en la vijilancia que el Estado ejerce sobre todos los ramos de la enseñanza, sea pública o privada i ya directamente, ya por medio de los reales consejos escolares de cada provincia; 2.° en los planes de estudio compuestos de manera que la enseñanza se va desarrollando concéntricamente en todo el curso desde las nociones mas elementales i particulares hasta las mas abstractas i derivadas, i de manera que el ramo que se empieza a estudiar en un semestre se sigue estudiando i repasando en todos los semestres siguientes; 3.° en el sistema de exámenes enciclopédicos, forjado en la forma conveniente para garantizar la seriedad, la solidez i la estension de los conocimientos; i 4.° en la atencion que rectores i profesores prestan al cumplimiento de sus deberes, mirando sus tareas, no como ocupacion accesoria sino como ocupacion esclusiva.

En el capítulo segundo tratamos del profesorado i manifestamos que sus bases principales son: 1.° En la Universidad hai cursos especiales de cada

uno de los ramos que la enseñanza nacional comprende, i aun hai seminarios destinados a formar profesores secundarios; 2.º Nadie puede ser nombrado profesor si no da previamente pruebas de suficiencia i de aptitud; i 3.º Los profesores gozan de sueldos que bastan a las necesidades de su posicion social i están impedidos de dedicarse a ocupaciones estrañas.

En el capítulo tercero tratamos de la Universidad de Berlin i probamos que su prosperidad se funda: 1.º en el liberal patronato del Estado; 2.º en la libertad completa de enseñanza de que sus profesores gozan; 3.º en la emulacion que existe en los profesores a virtud de la facultad que cada uno tiene de abrir cursos que surtan efectos académicos; 4.º en la práctica de que los estudiantes paguen estipendio a cada profesor por las lecciones que les da; i 5.º en el personal esclusivamente docente i progresista, sin miembros académicos i conservadores, que compone la Universidad.

Por último, en el cuarto capítulo hablamos de los grados académicos i de su decadencia: del sistema de exámenes públicos en que la burocracia alemana se funda; de sus títulos profesionales i sus garantías i de la instruccion técnica diferente de la instruccion universitaria que se exije a los que aspiran a ser admitidos por el Estado como abogados, médicos, farmacéuticos, injenieros civiles, o de minas, o agrícolas o agrimensores.

En una palabra, los planes de estudio, la instruccion clásica i la instruccion científica, el réjimen jeneral i en especial el de los internados, los derechos del Estado, los sistemas de exámenes, los consejos escolares (en Chile delegaciones universitarias), la organizacion de la Universidad, su personal, sus facultades, los ramos de estudio, los cursos académicos, los estipendios, el profesorado ordinario, estraordinario i privado, la colacion de grados, la dispensa de títulos, etc., etc., son puntos que están mas o ménos dilucidados en el trabajo i que periódicamente sublevan discusiones en Chile como para probar que todavía no se han resuelto satisfactoriamente.

Los solos puntos interesantes para Chile que no hemos tratado sino mui incompletamente, o que apenas hemos mencionado como de paso, son los que se refieren a la instruccion profesional del todo i en todo indiferente dentro de Alemania, segun he dicho, de la instruccion universitaria propiamente tal. La doble falta de preparacion i de tiempo nos ha impedido estudiar la organizacion de los institutos profesionales de instruccion superior i secundaria i completar el presente informe abrazando todas las materias importantes que se relacionan con la enseñanza pública. Pero sin ser injenieros, mecánicos o químicos, no podíamos juzgar con conciencia el Instituto Politécnico; sin ser agrónomos, no podíamos juzgar el Instituto de Agricultura; sin ser mineralojistas, no podíamos juzgar la Acade-

mia de Minas, ni podíamos juzgar las clínicas sin ser doctores en medicina. Bajo de este respecto, el informe es, pues, radicalmente incompleto, el campo de estudio queda casi absolutamente inesplotado, i nosotros no queremos ocultarlo, porque nuestro mas vivo deseo es que algunos de los numerosos compatriotas que viajan por este Imperio acometan en servicio de Chile la tarea de estudiar a fondo la organizacion de los institutos profesionales. Al mismo órden de estudios especiales que no hemos abarcado en este informe corresponde la organizacion de las escuelas secundarias o superiores destinadas a formar militares i a educar sordo-mudos, ciegos, idiotas, comerciantes, etc., etc.; organizacïon que, si bien de sumo interes, no se puede estudiar sin dedicarle mucho mas tiempo del que podíamos disponer.

Para tratar con mayor acierto las materias que el informe abraza, hemos cuidado de encabezar cada capítulo con una breve reseña histórica. Al obrar así nos hemos propuesto primeramente apuntar los esfuerzos i ensayos que se han hecho para llegar a formar la vasta i admirable organizacion que describimos e indicar los obstáculos con que su desarrollo ha tropezado i que nosotros debemos evitar.

En segundo lugar, la reseña histórica nos era indispensable para fijar el rumbo de las tendencias dominantes en estas materias. Por descuidar el estudio histórico, un autor ha citado en Chile a Prusia como ejemplo de una gran nacion que da suma importancia a la enseñanza relijiosa de las escuelas; entre tanto, la historia nos enseña que las escuelas fueron un tiempo establecimientos esencialmente relijiosos, que desde un siglo acá han venido independizándose mas i mas, i que al presente no se enseña en ellas ningun dogma obligatorio, de manera que lo que se nos propone imitar es justamente lo que aquí va en decadencia. Asimismo, por descuidar el estudio de la historia, se nos podria ofrecer como modelo digno de imitarse el plan de estudios clásicos que se sigue en los jimnasios, cuando en nuestro informe nosotros probamos con datos incontrovertibles que es el plan de estudios científicos de las escuelas reales el que tiende mas i mas a un predominio absoluto. Los breves apuntes históricos, pues, de nuestro trabajo no tienen por objeto alardear vana erudicion, sino acopiar los datos indispensables para determinar entre las tendencias dominantes cuáles van decayendo i cuáles desarrollándose, cuáles son dignas de imitarse i cuáles se deben desechar.

Apenas necesito agregar que el entusiasmo con que en el curso de este informe hablamos en jeneral de la organizacion docente de Alemania no proviene de que todo en ella nos parezca bien, ni de que creamos trasplantable a Chile todo lo que admiramos en este imperio. Fúndase princi-

palmente en que de ordinario, solo hemos tocado puntos que a juicio jeneral caracterizan i honran dicha organizacion, i hemos prescindido de aquellos que, adoleciendo de defectos, no pueden servirnos de modelo ni se relacionan con los de interes para nosotros. Como que no nos place el triste oficio de Aristarcos, nos hemos cuidado de hacer críticas sobre cosas que no nos competen i que atañen a nuestro trabajo. Cuando por necesidad hemos tenido que hablar de las partes defectuosas de la organizacion docente de Alemania, no hemos silenciado los defectos, i en su caso no hemos dejado de manifestar lo que segun nuestro entender hai en Chile mejor que en este imperio.

Nos parece, por ejemplo, que el número de ramos de estudio de nuestros iceos es mas completo que el de los jimnasios i suministra una base mas racional para organizar un buen plan de enseñanza. Nos parece asimismo que el rumbo de nuestra enseñanza secundaria es mas científico, i por lo mismo mas acertado que el de la enseñanza secundaria de Prusia; que la falta de un plan gradual en los estudios universitarios de este reino es un grave defecto que no debemos imitar; que la division de la universidad en las cuatro facultades de que consta es esencialmente irracional e ilójica; que los métodos didácticos seguidos por algunos de los profesores de nuestra facultad de leyes son mui superiores a los que siguen en la universidad de Berlin por el profesorado de los cursos de derecho i de humanidades; que las costumbres de nuestros estudiantes son mucho mas cultas que las de los estudiantes alemanes, etc., etc. Pero no hemos querido insistir en estos puntos ni los hemos tocado sino de paso, porque el objeto que nos propusimos al acometer este trabajo no es el de descubrir lo malo que pueda haber en la organizacion docente de Alemania para correjirlo, sino el de esponer lo bueno para en lo posible imitarlo.

Para terminar, quiero hacer dos declaraciones, que pudieran parecer inoficiosas a los lectores bien intencionados, pero que juzgo necesarias para prevenir juicios infundados. Es la primera que al deslizar en el cuerpo del informe algunos conceptos que envuelven críticas de nuestra actual organizacion docente, no ha sido en manera alguna nuestra intencion atacar a este Gobierno ni a ninguno de los anteriores. Creemos en conciencia que todos ellos obraron siempre animados por los mas sanos propósitos de difundir i mejorar la enseñanza nacional; i por lo mismo, sin temor de herir a nadie, no hemos vacilado, cuando el caso ha ocurrido, en señalar los males que hemos notado en ella al compararla con la de Alemania, ciertos como estamos de que todo patriota preferirá conocerlos para correjirlos a ignorarlos con peligro de que se perpetúen.

Por último, tampoco hemos querido atacar a los profesores que forman

nuestro personal docente cuando hemos manifestado algunos de los defectos del profesorado. Segun lo declaramos en el cuerpo del informe, nosotros opinamos que la enseñanza pública se encuentra actualmente en jeneral confiada a las personas mas idóneas que, dado el vijente estado de cosas, se pudieran elejir. Pero eso no quita que el profesorado pueda mejorarse considerablemente, si nos empeñamos en que los nuevos titulares se ilustren, se adiestren i se distingan por su vocacion ántes de hacerse cargo de las cátedras. El infrascrito ha desempeñado tambien cargos docentes en uno de los principales liceos de Chile, i declara honradamente que por la insuficiencia de su preparacion incurrió, a pesar de sus esfuerzos, en algunos de los mismos vicios que ahora con mejor conocimiento de causa achaca en jeneral al profesorado. Esta injenua confesion convencerá a los bien intencionados de la sanidad de nuestras miras i de que nuestro trabajo, aun cuando pueda desagradar a los que quieran sentirse aludidos, no tiene mas propósito que el de coadyuvar en la medida de nuestras fuerzas al bien de la patria.

Con protestas de particular estima i respeto, tengo el honor, señor Ministro, de suscribirme de US. atento i seguro servidor.

VALENTIN LETELIER,
Secretario de la Legacion de Chile en Berlin.

Al señor Guillermo Matta, Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en Berlin.



LA INSTRUCCION SECUNDARIA

I LA

INSTRUCCION UNIVERSITARIA EN BERLIN

CAPÍTULO I

La instruccion secundaria en Berlin

RESÚMEN.—I. Ojeada histórica.—II. *De la administracion pública con relacion a la enseñanza secundaria.*—III. De la fundacion de establecimientos de instruccion secundaria.—IV. Disposiciones reglamentarias.—V. Del internado de Joachimsthal.—VI. Del curso escolar i de las clases.—VII. Del plan de estudios.—VIII. Desarrollo concéntrico de los estudios.—IX. Idea jeneral acerca del método.—X. De los exámenes parciales.—XI. De los exámenes de madurez.—XII. De la prueba escrita.—XIII. De la prueba oral.—XIV. Del certificado de madurez.—XV. Privilejios de los certificados de exámenes.

I

Ojeada histórica.—Apénas habrá persona docta que ignore que los estudios de la literatura profana de la antigüedad datan solamente desde los comienzos de la Edad moderna, i que ántes de esa época no se hacian sino en cuanto se relacionaban con la filosofía teolójica dominante. Asimismo, es jeneralmente sabido que, si se esceptúa una parte de las matemáticas, casi el cuerpo entero de la ciencia se ha formado por vía de desarrollo en el curso de los cuatro últimos siglos. Por lo mismo, no causará a nadie estrañeza el saber que la instruccion pública, tal cual en

nuestros dias se la comprende, esto es, como un sistema enciclopédico que abraza a la vez las humanidades i las ciencias, no se ha podido organizar sino en época relativamente reciente.

En los primeros siglos de la Edad moderna, no habia una diferencia bien marcada en cuanto a la calidad de la enseñanza entre los establecimientos de instruccion secundaria i los de instruccion superior. Solo se caracterizaban unos i otros porque a los últimos se incorporaban mas bien aquellos que querian obtener el privilejio de enseñar (licencia) miéntras que los primeros eran mas bien frecuentados por los que deseaban instruirse sin ánimo de dedicarse mas tarde a la enseñanza. Mas adelante, sin embargo, cuando la ciencia se hubo desarrollado de una manera considerable, fué mui difícil que las universidades la enseñaran a jóvenes que no se hubieran de antemano preparado para los estudios superiores, asimilándose los elementos jenerales del saber; i entónces se empezaron a considerar los establecimientos de instruccion secundaria como estadias indispensables para incorporarse con provecho en los de instruccion profesional.

Tampoco hubo hasta el siglo pasado entre los indicados establecimientos de instruccion secundaria variedades que correspondieran a las diferentes carreras que la juventud educanda podia seguir al salir de ellos. Nacidos al calor de la revolucion del renacimiento, ántes de que la ciencia hubiera crecido i se hubiera impuesto a los recelos de la fé, dichos establecimientos dieron i conservaron en sus planes de estudio una importancia al principio casi esclusiva a las humanidades, i fueron designados con un nombre jenérico, el de escuelas clásicas (Gelehrtenschulen), que denotaba por sí solo la materia de su enseñanza. Empero, el gran desenvolvimiento de las ciencias i sus múltiples aplicaciones sociales empezaron a hacer sentir de una manera premiosa la necesidad de crear establecimientos secundarios donde se diera cabida mas i mas estensa a la enseñanza de los éstudios esperimentales; i entónces, hácia los comienzos del siglo pasado, varios notables educacionistas principiaron a fundar algunos de los que a poco se distinguieron con el nombre jenérico de escuelas reales (Realschulen). El primero de los que se fundaron para llenar aquella necesidad fué el del teólogo Francke, en 1721. Pero el primero que se caracterizó con la adopcion de aquel nombre fué establecido solo en 1738 por Semler en Halle, si bien no duró largo tiempo. A poco, otro teólogo llamado Hecker fundó en Berlin una tercera escuela real, la que Federico el Grande tomó en seguida bajo de su proteccion i que, reorganizada en 1822, puede considerarse como el primer buen establecimiento de su clase que ha existido. Por fin, en 1859 se dictó un plan jeneral de estudios para las escuelas

reales, plan que rije todavía, i desde entónces quedaron ellas definitivamente clasificadas como institutos de instruccion secundaria.

La lucha, sin embargo, que hubieron de sostener para obtener esta clasificacion fué larga i porfiada. Hácia la misma época en que el desarrollo de la ciencia hacia nacer las escuelas reales, las escuelas clásicas (que, para evitar confusiones, llamaremos en adelante con el nombre de *Jimnasios* que adoptaron a principios de este siglo) seguian empeñadas en mantener reducida la enseñanza casi esclusivamente al campo de las lenguas muertas i de la literatura greco-romana. El singular carácter de aquellos institutos queda suficientemente manifiesto con decir que en el Jimnasio de Federico Guillermo, todavía subsistente, se estudiaban hácia el siglo XVI trece horas de griego, no sabemos cuántas de latin, dos de aritmética i ninguna de aleman. En todos los establecimientos de la clase del aludido, el griego i el latin se enseñaban, i aun diremos se enseñan, no como base del estudio de la lengua nacional sino con el propósito determinado de provocar un renacimiento de la literatura greco-romana i de formar nuevos Homeros i nuevos Aristóteles, nuevos Virjilios i nuevos Cicerones. En el Jimnasio indicado, el aleman no se incluyó entre los ramos de estudio hasta el segundo cuarto del siglo XVIII, de manera que los alumnos durante centenares de años aprendieron el manejo de dos lenguas muertas, estrañas e inútiles, i no el de la nacional, viva i necesaria. Embebido en la lectura i en la esplicacion de testos clásicos, el profesor imbuía a la juventad las ideas i la cultura de los griegos i de los romanos, i descuidaba el educarla para la sociedad actual. Ni le bastaba ejercitarla en las traducciones de los grandes autores, sino que a toda costa se esforzaba en que los imitara, i los estudiantes debian aprender no solo a poner en aleman cualquier trozo griego o latino, sino tambien a desarrollar temas determinados por escrito o de palabra en una u otra lengua, i en prosa o en verso. Finalmente, a virtud de una estraña preocupacion, todavía no bien estirpada, se creia casi deshonroso para los jimnasios el enseñar conocimientos útiles, i se pensaba seriamente que solo los inútiles pueden servir de adorno al espíritu.

Una de las causas principales de este carácter de la enseñanza, llamada jimnasial, era que el profesorado se reclutaba, segun veremos, entre los teólogos del reino, los cuales, como naturales representantes de la filosofía teolójica, enseñaban mas bien a desdeñar que a amar la ciencia, haciendo creer que hai verdades mas ciertas i mas grandes que las verdades científicas. Mas el rei Federico Guillermo III, padre del actual Emperador de Alemania, inspirado por insignes educacionistas, tomó a pecho la patriótica tarea de reorganizar i perfeccionar la enseñanza nacional, i dictó una

serie de decretos que la levantaron sobre bases completamente nuevas. Uno de 1810 estatuyó que para en adelante los candidatos al profesorado tendrian que sujetarse a un exámen jeneral; otro de 1812 fijó las pruebas que los alumnos de jimnasios debian rendir al dejar el establecimiento para ingresar en la universidad, i otro de 1816, correlativo con el precedente, dictó un plan de estudios destinado a servir de regla jeneral, no de regla obligatoria, en la enseñanza de los jimnasios. Estas ordenanzas rijieron el servicio de instruccion secundaria durante algunos años hasta que se pudieron notar en la práctica todos los defectos de que adolecian, i por fin, en 1831, en 1834 i en 1837 se dictaron respectivamente otros tres que abrogaron o corrijieron a las anteriores i que con lijeras modificaciones se encuentran todavía en su totalidad vijentes.

En el presente capítulo, nos proponemos dar alguna idea del servicio administrativo de la instruccion secundaria; a continuacion espondremos los varios planes de estudio que rijen, unos con tendencias clásicas, otros con tendencias científicas; i por último, espondremos el sistema vijente de exámenes.

II

De la administracion pública con relacion a la enseñanza secundaria.— La instruccion secundaria así como todas las secciones de la enseñanza jeneral, sea pública o privada, civil o esclesiástica, fiscal o municipal, está bajó la direccion superior de un Ministerio especial creado en 1817 i bajo la vijilancia inmediata de los reales consejos escolares de cada provincia i de las autoridades locales o departamentales que mencionaremos en breve.

Una de las principales atribuciones del Ministerio es velar por que en cada parte del reino el número de establecimientos secundarios guarde proporcion con el número de los pobladores. Como que no existe autoridad administrativa mas alta que la del ministerio, no hai otra que pueda atender mejor a las necesidades jenerales i establecer con equidad en todo el reino el sérvicio de instruccion secundaria. En Inglaterra, pais en que el Estado no ha querido tomar a su cargo la prestacion de este servicio, no hai proporcion alguna entre el número de establecimientos i las necesidades de cada ciudad. A estarnos a lo que un educacionista ingles afirma, los colejios se encuentran desparramados allí como granos de pimienta lanzados al acaso, i hai ciudades que tienen muchos cuando necesitan pocos, otras que tienen pocos i necesitan muchos, sin contar con que la instruccion, por lo jeneral, es en todos mui mala. El ministro de

instruccion pública, cuida, pues, en Prusia, del igual reparto de la enseñanza secundaria entre todas las ciudades del reino e impide que se formen esas diferencias de nivel intelectual que en otras partes suelen crear graves dificultades políticas.

Los *reales consejos* o *colejios escolares* son como delegaciones del ministerio; i aun cuando existen en todas las provincias del reino, no tienen en todas una misma organizacion. Sin embargo, de todos ellos forman parte el presidente i el vice-presidente de las provincias respectivas i un consejero técnico, esto es, una persona docta en materias de instruccion que por sus méritos i servicios ha recibido aquel título honorífico del Estado. En algunos de ellos tienen tambien asiento vocales nombrados como representantes por las diferentes sectas cristianas. Igualmente, en algunos, los establecimientos de instruccion secundaria tienen derecho de hacerse representar por dos consejeros técnicos. I en todos entran, como consejeros en materias legales, los jurisconsultos de los consistorios reales, i presiden los presidentes de las provincias respectivas por ser los mas caracterizados representantes del Gobierno del Rei.

Bajo la vijilancia, i en cierto modo bajo la direccion de los consejos escolares, están todos los establecimientos de instruccion secundaria. Aun cuando la constitucion del reino garantiza la libertad de enseñanza, o acaso porque la garantiza, el Estado entiende que es deber suyo conservar incólume en sus manos aquel derecho de supervijilancia indispensable para evitar que a su sombra vengan intereses antisociales a malear el espíritu de la juventud. Con este fin, el Ministerio por una parte i los consejos escolares por otra, están investidos de las facultades necesarias para vijilar i dirijir el servicio de la instruccion pública. Sin mencionar por ahora en especial las que les corresponde ejercer en cuanto a los establecimientos particulares, incumbe a los consejos escolares examinar todo lo que atañe a la pedagojia en los establecimientos fiscales, sus planes de estudio, sus reglamentos, sus estatutos, el revisarlos i anotarlos, el observar la aplicacion de las prescripciones disciplinarias i proponer la correccion de los abusos, vicios i defectos; el examinar con detenimiento los testos usuales, indicar al Ministerio los que convendria prohibir o adoptar; el formar las comisiones examinadoras de los candidatos al certificado de *madurez* (1); el informar semestralmente al Ministerio sobre los exámenes que los candidatos al profesorado rinden; el contratar, promover, vijilar,

(1) En el presente informe hemos trascrito literalmente ciertos términos, verbigracia, *madurez*, *abituriente*, *tentamen*, etc., que la jerga universitaria de Alemania ha tomado del latin i que no podríamos traducir por palabras castellanas mas adecuadas sin hacerles perder el carácter exótico que tienen en aleman.

amonestar, suspender o admitir la renuncia a los profesores; el aprobar el monto de las pensiones exijidas a los alumnos; i por último, el administrar los bienes i llevar la caja i la contabilidad de los establecimientos secundarios i elevar trienalmente al Gobierno Real un doble informe sobre los jimnasios i sobre las escuelas reales, indicando en él la vida que dichos institutos han llevado, sus adelantos, sus rentas, sus bienes propios, sus necesidades, sus defectos, i los vicios i consecuencias de la enseñanza o de los métodos usuales. En una palabra, podemos decir que los consejos escolares son la base del servicio administrativo de la enseñanza secundaria, i a virtud de las importantes atribuciones que la lei les confiere, ejercen en nombre del Ministerio i del Gobierno real una grande autoridad para vijilar i dirijir dicho servicio. A nuestro juicio, ellos podrian servir de ejemplo para saber cómo dar vida a las *delegaciones universitarias* que nuestro Consejo de Instruccion Pública ha instituido últimamente en cumplimiento de la lei de 9 de enero de 1879.

Ademas de los consejos provinciales que ejercen la vijilancia en nombre del Ministerio, hai en las ciudades otras dos autoridades encargadas de ejercerla en representacion de los poderes locales. La primera es la denominada *autoridad local escolar;* se compone ordinariamente de solo el burgomaestre (majistrat) o del burgomaestre i un consejero escolar; está encargada de velar por el buen órden de los establecimientos municipales de instruccion secundaria, i no debe confundirse con la diputacion escolar, encargada de las escuelas primarias.

La otra autoridad existente en algunas ciudades se denomina *curatorio escolar*, i se compone, por lo jeneral, de un representante del burgomaestre, de otro de la Municipalidad, del rector de cada establecimiento secundario i de dos vecinos doctos. Sus atribuciones son mui varias, pero casi en todas partes están encargados de atender al aseo de los establecimientos secundarios, de fomentar sus rentas, de examinar su contabilidad, de proponer candidatos al profesorado, i en una palabra, de velar por el adelanto de dichos institutos i de remediar sus faltas i de proveer a sus necesidades.

III

De los establecimientos de instruccion secundaria i de su fundacion.— Para fundar colejios públicos de instruccion secundaria, no hai en Prusia una regla fija como en Chile, donde la lei manda que el Estado sostenga por lo ménos uno en cada provincia. Las ordenanzas reales prescriben que cuando haya recursos se establezcan tantos jimnasios i escuelas reales co-

mo las necesidades locales lo requieran; pero esta prescripcion está redactada en términos tan jenerales, que su alcance práctico se limita a declarar que el servicio de la enseñanza nacional es incumbencia del Estado, i que el Estado no queda eximido de esta obligacion por que haya particulares dispuestos a fundar colejios i a subrogarlo en el cumplimiento de ella.

No obstante que la Constitucion vijente garantiza la libertad de enseñanza, es entendido, sin protestas ni resistencias de sectas ni de partidos, que dicha libertad es perfectamente compatible con el deber atribuido al Estado de proveer por sí mismo a las necesidades del servicio de instruccion secundaria. Si las municipalidades, si las sectas relijiosas, si los partidos políticos, si los simples particulares no están obligados por respecto alguno a prestar dicho servicio, el Estado lo está positivamente a sostenerlo, a estenderlo i perfeccionarlo en la medida que las necesidades públicas lo requieran i los recursos alcancen.

Tan imbuido está el Estado prusiano de la obligacion que a este respecto le incumbe, que las ordenanzas reales prohiben conceder a las municipalidades autorizacion para fundar establecimientos secundarios cuando no esté completo el número de escuelas elementales que la suma de la poblacion reclame, i mandan que tampoco sea concedida a los particulares sino en cuanto los colejios fiscales i municipales no basten a las necesidades del lugar.

El pueblo prusiano sabe mui bien que no hai enseñanza mas desinteresada, ni mas imparcial, ni mas conforme con los fines jenerales de la sociedad que la que se da por el Estado en todas aquellas naciones donde él no es obra de la fuerza sino órgano de la misma sociedad, i por eso nadie le disputa su derecho ni se empeña por relevarle del cumplimiento de su deber.

El cuadro estadístico que sigue comprende los establecimientos de instruccion secundaria que habia en Berlin a principios de 1883:

	Fiscales	Municipales	Particulares
Jimnasios	12	11	
Id. reales	1	7	
Escuelas reales superiores	1	...	9
Id. id. femeninas	2	4	49

De estos datos resulta que en la capital de Alemania la instruccion secundaria de la mujer está encomendada casi por completo a particulares, i como en Chile, donde sucede lo mismo, dicha instruccion es aquí en jeneral mui deficiente i en todo caso mui inferior a la que el hombre reci-

be del Estado, ocasionándose así entre ámbos sexos desde la infancia un gran desnivel intelectual, funesto para sus futuras relaciones.

Resulta igualmente de los datos precedentes que en Berlin, donde la poblacion es relativamente concentrada, existen treinta i un establecimientos públicos de instruccion secundaria para varones, miéntras que en Santiago, con una poblacion excesivamente diseminada, no tenemos mas de uno. A esto se agrega que los de Berlin no sirven mas que a los habitantes de esta ciudad, porque los de las otras los tienen igualmente buenos, en tanto que el Instituto Nacional sirve a los hijos de toda la provincia, i aun a los de las provincias vecinas que no tienen buenos liceos o los tienen de segundo órden.

Por último, debemos apuntar tambien que en todos los establecimientos públicos secundarios de Berlin hai excesiva plétora de alumnos, i semestralmente cada rector tiene que rechazar por falta de plazas un gran número, que ingresa a mas no poder en los particulares.

Segun nuestros informes personales, el Estado i la Municipalidad tratan al presente de fundar nuevos establecimientos de instruccion secundaria, i por supuesto, para distribuirlos convenientemente en la ciudad, no se tomará en cuenta sino los que ya existen, fiscales o municipales.

En cuanto a los establecimientos particulares, no se pueden ellos fundar, segun queda dicho, sino en virtud de una autorizacion del Estado, i el Estado para concederla impone ciertas i determinadas condiciones. En conformidad a las ordenanzas vijentes, cuando una persona quiere fundar uno, eleva a la autoridad escolar del departamento una solicitud acompañada: 1.° de un memorial de vida i costumbres; 2.° de certificados espedidos por el Estado i que acrediten la instruccion suficiente i la conducta moral del solicitante; 3.° de una copia del plan de estudios i de los estatutos orgánicos del establecimiento. En seguida la autoridad local escolar recoje sobre el solicitante cuantos datos le es posible, examina los documentos por él presentados e informa al gobierno real de la provincia, proponiéndole, si lo juzga conveniente, que se otorgue la solicitud; i a su turno, el gobierno real de la provincia la otorga si la encuentra arreglada a derecho i conforme con el bien del Estado.

Pero el lejislador no se ha satisfecho con imponer estas garantías de moralidad i de competencia a los fundadores, porque a intento de ejercer en los establecimientos particulares una influencia mas o ménos eficaz i de no verse en el caso de haber de recurrir a medidas estremas, exije que la designacion de directores obtenga el beneplácito de la corona i la confirmacion del Ministerio; que la de profesores superiores *(oberlehrer)* obtenga el beneplácito del Ministerio i la confirmacion del Real Consejo de

la provincia, i que aun la de simples profesores de número se haga con el acuerdo de dicho Consejo.

De esta manera, el Estado está en situacion de poner atajo preventivo a la invasion de esas congregaciones estranjeras que, dedicadas a la enseñanza, se valen de ella para amortiguar en el corazon de la infancia el sentimiento del patriotismo i la nocion de los deberes cívicos.

A pesar de todas estas precauciones, todo permiso concedido para abrir o continuar colejios es esencialmente revocable; i sujetos ellos desde el primer dia a una severa vijilancia, pueden ser cerrados al punto de notarse en ellos vicios de cierta gravedad. Esta vijilancia es ejercida por las autoridades escolares del Estado i tiende juntamente a la buena marcha, a la disciplina, a la organizacion, al plan de estudios, a la eleccion de profesores, a la adopcion de testos, al cumplimiento de las leyes, al número de alumnos con relacion a la cabida de las clases, i a las condiciones hijiénicas del local. Si se dan enseñanzas subversivas, contrarias a la Constitucion o al órden o encaminadas a suscitar la desobediencia a las autoridades, o si se nota neglijencia, o incapacidad o deshonestidad en los profesores, o si se efectúan cambios clandestinos en el plan de estudios, etc., etc.; i si estos males son graves o no se corrijen despues de una advertencia de la autoridad escolar del departamento, ésta deberá proponer al Gobierno provincial la clausura inmediata, o bien una investigacion, i el gobierno provincial está facultado aun para cancelar el permiso i cerrar el establecimiento si las circunstancias son tales que justifiquen semejantes medidas. Segun un artículo del Derecho Nacional (Landsrecht) de 1794, los establecimientos de instruccion son verdaderas instituciones del Estado, esto es, fundaciones jurídicas, que solo pueden existir cuando el Estado garantiza su existencia; i de consiguiente, ningun Gobierno debe autorizarlas ni permitirlas cuando dañan a la sociedad o persiguen fines contrarios al mismo Estado.

Dentro del Derecho Público de Prusia, en suma, no pueden existir colejios independientes del Estado en cuanto a los planes de estudio, al rumbo de la enseñanza i a la disciplina interna de ellos; i aun cuando en la constitucion del reino no hai, como en la de Chile, una prescripcion terminante que ponga todo el servicio de la instruccion bajo la vijilancia i la mano de una superintendencia especial, el lejislador ha tomado todas las medidas necesarias para impedir que se dé a la enseñanza un rumbo antisocial i sectario.

IV

Disposiciones reglamentarias.—Si se esceptúa la instruccion primaria, la cual, por ser obligatoria, se tiene que dar gratuitamente, toda la instruccion pública exije en Prusia a los alumnos que la reciben el pago de un estipendio moderado. Por lo jeneral, la suma de estos estipendios no basta en cada establecimiento a cubrir sino una parte de los gastos, parte que es de 40 a 50 por ciento. Pero el pago de ellos mueve a los padres a cuidar con vivo interes de que sus hijos aprovechen la instruccion a fin de no seguir dando dinero en balde. De 25.516,980 marcos que en 1883 gastó Prusia en la instruccion secundaria, 12.090,600 fueron pagados por los alumnos. No está demas advertir, sin embargo, que a nuestro juicio una imposicion semejante seria al presente en Chile de todo en todo inoportuna. En nuestro pais, a causa de lo deficiente de la instruccion elemental, los liceos suplen para una gran parte de la poblacion a las escuelas primarias, i la exijencia de estipendio privaria a muchos de una enseñanza científica o los arrojaria a colejios particulares que persiguen fines diversos cuando no contrarios a los del Estado.

En todo el reino incumbe al Ministerio fijar, o mas bien, aprobar las pensiones que en cada establecimiento se deben pagar; pero ellas varian tanto de uno a otro colejio, i aun de clase a clase, que seria difícil determinar su monto. No son ellas unas mismas para nacionales i estranjeros, ni para todos los lugares, i los alumnos de clases superiores pagan algo mas que los de las inferiores. En los jimnasios se pagan de 80 a 100 marcos por año; en las escuelas superiores como 90 i en las urbanas como 30. Sin embargo, a los establecimientos que perciben o que piden subvenciones del Erario, el Gobierno les impone como condicion que no exijan pensiones cuyo término medio exceda de setenta i ocho marcos al año, o seis i medio por mes. Al presente, cada alumno impone un gasto de 166 marcos anuales, de los cuales el padre paga directamente como la mitad, el Estado como 28 marcos i medio, cubriéndose el resto con las subvenciones municipales i con las rentas propias de los establecimientos.

El Estado prusiano trata en lo posible de abrir camino a los jóvenes de buen injenio que por falta de recursos no podrian educarse, i en cada establecimiento hai destinadas a ellos un número mas o ménos grande de becas. A fin de obtener el mayor fruto posible de estas colocaciones, ellas no se conceden de ordinario sino cuando el presunto agraciado ha dado pruebas de aprovechamiento e injenio, i nunca por mas de un año. El Ministerio aun ha recomendado que nunca se concedan por mas de un semestre,

o a lo mas por dos, con el objeto, ora de renovar la gracia semestralmente a los que se conducen bien, ora de agraciar con una misma beca en cada curso a varios jóvenes. La práctica de darlas por varios años, como en Chile, hace que los agraciados las miren como propiedades casi inalienables i que no pongan para gozarlas el empeño que hai que poner para merecerlas i obtenerlas.

Por regla jeneral las becas de los colejios municipales se conceden por el curatorio escolar a propuesta del rector o de los profesores; i las de los colejios fiscales por el colejio escolar de la provincia. El número de becas varia mucho de uno a otro establecimiento; pero en jeneral se puede calcular que un diez por ciento de los alumnos matriculados recibe la instruccion gratuitamente. En algunos colejios, sin embargo, las becas son tantas que el Ministerio ha llamado la atencion de los Consejos escolares a los perjuicios que con ellos se irrogan a la instruccion. Particularmente en los colejios municipales el número de plazas gratuitas es considerable. I por último, prescindiendo de las becas propiamente tales, en cada establecimiento los profesores tienen derecho a educar gratuitamente a sus hijos, i todos los padres a educar gratuitamente de tres hijos uno.

El padre o el guardador que no resida en el lugar del colejio debe designar, al matricular a su hijo o pupilo, un apoderado con quien el rector pueda entenderse directamente en casos especiales. El alumno no puede cambiar de apoderado sin anunciarlo previamente al rector i obtener su asentimiento. Sin perjuicio de los derechos de la potestad patria, los rectores i profesores tienen, a virtud de la lejislacion escolar vijente, la facultad de vijilar i dirijir a sus alumnos dentro i fuera del establecimiento. Dos, tres o cuatro veces por año los rectores informan a los padres i apoderados acerca de la conducta de los alumnos, i los padres i apoderados devuelven el informe firmado o avisan su recibo en prueba de que ha llegado a sus manos. Al profesor ordinario se recomienda especialmente averiguar dónde viven sus alumnos, vijilar en particular a aquellos cuyos padres residen fuera del lugar, i visitarlos a lo ménos una vez por trimestre.

Respecto de castigos, se usan los mismos que se usan en Chile, salvo la postura de rodillas o en cruz. Sin embargo, seria grave error, seria desconocer las costumbres propias de un pueblo culto el pensar que en los colejios prusianos se ven los actos de verdadera barbarie que se suelen ver en los colejios chilenos, i sobre todo, que se vieron ántes de la supresion del *guante* o disciplina en 1876. Cuantos se educaron en los colejios del Estado ántes de aquella época recuerdan la práctica ordinaria de algunos profesores que aplicaban al alumno un *guante* por cada punto

que olvidaba de la leccion; i que por cualquier niñería insignificante, fácil de correjir por medios mas suaves, elevaban el número de zurriagazos a media docena a una docena i mas.

Hasta nuestros propios dias, ademas, todos conocemos establecimientos de instruccion secundaria donde se han construido i existen sobre las ataguías inmundas i pestíferas, celdas solitarias en las cuales se suele tener encerrados con incomunicacion, como se hace en las cárceles públicas con los grandes presidarios, a niños que, si no se conducen mejor, es ménos por falta de ellos que por la deficiente preparacion de su inspector o de su profesor para guiarlos i formarles su naturaleza moral. Aun entre los profesores que no incurren en estas estremidades, (i los que incurren en ellas son por fortuna los ménos, i los ménos competentes) hai algunos que emplean las mas agrias reprimendas para castigar, no faltas morales del alumno, sino su turbacion, o un olvido o la demora en comprender una mala esplicacion; i a este respecto nadie ignora que aun en nuestra Universidad los hai tales que tratan a sus alumnos con los términos groseros de *estúpidos*, *tontos* i otros peores.

Tales demasías revelan en jeneral la falta de preparacion pedagójica i de educacion moral del profesor; son un funesto ejemplo para formar el carácter humano de la juventud, i están en Prusia prohibidas ménos por las leyes que por las costumbres. No obstante que las disposiciones disciplinarias vijentes son mui varias, todas están de acuerdo en prescribir que no se recurra a castigos duros sino cuando los suaves no surtan efecto. Tratando, por ejemplo, de las reconvenciones, hai decretos que mandan que la primera se aplique en privado, que en caso de reincidencia se aplique la segunda ante toda la clase, i que en caso de falta grave se la aplique en presencia de todos los alumnos del colejio, i aun ante profesores i alumnos reunidos. Asimismo hai decretos que prohiben imponer arresto si no es por faltas mui graves, i por no mas de seis horas. Finalmente, en cuanto a los castigos corporales, hai colejios donde no se aplican durante años i años, porque se reservan para faltas de escepcional gravedad.

Es mui digno de nota que en los jimnasios i en las escuelas reales de Prusia, a pesar de la moderacion de los castigos, no se conoce el inspector, triste empleado que todavía existe en los liceos de Chile, condenado a pasar de ocioso para que los alumnos trabajen, i a hacerlos trabajar no obstante darles el ejemplo de la ociosidad. En todos los colejios prusianos, así como en las escuelas de Chile, son los mismos profesores los encargados de conservar el órden entre los alumnos. Este arreglo es en ellos particularmente fácil, porque en todos los de Prusia todas las horas de co-

lejio son horas de clase i no las hai dedicadas al estudio de memoria. Merced a la excelencia de los métodos didácticos, la enseñanza se puede dar interrumpidamente sin mayor fatiga para los profesores o para los alumnos, i dejarse a cargo de la familia el velar por que ellos estudien sus lecciones a domicilio, ahorrando al Estado los gastos de la vijilancia en el establecimiento.

En Berlin los profesores que hacen clases en la última hora de la mañana i en la última hora de la tarde están obligados a permanecer en el colejio hasta que se retiran todos los alumnos. En jeneral, la vijilancia encomendada aquí a los profesores es mucho mas eficaz que la encomendada en Chile a los inspectores, porque la primera se ejerce con aquel ascendiente moral que el maestro posee sobre su discípulo i el hombre docto sobre el ignorante. Ademas, con este sistema se reduce el número de empleados, se ahorran sueldos para dotar mejor al profesorado i se mantiene un comercio constante i benéfico entre profesores i alumnos.

En los establecimientos prusianos de instruccion secundaria las horas están jeneralmente distribuidas entre la mañana i la tarde. Las de la mañana corren de 7 a 11 en verano, i de 8 a 12 en invierno; i las de la tarde de 2 a 4 en toda estacion. Sin embargo, hai muchos colejios donde no se hacen clases sino por la mañana, de 7 a 12, o bien de 8 a 1, segun la estacion. Esta práctica se suele adoptar principalmente en verano i en las grandes ciudades para evitar los largos viajes i el trabajo en las tardes calurosas. Donde se sigue la otra práctica, se dejan para las horas de la tarde las clases de canto, de jimnástica, de dibujo i las de estudio facultativo.

En la mayor parte de los colejios es costumbre dar 15 minutos de descanso por la mañana despues de la segunda hora, 10 despues de la segunda por la tarde, i 5 a toda hora entre clase i clase. Durante estos intervalos, los alumnos se pasean, corren i juegan ante uno de los profesores, i conversan i comen pan con carne fria, que llevan de sus casas o que compran al portero.

El máximum de feriado en cada año, esceptuando los dias de fiesta relijiosa, que son mui pocos, i el cumple-años del emperador i el aniversario de la batalla de Sedan, no debe exceder de diez semanas i media. Es prohibido dar asueto el dia natal del rector, o de los profesores, o del Ministro de Instruccion, i por el contrario debe darse cuando a juicio del rector haga calor o frio excesivos. Sin embargo, es de advertir que en invierno todos los colejios, así como las escuelas, están calentados con estufas o caloríferos.

Aun cuando en Chile, a causa de los excesivos calores de verano, estamos

forzados a alargar lo mas posible las vacaciones de estío, apuntaremos aquí las del presente año en los colejios de Berlin por la aplicacion que la division de los feriados pudiera tener en los campos o en el sur de la República. Dichas vacaciones han tenido o tendrán lugar.

Desde	el	1.°	de	abril........	al	13 del mismo mes
"	"	22	"	mayo.......	"	28 del mismo mes
"	"	4	"	julio........	"	10 de agosto
"	"	1.°	"	octubre.....	"	12 del mismo mes
"	"	19	"	diciembre..	"	4 de enero

V

Del internado de Joachimsthal.—Antes de seguir adelante queremos hablar siquiera sea lijeramente del réjimen de un internado prusiano. En Chile la institucion de los internados interesa vivamente al porvenir intelectual i moral, porque al presente no hai buenos liceos en cada departamento i los padres tienen que afluir a Santiago, a Copiapó, a la Serena, a Valparaiso, a Talca, a Concepcion en busca de la mejor educacion posible; i en todas estas ciudades se encuentran colocados en la disyuntiva o de entregar sus hijos en manos del Estado, cuando hai internado, para que reciban una educacion social, o de arrojarlos, cuando no lo hai, a colejios particulares, donde por lo jeneral la educacion es sectaria o deficiente i descuidada. Planteado así el problema, no tenemos nosotros para qué engolfarnos en la dilucidacion de si los internados convienen o no en abstracto.

En Prusia no son ellos necesarios, por cuanto en cada ciudad pequeña i en cada barrio de las grandes hai establecimientos de instruccion secundaria perfectamente bien organizados. Ademas los pensionados particulares, sostenidos por familias honorables que prestan toda clase de garantías morales a los padres, son numerosos i de todas clases.

Por último, dirijida i vijilada como está toda la enseñanza, así sea pública, o privada por el Gobierno, no hai peligro alguno de que los alumnos que el Estado pierde por falta de internado los gane una secta cualquiera estableciéndolo por su cuenta. Pero en Chile no tenemos muchos liceos buenos ni existen los pensionados particulares, ni hai vijilancia alguna del Estado sobre la enseñanza privada. De consiguiente, cualquiera que sea en abstracto la solucion de este problema, nosotros estamos condenados a mantener i perfeccionar los internados de nuestros establecimientos secundarios.

En Berlin hai muchos colejios que tienen internado, pero solo uno de ellos, cual es el de *Joachimsthal* pertenece al Estado. Aun este mismo (conviene advertirlo) solo existe en virtud de una fundacion privada, destinada primitivamente a mantener i a educar niños pobres, e instituida en 1607. En el presente informe nosotros hablaremos solo de este internado, porque, sostenido i dirijido, como está ahora, por el Estado, es el único de Berlin cuyo réjimen puede sernos de interes conocer.

El jimnasio de Joachimsthal está situado fuera de la ciudad, en medio del campo, a diez minutos de los estramuros i unido a ella por una línea de tranvías.

El edificio, como el de cada jimnasio de Berlin, es magnífico, acaso mas grande i seguramente mejor que el de nuestra Universidad. Compónese de un cuerpo principal de cuatro pisos superficiales terminado por sus dos estremos en forma de martillo. Al frente de esta parte, desligados de ella, pero formando con ella un gran patio, hai varios otros edificios especiales. Uno de ellos es la enfermería, construida aisladamente para que los alumnos sanos no tengan contacto con los enfermos. Diariamente vá un doctor a visitar aquel establecimiento. En segundo lugar está el edificio de los baños i de la jimnástica. I por último, se levantan alrededor del patio, plantado en parte de árboles i flores, tres casitas, cada una de tres pisos, destinadas a los profesores superiores casados del establecimiento.

Cuando nosotros lo visitamos habia allí matriculados como 300 esternos i 147 internos. De éstos como 50 gozan de becas, medias becas o tercios o cuartos de becas, a cargo del Estado, a fin de respetar la voluntad que tuvo el fundador de mantener i educar niños pobres. Los demas internos son hijos de las familias mas ricas de Berlin, pagando cada uno 3,000 marcos anuales de pension.

Desde que el interno es matriculado i entregado al rector, el establecimiento se subroga al padre en el deber de la instruccion i de la educacion. En el acto de la matrícula, cada padre firma un compromiso de no dar dinero alguno a su hijo sino por conducto del colejio; i éste no lo dá en mayor cantidad de un marco por semana. Sin embargo, se entiende que esta suma es para los pequeños caprichos, porque para los gastos de necesidad o de utilidad, verbi-gracia para comprar un libro o para visitar el jardin zoolójico, se le dá estraordinariamente el dinero necesario.

A pesar de ser este jimnasio un internado, no existen tampoco en él empleados puestos esclusivamente para hacer guardar el órden interior en calidad de inspectores. Para cuidar a los internos hai ocho profesores solteros que viven con los alumnos; i para ejercer la vijilancia,

en ciertos actos comunes a que concurren todos los internos, verbi-gracia los de la comida, dichos profesores se turnan durante el dia de tres en tres horas. Para los demas casos, cada profesor tiene a su cargo veintidos alumnos que duermen en dos dormitorios i habitan en dos salas. En cada sala hai dos mesas planas i anchas, once sillas, uno o dos escritorios altos como para escribir de pié i once armarios con llave, en los cuales los alumnos guardan libros, pan, paños, arreos de escribir, etc. De los once alumnos que habitan en cada sala, hai uno o dos de cada clase i de cada edad; i en virtud de una disposicion jeneral, siempre que varios internos se encuentran reunidos, el mayor *(sennior)* en defecto del profesor vijila a los menores i responde de la conducta de ellos. Así es como sucede que cada profesor duerme i habita en piezas independientes de las de los alumnos sin que éstos quebranten el órden, suficientemente garantido por la subordinacion jerárquica de las edades.

No es prohibido a los internos comprar a los sirvientes del jimnasio pan, carne fria, queso o alimentos semejantes; i ántes el establecimiento vela por que los vendedores no pidan por ellos precios mayores que en el mercado.

En el establecimiento de que venimos hablando, no hai clases sino por la mañana de ocho a una; durante estas cinco horas se sigue el réjimen jeneral de los colejios secundarios. En cuanto a los internos, se levantan diariamente en toda estacion a hora conveniente para tomar su desayuno (café con leche i pan) a las seis i cuarto de la mañana.

El frio excesivo de invierno no es causa para retardar la hora de la levantada, por cuanto en esa estacion, desde noviembre a marzo, se calienta dia a dia el establecimiento con estufas o caloríferos, en forma que con un clima mucho mas rigoroso los alumnos de este jimnasio sufren mucho ménos que los alumnos de los colejios de Chile con un clima mucho mas suave. Por la tarde despues de clase hai tres cuartos de hora de trabajo libre, destinado principalmente a tomar notas i apuntes de las esplicaciones de los profesores.—En seguida viene la comida, i a continuacion, de dos a cuatro, recreo i ejercicios de natacion o de jimnástica, i una taza de café con pan a las tres i tres cuartos. De cuatro a seis, estudio; de seis a ocho, baño, ejercicio de natacion i jimnástica. A las ocho, cena; i de ocho a diez, recreo. A las diez deben acostarse los alumnos de todas las clases hasta la segunda superior inclusive; en cuanto a los de la primera, pueden permanecer en pié a voluntad estudiando hasta las once.

El jimnasio de Joachimsthal trata de asimilar cuanto es posible el réjimen de su internado con el de un pensionado particular o aun con el de un padre que vijila con atencion i esmero la educacion de sus hijos.

Persiguiendo este propósito, el establecimiento no mantiene enclaustrados a sus internos mas que un padre prudente a sus hijos, sino que a la inversa los hace salir ordinariamente tres veces por semana, los miércoles i los sábados de dos a cinco de la tarde, i los domingos desde la mañana hasta las seis P. M.

El profesor respectivo puede aun conceder permiso para permanecer fuera hasta las ocho P. M., i no es raro que el rector lo conceda para salir a otras horas i en otros dias.

Para garantía del buen comportamiento se suele exijir a los que salen que designen por escrito un dia ántes de la salida la casa que piensan visitar; i a veces a los que tienen malas tendencias se les obliga a traer un certificado en que el jefe de la familia visitada espone a cuál hora llegó el alumno i a cuál salió de su casa.

Una vez al año los alumnos internos de las clases inferiores hacen con sus profesores una escursion de medio dia; los de las clases medias, una de un dia, i una de dos o tres dias los de las clases superiores.

VI

Del curso escolar i de las clases.—Para que un niño pueda ser admitido en la sesta clase de un colejio secundario, se requiere que haya cumplido nueve años i que posea los conocimientos que se dán en el primer trienio de las escuelas elementales. Anexa a cada establecimiento de instruccion secundaria funciona siempre una escuela preparatoria, cuyo curso dura solo tres años i comprende la enseñanza de aquellas nociones cuya posesion se exije al niño que aspira a matricularse en un jimnasio o en una escuela real.

La edad requerida para incorporarse en estas escuelas preparatorias es la misma que se requiere para ingresar en las escuelas populares, a saber: seis años, en forma que cada escolar, siguiendo su curso regularmente, llega al colejio secundario a los nueve años cumplidos de lei.

La instruccion secundaria completa comprende los siguientes ramos:

EN LOS JIMNASIOS	EN LAS ESCUELAS REALES
Relijion	Relijion
Aleman	Aleman
Latin	Frances
Griego	Historia i jeografía
Frances	Matemática
Historia i jeografía	Historia natural
Matemática	Física

EN LOS JIMNASIOS	EN LAS ESCUELAS REALES
Historia natural	Escritura
Física	Dibujo
Escritura	Química
Dibujo	Jimnástica
Jimnástica	Ingles

El jimnasio católico de Breslau comprende tambien la enseñanza de la filosofía, i en algunos otros se puede estudiar facultativamente el ingles i el hebreo. De todas suertes las diferencias características de ámbos planes de estudio es la siguiente: en el de los jimnasios se enseñan dos lenguas muertas, suprimiendo el ingles i la química i reduciendo el estudio del frances i el de las ciencias naturales. Por la inversa, en el plan de estudios de las escuelas reales se enseña química e ingles, se suprime el latin i el griego i se ensancha la enseñanza de las ciencias naturales. Como una transaccion entre estas dos clases de establecimientos, se han empezado a fundar en los últimos años otros que se denominan *jimnasios reales*, en los cuales se sigue el plan de estudios de las escuelas reales completado con el latin i reducidas proporcionalmente las horas que en ellas se dedican a la enseñanza de los ramos.

Así, pues, las dos clases principales de colejios secundarios representan las dos tendencias diferentes que hemos mencionado, de las cuales es mas literaria la de los jimnasios i mas científica la de las escuelas reales. Con verdadera satisfaccion observamos aquí que el plan de nuestros liceos desde que el estudio del latin se declaró reemplazable por el de idiomas vivos, es exactamente igual (salvo la ventaja que lleva el nuestro de comprender tambien la filosofía) al de las escuelas reales, que son entre los colejios secundarios los que satisfacen mas directamente las necesidades del espíritu i de las sociedades contemporáneas.

El curso completo de los jimnasios i de las escuelas reales se acaba normalmente en nueve años de estudio. Estos nueve años se pasan en sendas clases, que enumeradas desde la inferior arriba son las siguientes:

Sesta
Quinta
Cuarta
Tercera inferior
Tercera superior
Segunda inferior
Segunda superior
Primera inferior
Primera superior

No sabemos por nuestra parte qué ventaja práctica haya en dividir cada una de las tres últimas clases en dos, i por qué no se dá a cada una la numeracion ordinal correspondiente, empezando por la novena en lugar de la sesta.

De las nueve clases que el curso comprende, la sesta i la quinta son a menudo designadas con el nombre comun de clases inferiores; la cuarta i las dos terceras con el de clases médias, i con el de las clases superiores, las dos segundas i las dos primeras.

En todos los establecimientos docentes de Prusia, la permanencia de los alumnos se computa en semestres, si bien la misma lei reconoce que los períodos anuales son mas conformes con las teorías pedagójicas, i que, si no se imponen como regla jeneral, es porque en muchas partes, sobre todo en las grandes ciudades, no todos los niños pueden incorporarse al colejio en un mismo mes del año. De aquí proviene que en algunos colejios no se admiten mas que a principios del año escolar, miéntras que en los mas se admiten a principios de cada semestre: el de invierno, que empieza el 1.° de octubre, i el de verano, que empieza el 1.° de abril.

Segun las ordenanzas vijentes, en cada clase no se debe permitir la incorporacion de un número de alumnos mayor que aquel a que el profesor puede prestar igual atencion. Este número ha sido fijado en 50 para las clases inferiores, 40 para las médias, i para las superiores 30. Pero de ordinario las clases están excedidas en los colejios de Berlin, porque la grande afluencia de alumnos no permite mantenerse en los límites legales.

A virtud de la estrictez con que las leyes se aplican i del empeño que cada padre pone en llevar sus hijos al colejio desde que cumplen la edad legal, sucede que en las clases los alumnos están distribuidos por edades i que casi nunca hai entre los dos un mismo curso mas de uno o dos años de diferencia. Cualquiera que sea el colejio de Prusia a donde uno llegue, puede estar cierto de no ver en la clase sesta mas que niños de nueve a diez años i solo niños de dieziocho a diezinueve en la primera. Esta circunstancia facilita en gran manera la enseñanza, porque el profesor obra sobre la base de que todos sus alumnos han llegado a un mismo grado de desarrollo intelectual.

En las clases los alumnos se sientan frente al profesor en bancos colocados paralelamente i se afirman por el pecho o por la espalda sobre mesas de plano inclinado. Esta manera de colocar a los alumnos, seguida tambien en las escuelas i en las universidades, aventaja por cuatro respectos a la adoptada en Chile de hacer sentarse a todos los alumnos con la espalda pegada a la pared: 1.° se aprovecha mejor el terreno i en piezas mas pequeñas caben mas oyentes; 2.° los alumnos no están precisados a ponerse

en una postura incómoda de soslayo para mirar al profesor, i mirando de frente no ven de sus condiscípulos mas que las espaldas i no pueden distraerse con ellos haciéndose muecas i señales telegráficas; 3.° los alumnos pueden tomar para descansar várias posturas apoyándose por la espalda o sobre los brazos, i resisten mejor a la hora de clase i de inmovilidad; i 4.° tienen comodidad para escribir, para tomar notas, para rejistrar sus atlas, etc.

En algunos colejios, la primera no está dividida en inferior i superior; no obstante los alumnos deben permanecer en ella dos años hasta enterar los nueve del curso. El consejo de profesores puede dispensar de la asistencia durante el último semestre a alumnos de buena conducta i aprovechamiento. Tambien se puede conceder a los mismos la limitacion de la permanencia en la tercera i en la segunda, de manera que el curso se acabe en solo ocho años. Por el contrario, al alumno de primera separado disciplinariamente del colejio no se le computa, al presentar su solicitud de admision al exámen de madurez, el semestre en que la separacion se efectúa. De otro lado, un alumno no puede permanecer mas de dos años en una clase si sus profesores declaran que su permanencia por mas tiempo seria infructuosa.

A mas de las tres clases que hemos mencionado de establecimientos típicos, hai otras dos cuyo plan jeneral seria fácil i conveniente adoptar en Chile: queremos hablar de los projimnasios i de las escuelas reales de segundo órden i de las *escuelas superiores urbanas* (höheren Bürgerschulen). Los projimnasios siguen el mismo plan de estudios de los jimnasios, pero lo terminan en solo cinco, seis o siete años. Las escuelas superiores urbanas i las escuelas reales de segundo órden siguen análogamente el mismo plan de las escuelas reales superiores, pero el curso dura mas de seis o siete años, i en las primeras la física i la química se refunden i enseñan como si fueran un solo ramo llamado *lecciones de la naturaleza* (Naturlehrer). De suyo se infiere que para enseñar en todos estos colejios, en términos de diferente estension un mismo número de ramos, la enseñanza no puede tener en todos un igual desarrollo. Sin embargo, como la enseñanza de las ciencias se puede reducir cuanto se quiera sin perder su seriedad i sin dejar de rendir frutos, este sistema, que reduce el círculo de la enseñanza sin suprimir ninguno de los ramos que ella comprende, nos parece mui preferible al que hemos adoptado en Chile para los liceos de segundo órden. Segun es sabido, en nuestros liceos de segundo órden se enseñan solamente aquellos ramos que se enseñan en las clases inferiores de los liceos de primer órden, i de las ciencias naturales i de los demas ramos que se enseñan en las clases cuarta i siguientes no se dan a conocer en los primeros ni siquiera las nociones mas elementales. El sistema aleman, por el

contrario, enseña en todos los colejios todas las ciencias, aun cuando no con igual desarrollo.

Al hablar de las diferentes clases de establecimientos secundarios, no podemos dejar de mencionar el jimnasio real frances (*Königliches Französisches Gymnasium*). Fundado este establecimiento en 1689, por las familias protestantes espulsadas de Francia, fué administrado durante mas de un siglo por el Consistorio de la Iglesia Reformada, hasta que en 1814 pasó a manos del Estado. En este jimnasio se sigue el mismo plan de estudios que rije en los otros, pero toda la enseñanza, a partir de la tercera clase, se da en frances, i a fin de que el estudio de este idioma sea mas completo, se reduce proporcionalmente el de las ciencias naturales. Este colejio, que de ordinario cuenta como 600 alumnos, es preferido por aquellas familias que se proponen dedicar sus hijos al comercio, a la administracion postal, a la carrera diplomática, etc. En lo demas, está sujeto a las reglas jenerales de los jimnasios.

Seria, a nuestro juicio, punto difícil determinar cuál de las clases mencionadas de establecimientos está llamada a prevalecer próximamente. De las dos clases principales, son los establecimientos tradicionales, los jimnasios, los que mas han tenido que modificarse para poner su enseñanza en armonía con las necesidades modernas; i son las escuelas reales las que proporcionalmente han aumentado en mayor número i han vencido mayores dificultades. Trabada como estaba la lucha entre los jimnasios, que se creian con derecho esclusivo a dar la enseñanza secundaria, i las escuelas reales, que pretendian poder organizar una enseñanza secundaria diferente i mas provechosa, la sola existencia i el aumento periódico de las últimas manifiestan que la victoria no ha quedado de parte de los tradicionalistas.

El cuadro siguiente indica el número de establecimientos secundarios que habia en Prusia hácia 1862 i hácia 1882:

	1862	1882
Jimnasios	143	251
Pro-jimnasios	23	35
Escuelas reales superiores	41	88
Id. id. inferiores	19	19
Id. urbanas superiores	11	102
	247	505

Segun estos datos, el número de jimnasios i pro-jimnasios ha subido de 166 a 286, i el de escuelas reales de 71 a 219; de manera que los primeros, que fueron en un tiempo dueños esclusivos del campo, no han alcan-

zado a duplicarse, i las segundas, que han tenido que abrirse camino a viva fuerza, se han mas que triplicado. Segun las tendencias que actualmente se observan i que se desprenden de estos datos, no se puede decir propiamente que alguna de estas clases de colejios esté condenada a desaparecer, sino que todas se especializarán mas i mas para servir de preparacion a las diferentes variedades de carreras. Por hoi solo se puede anunciar que los condenados a sufrir mayores modificaciones para prestar con toda la eficacia posible el servicio indicado, son los jimnasios, cuyo plan de estudios, organizado casi en los tiempos del renacimiento, comprende ramos inútiles para cualquiera carrera, i escluye otros útiles para todas. En algunos establecimientos funcionan unidos un jimnasio i una escuela real, siendo, en tal caso, comunes las clases sesta i quinta, i bifurcándose en seguida los estudios para formar, como en los liceos de Chile, un curso de matemáticas i otro de humanidades.

VII

Del plan de estudios.—En Prusia los planes de estudios son dictados por el Ministerio. Pero en ellos no se fija la suma de conocimientos que cada profesor debe dar en cada clase a sus discípulos, sino la que todos los profesores deben dar en todo el curso, i el desarrollo gradual que la enseñanza debe seguir i el número de horas semanales que a cada ramo se debe dedicar en cada año.

No se limitan, de consiguiente, los planes prusianos de estudio, como los de Chile, a la simple designacion de los ramos que se han de cursar i del número de horas que en la enseñanza de cada uno se han de emplear. Porque cada ramo se presta en la enseñanza a inconmensurables desarrollos, el Ministerio juzga indispensable designar las partes principales que se deben enseñar en todo el curso. En vez de imponer, como entre nosotros, testos obligatorios que quitan al profesor todo estímulo para el trabajo i para perfeccionar sus conocimientos, el plan de estudios prescribe de una manera jeneral que los colejios secundarios enseñarán en matemáticas tales i cuales partes, en historia literaria estos i aquellos autores, en historia tales i cuales revoluciones i acontecimientos.

Con estas indicaciones jenerales, anualmente, por lo ménos en el penúltimo mes, antes de empezar el curso, el rector se reune con los profesores i acuerda con ellos el plan de enseñanza para los dos semestres venideros. En este plan se especifica la suma de conocimientos que se debe dar en cada clase, el profesor que debe darlos i las horas en que debe darlos. Acordado el plan i a lo ménos cuatro semanas ántes de empezar los cursos, se pasa para su aprobacion al colejio escolar de la provincia.

El cuadro que sigue manifiesta los ramos de estudio i el número de horas que en cada clase se dedican por semana a la enseñanza de cada ramo en los jimnasios:

	VI	V	IV	III^b	III^a	II^b	II^a	I^b	I^a	Suma	Antes	Diferencia
Relijion cristiana..	3	2	2	2	2	2	2	2	2	19	20	− 1
Aleman.............	3	2	2	2	2	2	2	3	3	21	20	+ 1
Latin...............	9	9	9	9	9	8	8	8	8	77	86	− 9
Griego..............	......	......	......	7	7	7	7	6	6	40	42	+ 2
Frances.............	......	4	5	2	2	2	2	2	2	21	17	+ 4
Historia i jeografía	3	3	4	3	3	3	3	3	3	28	25	+ 3
Aritmética i matemáticas	4	4	4	3	3	4	4	4	4	34	32	+ 2
Historia natural...	2	2	2	2	2	......	......	......	......	10	8	+ 2
Física..............	......	......	......	......	......	2	2	2	2	8	6	+ 2
Caligrafía..........	2	2	......	......	......	......	......	......	......	4	6	− 2
Dibujo	2	2	2	......	......	......	......	......	......	6	6	......
Suma	28	30	30	30	30	30	30	30	30			

El siguiente cuadro apunta las mismas indicaciones en cuanto a los ramos que se cursan en las escuelas reales superiores:

	VI	V	IV	III^b	III^a	II^b	II^a	I^b	I^a	Suma
Relijion cristiana.........	3	2	2	2	2	3	2	2	2	19
Aleman	4	4	4	3	3	3	3	3	3	30
Frances	8	8	8	6	6	5	5	5	5	56
Ingles	......	......	......	5	5	4	4	4	4	26
Historia i jeografía	3	3	4	4	4	3	3	3	2	30
Aritmética i matemáticas	5	6	6	6	6	5	5	5	5	49
Historia natural..........	2	2	2	2	2	3	......	......	......	13
Física	......	......	......	......	......	4	4	3	3	14
Química.....................	......	......	......	......	......	......	3	2	3	9
Caligrafía	2	2	2	......	......	......	......	......	......	6
Dibujo......................	2	2	2	2	2	3	3	4	4	24
Suma..............	22	29	30	30	30	32	32	32	32	

Ahora, a fin de notar con una sola mirada el diferente carácter de las dos clases de establecimientos, sumemos en cada columna horizontal el número total de horas que por semana se dedican en unos i otros a cada ramo:

	En los jimnasios	En las escuelas reales
Relijion	19	19
Aleman	21	30
Latin	77	
Griego	40	
Frances	21	56
Ingles	...	26
Historia i jeografía	28	30
Matemáticas	34	49
Historia natural	10	13
Física	8	14
Química	...	9
Caligrafía	4	6
Dibujo	6	24

Segun este cuadro, los jimnasios dedican a la enseñanza de las lenguas muertas mas horas que a la de cualquiera otro ramo; i por el contrario, las escuelas reales superiores dan mayor estension a la enseñanza de las lenguas vivas, de las ciencias naturales i del dibujo.

De los ramos mencionados, no es obligatorio el estudio de la relijion cristiana a los alumnos israelitas, ni el de la confesion evanjélica a los católicos ni el de la confesion católica a los evanjélicos. Para evitar entorpecimientos, o a lo ménos para evitar que los eximidos de tal estudio permanezcan ociosos en el colejio, es regla jeneral que las clases de relijion se hagan al empezar o al terminar el curso de cada dia. De esta manera se pueden salvar los inconvenientes disponiendo que los alumnos eximidos vengan al colejio una hora mas tarde o se retiren de él una hora mas temprano.

De entre las principales clases de establecimientos secundarios que existen en Prusia, la que mas se asemeja a nuestros liceos es la clase mista de los jimnasios reales; i a fin de notar una de las causas por las cuales la enseñanza prusiana aventaja a la enseñanza chilena, vamos a formar un cuadro del número de horas que en unos i otros establecimientos se dedican a cada ramo. Para la intelijencia de este cuadro debemos advertir que en la clase de relijion de nuestros liceos comprendemos, como en la de los jimnasios reales, la historia sagrada, el catecismo i los fundamentos de la fé; i en la de la lengua nacional comprendemos la gramática, la literatura i la historia literaria. De la misma manera, en la clase de jeografía de los

jimnasios reales comprendemos la jeografía política, la física i la cosmografía, i en la de matemáticas la aritmética, el áljebra i la jeometría:

	EN LOS LICEOS CHILENOS	EN LOS JIMNASIOS REALES
Relijion	9	19
Lengua nacional	24	27
Latin	18	54
Frances	6	34
Ingles	9	20
Historia Jeografía descriptiva i física Cosmografía	24	30
Matemáticas i dibujo	18	62
Historia natural	3	12
Física	6	12
Química	3	6
Suma total	120	276

Segun este cuadro, en los liceos de Chile se dedican por semana 120 horas a la misma enseñanza a la cual en los jimnasios reales de Prusia se dedican 276.—Este solo dato, independientemente de la falta de preparacion pedagójica de nuestro profesorado (falta de que él adolece porque ni aun existen los establecimientos destinados a formarlo) basta a esplicar la inferioridad de nuestros colejios de instruccion secundaria respecto de los análogos de Prusia.

VIII

Desarrollo concéntrico de los estudios.—Pero la observacion mas importante que se puede hacer en el exámen de los planes de estudio i de los horarios, es el desarrollo concéntrico que la enseñanza de cada ramo sigue desde el semestre en que se inicia hasta el último semestre del curso. El sistema entero de los exámenes de madurez, consistente en una prueba única que se rinde al terminarse todos los estudios secundarios, está basado en el desarrollo gradual i en la repeticion contínua de las enseñanzas que se han dado en períodos i en clases anteriores. Si se esceptúa, en efecto, la historia natural, todos los demas ramos, así la física, que se empieza a estudiar en la segunda inferior, como el latin, el aleman i las matemáticas, que se empiezan a estudiar en la sesta, se siguen estudiando ininterrumpidamente hasta el último dia del curso. No se esceptúan de esta regla ni aun la caligrafía i el dibujo, porque aun cuando en los horarios trascritos aparece que estos dos ramos solo se enseñan en los primeros años del cur-

so, ello es que de hecho el alumno sigue perfeccionándose en el arte de escribir i dibujar mediante los numerosos ejercicios que la enseñanza le impone en todas las clases. De esta manera, los estudios de un semestre, a la vez que se desarrollan mas i mas en los semestres siguientes, se graban en la memoria repitiéndose, i cuando el alumno llega a rendir el exámen final i único de madurez o bachillerato, trae conocimientos frescos i sólidos, ya perfectamente asimilados.

Para manifestar de una manera particular el modo como se efectúa este desarrollo concéntrico de la enseñanza, estudiémoslo en un ramo cualquiera, por ejemplo, en la historia. Segun el plan de estudios seguido en el último año escolar por el jimnasio frances, a que hemos aludido ántes, los alumnos de la sesta clase, que es la inferior del curso, se limitaron a estudiar biografías de hombres célebres. Estos personajes, cuya vida se dá a conocer a espíritus tiernos, se elijen siempre entre los mas notables de todos los tiempos i de todos los pueblos. En la quinta se siguió con el mismo tema. En la cuarta se enseñó toda la historia griega i toda la historia romana; i los alumnos que ya habian adquirido alguna noticia de ámbos pueblos, al estudiar las biografías de los mas notables personajes griegos i romanos las desarrollaron en dicha clase estudiando de una manera jeneral la vida política de dichos pueblos. En la tercera inferior se enseñó la historia de Alemania, empezándose por manifestar cómo la civilizacion greco–romana de la era antigua preparó la civilizacion de la era nueva. En la tercera superior se dió a conocer particularmente la historia de Rusia, para lo cual se tornó a hablar de la historia jeneral de Alemania. En la segunda inferior se estudió la historia de los pueblos de oriente i se repasó la de Grecia, ámbas con relacion a la jeografía. En la segunda superior, se repasó asimismo la historia de Roma i se estudió la jeografía de la antigua Italia; i por último, en la primera se estudió la historia de los principales pueblos europeos, a partir desde las invasiones, i se refrescaron todos los conocimientos históricos aprendidos en los años precedentes. Segun este plan, hubo en realidad dos cursos de historia, de los cuales el segundo completó i desarrolló el primero. En el primero, que empezó en la sesta i terminó en la tercera superior, se estudiaron algunas biografías i algo de la historia de Grecia i de Roma i toda la de Prusia hasta la Edad contemporánea. I en el segundo, que empezó en la segunda inferior i terminó en la primera superior, se repasó la de Grecia i de Roma, i se estudió la de oriente, la de Alemania i la de los principales pueblos europeos.—Este doble estudio de una misma materia tiene por objeto no solo desarrollar los conocimientos adquiridos en el primer paso, sino proveer a una necesidad social que las autoridades han observado.—Segun observacion jeneral,

sucede que numerosísimos alumnos se incorporan en los establecimientos secundarios, no para seguir una carrera sino para adquirir en tres o cuatro años de estudio una instruccion sólida. Siendo así, si el plan de estudios se asemejara al que rije en Chile, los que dejaran el colejio (supongamos) en la tercera, no llevarian mas conocimientos que los de las ciencias que se enseñan en las clases inferiores, i las demas les serian de todo en todo desconocidas. Por el contrario, en virtud del plan prusiano los jóvenes que dejan el colejio a los tres o cuatro años de estudio han ya recorrido todo un ciclo científico i llēvan nociones jenerales de todos los ramos.

A la verdad, seria tarea mucho mas fácil de lo que a primera vista se pudiera creer el implantar en Chile un sistema semejante. Si descomponemos en sus elementos los ramos que el plan prusiano llama *aleman* i *matemáticas*, vemos que en nuestros liceos está ya establecida la enseñanza de estos dos ramos por el método del desarrollo concéntrico, i que de consiguiente, para realizar por completo tamaño adelantamiento, solo faltaria aplicar el mismo método de la enseñanza de los otros ramos. En efecto, la enseñanza del castellano dura en nuestros liceos todo el curso, porque empieza con tres años de gramática i se acaba con dos de literatura i tres de latin (estudio destinado en Chile casi esclusivamente a perfeccionar el conocimiento de la lengua nacional). Lo mismo se aplica en parte a las matemáticas, enseñanza que empieza con dos años dedicados a la aritmética, sigue con uno dedicado a la jeometría i otro al áljebra, i tiene aplicaciones posteriores en la cosmografía, en la física i en la química. A estos ramos debiéramos aun agregar la jeografía, cuya enseñanza se podria a lo ménos repetir, ya que no desarrollar concéntricamente anexando su estudio en las clases superiores al de historia, i convirtiéndolo, como lo hacen los jimnasios reales, en medio regular de esplicar i comprender mejor los sucesos del pasado.

En cambio, la enseñanza de la historia i de las ciencias naturales tendria que ser radicalmente modificada. En nuestros liceos, la cosmografía, la física, la química i la historia natural se enseñan i se estudian como si en realidad fueran ciencias absolutamente independientes, sin lazos de conexion ni relaciones de interdependencia i desarrollo lójico. El mismo plan de estudios, con ser acaso el mejor de los que hemos tenido, i superior, en nuestro entender, a los que rijen en Prusia, alienta aquel error de la enseñanza nacional, distribuyendo los ramos en los diferentes años del curso sin el suficiente órden lójico, i dando, v. gr., la enseñanza de la física ántes de la enseñanza de la cosmografía, así como dá la enseñanza del áljebra despues de la de la jeometría.

Un error análogo existe en cuanto a la concepcion de la historia. La

historia, que es la ciencia de la humanidad, no es ni puede ser sino una. Entre tanto, en nuestros liceos se la fracciona en historias especiales i particulares de tiempos i de pueblos determinados, i se las enseña separadamente como si se tratara de otras tantas ciencias, de otras tantas humanidades estrañas entre sí.

Para implantar en nuestros liceos el método didáctico del desarrollo concéntrico de la enseñanza, seria menester, o bien agregar a la vana filosofía que hoi se estudia una parte que se denominaria filosofía de las ciencias, o bien incluir en el último año del curso, como ya se ha hecho en otras naciones, el estudio de la sociolojía. Cualquiera de ámbos arbitrios que se adoptara, se podria recapitular en la sesta de humanidades o de matemáticas las nociones fundamentales de todas las ciencias, inclusive la historia, poner de manifiesto su unidad filosófica i el desarrollo lójico de las verdades matemáticas, esperimentales i sociales, i repetir i jeneralizar de esta manera todos los estudios precedentes.

IX

Idea jeneral acerca del método.—Los métodos didácticos usados en los establecimientos de instruccion secundaria son, como se comprende, mui varios. Cada profesor sigue un método particular i cada ramo requiere un método especial. Sin embargo, en todos estos métodos se pueden descubrir algunos caracteres jenéricos que importa conocer i apuntar.

El primero de esos caracteres, es el desarrollo circular i concéntrico de la enseñanza, punto que acabamos de tratar.

El segundo es el empleo casi invariable del procedimiento inductivo, no recurriéndose a la deduccion sino cuando ya se han sentado por la otra vía algunos principios jenerales. En virtud de este procedimiento, el profesor se limita en la enseñanza casi esclusivamente a llamar la atencion de los alumnos a tales o cuales hechos particulares i a estimularles a inferir por sí mismos de tales hechos las respectivas conclusiones. De esta manera se vé a menudo en las clases que las verdades son ménos enseñadas por el profesor que descubiertas por los alumnos, i éstos se posesionan tan bien del método, que no es raro oir a algunos que corrijen algun error ocasional e involuntario que su propio profesor comete en el curso de la disertacion oral.

El tercer carácter jenérico de los métodos seguidos en la enseñanza secundaria es el de demostrar o comprobar práctica, i en lo posible objetivamente, todas las verdades descubiertas por la vía inductiva. Las clases de física, de química, de historia natural, de jeografía, de dibujo, etc., están

convenientemente dotadas de todos los aparatos, útiles, máquinas, globos, mapas, etc., que sirven para la demostracion adjetiva de las verdades fundamentales. Jamas se habla en la clase de botánica de una planta no estudiada sin mostrar algun ejemplar a los alumnos, ni se les habla de un animal en la clase de zoolojía o de un mineral en la de mineralojía sin mostrarles respectivamente un individuo o una especie real o representativamente. Asimismo, la enseñanza de la historia se ausilia con la de jeografía, siendo mui digno de nota que los nombres históricos i jeográficos se enseñan i aprenden en el idioma indíjena i se hacen en seguida traducir al aleman; las reglas gramaticales se corroboran en el análisis de espresiones usuales, i las de la aritmética, así como los teoremas de la jeometría, se aplican por vía de comprobacion a la solucion de problemas fáciles de ocurrir en la vida ordinaria.

El cuarto carácter jenérico consiste en repetir cada dia las enseñanzas del precedente, i cada dos i cuatro semanas las enseñanzas de todas las semanas trascurridas. Los profesores siguen este procedimiento, ora para grabar en la memoria de sus alumnos las nociones enseñadas, ora para cerciorarse de que ellos estudian i aprovechan. Segun ántes hemos dicho, todas las horas de colejio son horas de clase, i dentro de él no se reserva ninguna para el estudio de memoria. De otro lado, el profesor prusiano no toma jamas la leccion a sus alumnos a la manera del profesor chileno, que obliga a los suyos a traerla aprendida de memoria i a recitarla de corrido. Para cerciorarse de que los alumnos cumplen con su deber, el profesor prusiano toma la leccion haciendo a todos en jeneral preguntas simultáneas, estableciendo que aquellos que sepan responder a ellas levanten el índice de la mano derecha i señalando entónces distintamente de entre éstos aquel que debe contestar en cada caso. Entre las ventajas mas preciosas de este método se cuenta la de mantener viva i alerta la atencion de toda la clase i despertar la emulacion entre los alumnos.

Especies de repasos son tambien unos exámenes *extemporalia* que cada profesor toma a sus alumnos i que tiene por objeto principal refrescar los conocimientos adquiridos i graduar el aprovechamiento de cada educando de una manera matemática. Una de las clases mas comunes i mas eficaces de ejercicios *ex-temporalia* es, por ejemplo, la práctica siguiente. El profesor hace a toda la clase diez o mas preguntas sobre puntos ya estudiados i que él por lo mismo supone conocidos, i los alumnos las van contestando por escrito, sin comunicarse entre sí las contestaciones.—Hecho esto, toma él los cuadernos i anota en cada uno los errores i su número. Otra clase de ejercicios *ex-temporalia* consiste en dictar a los alumnos de gramática un trozo de algun autor clásico i anotar en seguida las faltas ortográficas co-

metidas. Otra clase consiste en dictarles uno o mas problemas de matemáticas para que ellos los resuelvan aplicando las reglas conocidas.

El quinto carácter jenérico de los métodos usados por el profesorado secundario es el de la imposicion de temas para hacer a domicilio i traer a clase ejercicios i composiciones. Como quiera que en el colejio no hai horas de estudio, el profesor necesita recurrir a este arbitrio entre otros para cerciorarse de que sus alumnos no pierden su tiempo i de que se van asimilando las nociones enseñadas. Los temas, en efecto, por disposicion de la lei, se dan, no para que los educandos estudien cosas nuevas, sino para que apliquen las ya sabidás o aprendidas. Por lo mismo se prescribe al profesor que, ántes de imponerles tema alguno, los instruya sobre el punto que han de tratar, estimulándolos a pensar i a escribir la verdad por obra de ellos mismos. En los principios aun el profesor sujiere todas las ideas capitales que deben servir para desarrollar el tema. Pero en las clases superiores se limita a su designacion jeneral i a indicar los autores que se pueden consultar para su desarrollo. Una biblioteca que hai anexa a cada establecimiento de instruccion secundaria facilita estas consultas. Un procedimiento semejante es el que don Diego Barros Arana ha implantado con mui buen suceso en la clase de historia literaria del Instituto Nacional, i que han imitado otros pocos profesores del mismo establecimiento i de los liceos. Pero él no se ha jeneralizado, quizas a causa de una comun preocupacion, segun la cual estos ejercicios son ocasionados solo a formar literatos, cuando en realidad, a la vez que enseñan a practicar el arte de escribir, habitúan al estudiante a pensar por sí mismo i a ordenar lójicamente sus pensamientos, i estimulan de una manera eficaz el desarrollo de sus facultades.

El trabajo a domicilio se impone naturalmente en todas las clases i dia a dia. Pero los ejercicios i las composiciones solo se imponen en algunas. Ordenanzas terminantes, particularmente una de 1829, mandan a los profesores entenderse entre sí para no recargar de trabajo en uno u otro dia a sus alumnos imponiéndoles simultáneamente temas laboriosos. Los temas se deben distribuir de manera que no se imponga a los de clases inferiores mas de tres horas de estudio ni mas de cinco a los de las superiores. Los ejercicios de frances i de matemáticas, por ejemplo, se deben imponer durante todo el curso a razon de no mas de uno cada dos semanas. Los de aleman se imponen en las clases inferiores a razon de uno por semana; en la cuarta i en la tercera inferior uno cada dos semanas; en la tercera superior i en la segunda, uno cada tres semanas; i uno por mes en las dos priemras. En las escuelas reales los ejercicios de frances i de matemáticas

se practican semanalmente, i ademas los hai de física, de química, de dibujo i de ingles.

A la verdad, cuando un chileno visita un colejio de este reino, observa desde el primer instante que si sus alumnos con ménos castigos aprovechan i aprenden mas, no es porque los niños chilenos sean ménos intelijentes o mas indisciplinados que los niños prusianos; creemos, por el contrario, que el injenio es mas vivo i mas pronto en los de nuestra raza, i ántes de que se forme la naturaleza moral del hombre, es natural que él sea mas o ménos igual en todos los pueblos cultos. La causa de la diferencia en el aprovechamiento de unos i otros consiste en que el profesor prusiano, en posesion de mejores métodos i preparado para la enseñanza por una educacion especial, conoce mejor el arte de interesar la atencion de todos sus alumnos i de quitarles todas las ocasiones de cometer faltas. Nunca se ve, por ejemplo, que el profesor se pasee durante la enseñanza de un estremo a otro de la sala, dejando alternativamente sin vijilancia a las dos mitades de la clase i poniendo a los de la espalda en la tentacion de hacerle *morisquetas* i *de pegarle colas*. De pié ante toda la clase no da ocasion a que la atencion de sus alumnos se distraiga de la enseñanza, i cuida de estimular la intelijencia de los tardos, de atraer la de los distraidos i de interesar la de todos.

En jeneral, dentro de los colejios prusianos, la palabra viva del maestro es la enseñanza por excelencia. Los testos adoptados aquí son ménos obras de estudio para los alumnos que obras de guia para los mismos o de consulta para los profesores. Los libros usados por los alumnos no dan idea cabal de la estension que la enseñanza abraza, porque de ordinario son simples memorandum ausiliares que contienen solamente los puntos capitales. En Prusia no se verá nunca, si no es por escepcion, que un jóven sin asistir a clase, con solo aprender de memoria un testo adoptado, se presente a las comisiones examinadoras i rinda un exámen satisfactorio. En cambio, tampoco se ve aquel peregrino método didáctico, tan usado en otras partes, i que consiste en obligar a los alumnos a recitar de memoria un trozo del testo, miéntras el profesor mismo, ignorándolo por completo, tiene que seguir con la vista línea a línea la leccion para notar si el recitante *se turba en algun punto*. Con los métodos usados en los colejios prusianos, los alumnos tienen necesidad del profesor, no tanto para que les dé a conocer la verdad, pues cada cual podria por sí solo estudiarla en cualquier libro, sino mas bien para que lo ejercite en el arte de descubrirla. A diferencia del profesor universitario, el profesor de jimnasio i de escuela real cuida particularmente de que sus alumnos no estudien por sí

solos, porque el estudio a solas en la edad de ellos se hace de memoria i no desarrolla el entendimiento.

X

De los exámenes parciales.—En los establecimientos de instruccion secundaria se conocen diferentes clases de exámenes, porque unos tienen por objeto determinar la capacidad del examinando para ser admitido en el colejio, otros determinar si está en aptitud de ser promovido de una clase inferior a otra superior i otros determinar para fines especiales la suma actual de conocimientos que él posee.

El niño que desea incorporarse en la sesta clase de un jimnasio debe saber leer corrientemente caracteres latinos i alemanes, escribir con letra lejible i limpia, copiar al dictado con facilidad i sin faltas groseras i conocer las partes de la oracion, algunas historias del Antiguo i del Nuevo Testamento i las cuatro operaciones de la aritmética. Si pretende ingresar en una clase mas alta del colejio, por ejemplo, a la quinta o a la cuarta debe rendir una doble prueba, en parte oral i en parte escrita, para demostrar que ha llegado al grado requerido de madurez. Sin embargo, puede ser dispensado por circunstancias especiales de la prueba escrita cuando ha de ingresar en la tercera inferior o en otra clase mas baja. En todo caso incumbe al rector, asistido de algunos profesores, fijar, en vista del exámen, la clase en que el postulante se ha de incorporar.

Los exámenes de promocion se rinden ante los profesores de las clases inmediatamente superiores a las que cursa el examinando, a fin de que ellos juzguen si ha llegado al grado de madurez o de preparacion indispensable para aprovechar lecciones que requieren un mayor desarrollo. Este exámen es, a semejanza del anterior, en parte oral, i en parte escrito, i a diferencia de la prática seguida en Chile, no se toma de cada ramo en particular i por separado i con dias de intervalo, sino en un solo doble acto i sininterrupcion alguna.

Dado, e nefecto, el objeto de estos exámenes, cual es, determinar la suma de conocimientos que el alumno se ha asimilado i apropiado, no hai ventaja alguna en imponerle la obligacion de rendir por separado una prueba de cada ramo. En el breve plazo que en Chile se deja a los examinandos entre exámen i exámen, ellos no pueden en manera alguna adquirir la preparacion requerida, porque si durante él alcanzan a aprender de memoria lo necesario para contestar a los examinadores, la aprobacion de conocimientos solo se opera despues de un estudio largo i ordenado, cuando ya el que los posee se ha olvidado de donde los ha tomado i los considera como

ideas jenerales de su espíritu. Por eso en estos exámenes se toman mui en cuenta la conducta i la asistencia de los alumnos, circunstancias que en ocasiones deciden del resultado de la prueba mejor que las contestaciones de los examinandos. Despues del exámen, los profesores resuelven si el examinando es o no promovido; i en caso de duda, decide el rector bajo su sola responsabilidad.

De los exámenes establecidos con fines especiales, hai unos que tienen por objeto estimular la aplicacion de los alumnos i averiguar su aprovechamiento. Apenas habrá persona que no haya observado con cuánto efervescente ardor se entregan los alumnos al estudio en las semanas inmediatamente anteriores a los exámenes. A intento de producir i de aprovechar este redoblamiento de esfuerzos, se han establecido en los colejios primarios unos exámenes que se rinden a lo ménos una vez por año ante todo el cuerpo de profesores, i a menudo tambien ante el curatorio respectivo. Estos exámenes se reciben con cierta solemnidad, a diferencia de los de promocion, a fin de que el alumno no se habitúe a ellos i no pierda el temor a rendir una mala prueba.

Por último, se suelen tomar individualmente, sin aparato i cuando el caso ocurre, unos exámenes, cuyo objeto es certificar la suma de conocimientos que el examinando posee i habilitarlo con el certificado para ocupar ciertos cargos. Existen, por ejemplo, algunos empleos privados, i sobre todo algunos públicos, a los cuales solo pueden optar las personas que poseen los conocimientos que se dan en un colejio secundario hasta la segunda o hasta la tercera, etc. En casos de vacancia de un empleo semejante, pueden los alumnos que aspiren a ocuparlo exijir un certificado de que poseen los conocimientos requeridos; i el colejio se los da o no en vista de un exámen oral i escrito tomado por el rector i dos profesores superiores (Oberlehrer).

XI

De los exámenes de madurez.—No ha muchos años que el mas eminente de nuestros educacionistas, cual es, don Diego Barros Arana, trató de establecer en nuestros liceos una prueba enciclopédica, en parte oral i en parte escrita, para los aspirantes al bachillerato en humanidades; i como se sabe, el intento causó tal sorpresa i tantas resistencias, que para la jeneralidad de los padres su realizacion implicaba cerrar las puertas de las carreras profesionales. La objecion mas seria que se aducia contra el proyecto i en la cual se estrellaron todos los esfuerzos de sus partidarios, era que el exámen, tal cual se queria establecer, requeriria conocimientos tan

sólidos i tan enciclopédicos que (se decia) difícilmente podrian los mismos examinadores rendirlos de una manera satisfactoria. El intento fracasó, pues, por impracticable, i a juicio de muchos por estrafalario. Sin embargo, un exámen semejante, acompañado de mayores dificultades, es aquel a que tienen que sujetarse en Prusia los alumnos de jimnasios i escuelas reales que aspiran a incorporarse en una universidad i que se conoce con el nombre de exámen de madurez.

En Prusia i en Alemania la práctica de este exámen se encuentra de largos años atras establecida, sin que provoque resistencias de parte de los padres de familia ni ocasione grave pesadumbre a los examinandos. Es de notar aun que los examinandos no se preparan para rendir prueba con aquel estraordinario ardimiento que los de Chile gastan en octubre i noviembre. Como tarde o temprano se ha de renovar (i esperamos que entónces con mejor fortuna) la tentativa para establecer este exámen, nosotros vamos a esponer en las pájinas siguientes, punto por punto, aun cuando concisamente, las bases i las leyes jenerales de la prueba de madurez que se rinde en los colejios de Prusia. Especialmente, creemos que el actual sistema de exámenes particulares seguido en Chile no ofrece como sistema esclusivo garantía alguna de seriedad en los estudios, i que, por lo ménos, para los alumnos de colejios no fiscales, colejios exentos hasta ahora de la vijilancia del Estado, es de urjente necesidad establecer la prueba jeneral i enciclopédica, oral i escrita, a fin de que él no siga espidiendo sin suficiente conciencia los certificados que en Alemania se llaman de madurez.

Como su nombre lo indica, el exámen de madurez tiene por objeto principal averiguar si el examinando ha llegado al grado de desarrollo intelectual indispensable para que pueda seguir con provecho las lecciones de un curso universitario, i solo para fijar este grado se averigua cuál es la suma de conocimientos acopiada. A este exámen, de consiguiente, se debe someter toda persona que desee ingresar, a guisa de alumno, en una universidad, i puede rendirlo cualquiera que sea el modo como se ha preparado, sea que haya estudiado en un establecimiento nacional o en uno estranjero, en uno público o a domicilio. Es, justamente, uno de los mas nobles caracteres de la lejislacion escolar alemana el liberalismo con que da todo jénero de franquicias a los estudiantes, sin hacer distinciones de nacionalidad i sin temer a la competencia del sectarismo ni del industrialismo docente.

Los alumnos de jimnasios que deseen rendir el exámen, deben elevar al rector respectivo, a lo ménos tres meses ántes de que se termine el último trimestre del curso, una solicitud acompañada de un memorial de vida i costumbres *(curriculum vitae)*. Los de escuelas reales pueden

demorarla hasta dos meses ántes de la conclusion del mismo semestre.

Cerrado el plazo de admision de solicitudes, el rector pone en conocimiento de los que han de componer la comision examinadora el número de las presentadas, el nombre, la edad, la relijion i el lugar natal del postulante, los nombres de sus padres i la facultad en que él piensa ingresar. Por último, se pone de acuerdo con los presuntos examinadores acerca del dia, hora i lugar en que se deben reunir para formar la comision i proceder a tomar las pruebas. El rector no puede desechar las solicitudes de postulantes que hayan llegado al término del curso, aun cuando a juicio de los profesores se encuentren insuficientemente preparados.

Los jóvenes que hayan estudiado en jimnasios estranjeros o a domicilio i que aspiren a obtener el certificado de madurez, deben elevar las solicitudes del caso en enero o en junio al real consejo escolar de la provincia. No se les permite elejir el establecimiento en que han de rendir la prueba sino que debe designarlo el consejo escolar, tomando en cuenta la relijion, el domicilio i otras circunstancias personales de cada solicitante.

Los exámenes se efectúan en los dos últimos meses de cada semestre, sin diferencia alguna entre los que se rinden a mediados o a fines del año escolar. Estas dos épocas de exámenes corresponden, como se comprende, a la division del curso escolar en períodos semestrales, i como cada una dura dos meses, son solo de cuatro los intervalos del año en los que no se puede rendir las pruebas. A nuestro juicio, no hai razon alguna atendible para no establecer tres épocas de exámenes, marzo, julio i diciembre, en aquellos Estados, cual es Chile, donde el curso escolar está dividido en períodos anuales.

Ríndense los exámenes ante comisiones compuestas en cada establecimiento del rector, de los profesores superiores *(oberlehrer)*, de un miembro de la autoridad local escolar i de un comisario (que preside) del consejo escolar de la provincia. La designacion de estos dos últimos debe ser confirmada por el Ministerio. A falta del comisario del consejo preside un funcionario nombrado para el caso, en forma que a la cabeza de la comision haya siempre un representante directo del Gobierno.

De la manera como se forman las comisiones examinadoras se desprende que la Universidad no tiene cosa que hacer en estos exámenes; i segun veremos, el certificado de madurez, análogo a nuestro diploma de bachiller en humanidades, no es tampoco espedido por ella. Esta organizacion no ha sido siempre lo que es hoi. Primitivamente incumbia a las mismas universidades, por medio de sus decanos, averiguar si los aspirantes a matricularse en ellas estaban suficientemente preparados. Pero esta prác-

tica hacia decaer notablemente el nivel de la instruccion secundaria, porque interesadas en aumentar el número de sus alumnos, las autoridades universitarias eran demasiado induljentes i abrian las puertas de las aulas a muchos que no habian llegado al grado indispensable de madurez.

El exámen de madurez comprende dos pruebas, una escrita, que es la primera, i una oral, que rectifica i completa la primera. Ambas versan sobre: 1.º *lenguas*, capítulo que comprende todos los idiomas que se enseñan en el respectivo establecimiento, el aleman i el frances en todos, el griego i el latin en los jimnasios, el ingles en las escuelas reales, el hebreo para los candidatos de teolojía; i 2.º *ciencias*, esto es, doctrina relijiosa, historia con jeografía i matemáticas en los jimnasios, i ademas física, química i dibujo en las escuelas reales.

Segun ordenanzas vijentes, los candidatos deben ser examinados principal i casi esclusivamente de los conocimientos que se enseñan en la primera. Pero ya hemos manifestado que la enseñanza de la clase superior abraza i a la vez desarrolla i resume todas las enseñanzas de las clases inferiores, de suerte que con ser interrogado solo en las materias que se enseñan en los últimos semestres del curso, cada candidato queda de hecho i en sustancia examinado en todas las materias que se enseñan en todo el curso.

Así, pues, la causa esplicativa de la jeneral aceptacion de que el exámen enciclopédico goza en Alemania, es, segun lo hemos insinuado, que el desarrollo concéntrico de los estudios permite a los alumnos presentarse a la prueba con frescos i bien asimilados conocimientos, en términos que solo aquellos mui neglijentes o mui incapaces pueden temer un fracaso. Esta misma circunstancia nos esplica por qué no fué aceptado en Chile el exámen enciclopédico, debiendo él versar, segun nuestro plan de enseñanza, sobre estudios que se hacen dos, tres o mas años ántes de rendirse la prueba

Por último, encargan especialmente las ordenanzas que se evite en estos exámenes todo aparato u ostentacion que perturbe el curso normal de las clases i todo cambio de disciplina que induzca a los alumnos en la creencia de que en el último semestre se requiere un trabajo estraordinario para rendir satisfactoriamente las pruebas. Para que los examinandos reciban el certificado de madurez, se requiere no solo que contesten convenientemente, sino tambien que se hayan asimilado i hecho propios los conocimientos; i esta asimilacion no puede ser fruto violento de un trabajo excesivo durante los últimos meses, sino fruto lentamente madurado, de una aplicacion i de un aprovechamiento constante durante todo el curso escolar.

XII

De la prueba escrita.—Hemos dicho que de las dos pruebas jenerales que el exámen de madurez comprende, la primera que se rinde es la escrita. La prueba escrita consiste en una série de trabajos que cada candidato prepara sobre temas que le impone la comision examinadora. Al efecto, el rector i los profesores proponen al comisario real dos temas para cada trabajo, i el comisario elije de los dos uno i lo da al *abituriente.* El comisario real puede tambien desechar todos los temas que se le proponen i dar al examinando uno propio. Espresamente se prohibe imponer temas redactados en términos oscuros o vagos; i ántes, se manda dictarlos al alcance comun de los injenios, i tales, que para su inmediato i buen desarrollo basten sin mas estudio la reflexion i los conocimientos que son de suponer en los postulantes. Cuando varios postulantes han de ser examinados simultáneamente, es de obligacion dar a todos unos mismos temas.

Las pruebas escritas que los alumnos de escuelas reales han de rendir consisten: 1.° en una disertacion en aleman; 2.° en otra disertacion en frances o en ingles; 3.° en un ejercicio de traduccion i análisis en ingles si la disertacion se ha compuesto en frances, i vice-versa en frances si la disertacion se ha compuesto en ingles; 4.° en la solucion de cuatro problemas, uno de ecuacion de segundo grado, otro de planimetría i jeometría analítica, otro de trigonometría plana i otro de estereometría; 5.° en un tema de estática o mecánica aplicada; i 6.° en un problema de física i en otro de química. La composicion en prosa alemana debe manifestar la ilustracion jeneral del postulante, el cultivo de su intelijencia i de su gusto i el grado de perfeccion de su estilo. Los alumnos de jimnasio deben ademas rendir exámen escrito de latin, de griego, de polaco (en Posen), de hebreo (si pretenden incorporarse en la facultad de teolojía); i por el contrario, no lo rinden de física ni de química, ni lo rinden tan estricto de lenguas vivas i de matemáticas. En todo caso, puede pedir el candidato que se le examine especialmente de algun ramo que cree conocer a fondo.

La preparacion de los trabajos escritos se efectúa, si es posible, en una sala de clase del jimnasio o de la escuela real respectiva, bajo la no interrumpida vijilancia de los profesores miembros de la comision, turnados de uno en uno. Los postulantes pueden emplear hasta cinco horas en desarrollar i poner en limpio el tema de aleman, el de latin, el de griego, el de hebreo, el de polaco, los de matemáticas i los de física i química, o el de frances o ingles; hasta tres en el ejercicio de frances o ingles, i dos en el

de latin. Es absolutamente prohibido suspender la composicion de los trabajos para continuarla despues. Si alguno por causa grave no pudiese acabarlos sin interrumpirlos, volverá a presentarse a la comision i recibirá nuevo tema. El que emplea para componer sus trabajos medios ilícitos o que se hace cómplice de tales arbitrios, es escluido del exámen por la primera vez hasta el próximo período, i a la segunda para siempre.

Terminados los trabajos, se entregan a la comision, i ésta los examina con escrupulosidad i los juzga equitativamente. Si el rector lo conceptuare conveniente, podrá agregar a ellos otros de entre los compuestos en los dos últimos semestres; pero éstos no decidirán por sí solos del mérito de la prueba i solo servirán para corroborar el juicio que los primeros hayan merecido. Sobre cada trabajo se formula un juicio escrito, i al fin se pone uno de los calificativos *insuficiente*, *suficiente*, *bueno* o *excelente*.

XIII

De la prueba oral.—La prueba oral es recibida particularmente por aquellos profesores de la primera clase que han enseñado los ramos del tema respectivo. Sin embargo, el comisario real puede encomendarla a cualquiera otro de los miembros de la comision examinadora. Cuando se presentan mas de doce examinandos, los exámenes se distribuyen en dos o mas períodos. Incumbe al real comisario i al rector fijar los temas i el tiempo que el exámen debe durar en cada ramo.

Anteriormente, cuando el clasicismo imperaba casi absolutamente en la enseñanza secundaria, el exámen oral versaba solo sobre ramos de humanidades i sobre las matemáticas.

El se limitará (decia la ordenanza del caso) a aquellos ramos que son mas propios para juzgar de la madurez de los examinandos, saber: el latin, el griego, el hebreo, las matemáticas, la historia i la relijion. Aun hubo época mas antigua en que el exámen de madurez, tomado por el decano de la facultad respectiva, se reducia a comprobar la suficiencia del postulante para manejar la legua latina. Pero nadie ha podido demostrar satisfactoriamente hasta nuestros dias que el exámen de lenguas muertas sea mas propio que el de ciencias naturales para determinar el grado de madurez intelectual de una persona cualquiera. Al presente los ramos indicados son todavía los únicos que forman materia del exámen oral en los jimnasios; pero en las escuelas reales él se estiende a la relijion, al aleman, al frances, al ingles, a la historia i jeografía, a la física, a la química i a las matemáticas.

Las ordenanzas esponen con algunos pormenores los conocimientos que el examinando debe mostrar en cada ramo.

En aleman debe ser capaz de desarrollar un tema por sí mismo con claridad, correccion i lójica, i conocer la historia literaria i algunos de los principales autores i obras nacionales.

En latin i en griego debe saber traducir trozos de los mas notables clásicos, i conocer el artificio métrico de la poesía épica i de la elejíaca i tener nociones de mitolojía i de arqueolojía.

En idiomas vivos debe saber traducir de ellos al aleman sin barbarismos groseros, i del aleman a ellos sin notables jermanismos, contestar en frances o en ingles a los examinadores i conocer la historia literaria i algunas obras clásicas modernas de una i otra lengua.

En historia debe tener una idea jeneral del desarrollo de la humanidad i de la formacion de los Estados cultos; conocer las fechas mas culminantes de la cronolojía universal; saber con algunos detalles la historia de Grecia i de Roma, i la de Alemania, de Francia i de Inglaterra en los tres últimos siglos i la de Prusia con mayor estension desde la guerra de treinta años.

En jeografía debe conocer de una manera jeneral la superficie de la tierra, sus accidentes físicos, su division en Estados, en particular la Europa, mejor aun la Alemania, i sobre todo la Prusia; tambien debe conocer las relaciones del comercio internacional, las colonias europeas i los elementos de la cosmografía.

En física i en química debe conocer i demostrar las leyes mas importantes i usar con acierto la terminolojía.

En matemáticas puede ser interrogado sobre áljebra, jeometría descriptiva i analítica, sobre el binomio de Newton, sobre trigonometría i sobre estática i mecánica aplicada.

Por último, en dibujo debe probar que posee alguna aptitud para este arte.

A los alumnos estraños al establecimiento en que rinden el exámen se les interroga sobre todos los ramos que el curso comprende. Cada *abituriente* (1) puede hacerse examinar en especial de algun ramo que cree conocer a fondo; i este antecedente se anota en el certificado de madurez.

La comision tratará de cerciorarse de que los examinandos no se han limitado a adquirir ciertos conocimientos de una manera precipitada i de memoria con el objeto determinante de rendir bien el exámen, sino que se los han asimilado paulatinamente i apropiado a perpetuidad. Cuando

(1) *Abiturientes* son los alumnos de cualquier establecimiento que hacen sus dilijencias para dejarlo.

ella, en vista de la prueba escrita juzga por unanimidad que tal o cual alumno está bien preparado, puede acordar eximirlo de la prueba oral si a la vez él se ha distinguido en el jimnasio, por su conducta, su aprovechamiento i su injenio. Asimismo, en el exámen de lenguas muertas, el comisario real puede dispensar de las traducciones i ejercicios de trozos en verso a los candidatos que han rendido mui buena prueba en las traducciones i ejercicios de trozos en prosa, i vice-versa.

Espresamente mandan las ordenanzas que los examinadores formulen sus preguntas en forma que el examinando las comprenda con facilidad, i no se entregue a cavilaciones sobre su alcance i pueda contestarlas con seguridad i congruencia, i mostrar a la vez el grado de madurez i la suma da conocimientos que posee.

Las preguntas anfibolójicas, fraguadas como para que el examinando no sepa a cuál de dos términos propuestos puede contestar congruentemente; las preguntas capciosas, formuladas de manera que al oirlas note alguna aparente dificultad en la contestacion que debe dar, i se corte i atemorice; i las preguntas arteras, hechas en forma que lleven envuelta una contestacion a primera vista verdadera i en realidad falsa; preguntas tan usadas tadavía en los colejios i aun en la Universidad de Chile, no se hacen jamas en los establecimientos prusianos, porque la lei las prohibe i porque las profesores las conceptúan indignas de aquella honrada injenuidad con que el hombre de ciencia debe tratar en todo caso a la juventud. En particular, respecto de jóvenes que han estudiado a domicilio o en colejios estraños, mandan las ordenanzas tener presente que tales candidatos deben ser mas propensos a atemorizarse porque se encuentran ante personas desconocidas i en lugar no frecuentado por ellos.

Esta circunstancia obliga a la comision por una parte a examinarlos con mayor escrupulosidad para cersiorarse de la estension i solidez de sus conocimientos, i por otra a guardarles ciertos miramientos en atencion a que no son examinados como los demas por sus profesores habituales. Por su parte, el Estado i los profesores, conscientes de la superioridad de la enseñanza pública, no temen la competencia estraña ni hostilizan a los alumnos estraños; i nunca se vé, i si alguna vez se viera seria en el acto reprimido por el comisario real, una tan grave falta como es la de proferir desde el asiento de examinador palabras amenazantes contra los candidatos que no estudian en los establecimientos del Estado.

Terminada la prueba oral, el examinado se retira, la comision delibera sobre el resultado del exámen i se apunta por escrito en el espediente del exámen el calificativo *insuficiente*, *suficiente*, *bueno* o *excelente*, formándose al efecto una acta.

XIV

Del certificado de madurez.—Despues del exámen oral, incumbe a la comision formular un juicio jeneral como resultado sintétito de las dos pruebas, i espedir, si es satisfactorio, el certificado de madurez.—Al efecto se leen las actas de las dos pruebas; los profesores que han examinado los trabajos escritos emiten su juicio, i si no hai acuerdo unánime, se vota. En caso de empate, decide el comisario, i si éste no quisiere decidir, se pasa el espediente, con espresion de motivos, al consejo escolar de la provincia. Al votarse se ha de tener presente la conducta que el examinado ha seguido en el jimnasio o en la escuela real durante los últimos cuatro semestres, i este antecedente se debe anotar en el certificado de madurez.

El reglamento de exámenes da ciertas reglas por las cuales los examinadores deben guiarse en caso de duda. Se comprende, en efecto, que a causa de la estension enciclopédica que el exámen abraza, no pueden siempre los examinandos contestar satisfactoriamente a todas las preguntas en todas las ciencias, i ni aun en todas las partes de una misma ciencia.

Se comprende asimismo que en casos tales los examinadores podrán encontrarse perplejos para votar concienzudamente. Pero las ordenanzas prescriben que el candidato que puede poseer tales i cuales conocimientos en cada ramo sea aprobado, aun cuando en el exámen manifieste no poseer los demas. En otros casos podria suceder que el candidato mostrara en ciertos ramos de la ciencia mas conocimientos que los estrictamente exijidos; i para favorecer las vocaciones especiales se autoriza a darle el certificado de madurez, aun cuando en los demas ramos muestre poseer solamente nociones jenerales. Sin embargo, se debe combatir la propension de algunos alumnos a descuidar el estudio de aquellos ramos cuyo conocimiento no es de estricta necesidad en el ejercicio de la profesion a que van a dedicarse. La comision examinadora debe tener presente a este respecto que, segun el propósito de la lei, todo hombre debe poseer ademas de los conocimientos especiales propios de su profesion una cierta suma de ilustracion jeneral, indispensable en toda sociedad culta.

Tomada la votacion, se llama al examinado, i el comisario real se la comunica. Si es desfavorable por falta de estudio, las pruebas se pueden repetir al cabo de un semestre; si lo es por falta de facultades naturales, se le persuade a que se dedique a otra profesion u oficio. El exámen puede repetirse solo una vez por los jóvenes que se separan del establecimiento, i dos por los que permanecen en él.

Si el resultado de la votacion es favorable, se estiende el certificado de

exámen espresando el nombre i apellido del examinado i los de sus padres, su edad, el lugar de su nacimiento, su relijion, el domicilio de su padre o de su curador, el tiempo que ha sido alumno del jimnasio, su conducta, su aplicacion, su amor al estudio i sus conocimientos en cada ramo, i por último, se resume en una sola palabra, *suficiente*, *bueno* o *excelente* el resultado jeneral de todo el exámen. El certificado es firmado por todos los miembros de la comision, sellado ademas por el comisario real i por el rector, i remitido para que sea contrasellado al consejo escolar de la provincia. Solo por escepcion i para los efectos universitarios que indicaremos mas tarde, se darán tambien certificados de insuficiencia a solicitud de los interesados.

Los certificados no se entregan a los interesados inmediatamente despues del exámen, sino en acto mas o ménos solemne al fin del semestre. Hasta ese dia los examinados deben seguir frecuentando el jimnasio i cumpliendo sus deberes de alumnos como si no hubieran rendido el exámen. Para despedirlos i entregarles sus certificados, se prepara al fin del semestre alguna fiesta segun las costumbres locales, a la cual se hace concurrir a todos los alumnos del jimnasio. El rector está autorizado para organizarla de la manera que la distribucion de certificados cause mejor efecto en el público i en los alumnos.

Los rectores están obligados a remitir los espedientes de exámenes al real colejio escolar de la provincia dentro de cuatro semanas despues de terminadas las dos pruebas, espresando a la vez si alguno de los que han pedido permiso para rendirlas no las han rendido. Los espedientes se componen de una copia de las actas de cada una de las dos pruebas, de otra de los certificados espedidos i de los orijinales de los trabajos escritos. Segun las ordenanzas vijentes, el real colejio escolar i un jurado de exámenes universitarios llamado *real comision científica examinadora* deben en seguida estudiar estos espedientes i juzgar de la justicia de las comisiones examinadoras de los jimnasios, pero sin alterar el resultado de las votaciones.

XV

Privilejios de los certificados de exámenes.—Los certificados de saber que se dan al alumno prusiano en el curso de su vida escolar sirven no solamente para habilitarle a ascender de una clase inferior a otra superior, sino tambien como testimonio de madurez para pasar de uno a otro colejio i aun de preparacion para ejercer ciertos cargos públicos. De aquí proviene que los exámenes tienen en los colejios de Prusia mucho mayor

importancia que en los de otras naciones, en la jeneralidad de las cuales las pruebas escolares acarrean simples consecuencias escolares, miéntras que en este reino cada nuevo certificado de saber habilita para ocupar nuevos puestos. Pero reservándonos hablar de este punto mas adelante con mayor detenimiento, nos limitaremos por ahora a esponer algunos de los objetos escolares para que sirven los diferentes certificados de competencia.

El certificado de madurez espedido por un jimnasio habilita en jeneral para seguir cualquier curso universitario, i en particular i esclusivamente para ingresar en las facultades de teolojía, de jurisprudencia i de medicina. Por el contrario, para matricularse en la academia de arquitectura, en la academia industrial, en la de minería, en el instituto politécnico, o en los cursos universitarios de matemáticas, de ciencias naturales o de lenguas vivas, se necesita certificado de madurez espedido por una escuela real. Los que quieran seguir estudios para optar al título de agrimensor o al de dentista necesitan probar que poseen los conocimientos necesarios para ingresar en la primera de un jimnasio, de una escuela real o de una escuela industrial; i los que aspiren al título de veterinarios, así como los que desean ingresar en la escuela secundaria de cadetes, deben probar que poseen los necesarios para ingresar en la segunda.

Al hablar en el cuarto capítulo sobre las carreras profesionales, completaremos los datos que preceden i acabaremos de manifestar la vasta influencia que la práctica de los exámenes ejerce en la administracion pública i en la vida social de Prusia i de Alemania.



CAPÍTULO II

Del profesorado secundario i superior

SUMARIO.—I. Ojeada histórica.—II De la preparacion de los Seminarios universitarios. —III. De los exámenes de profesor.—IV. De las pruebas.—V. De los conocimientos re queridos en el exámen.—VI. Del año de práctica.—VII. De los Seminarios pedagójicos i de las becas de los profesores.—VIII. Del personal docente.—IX. Sueldos, habitacion, jubilaciones i pensiones.—X. Del profesorado universitario.

I

Ojeada histórica.—Segun hemos dicho mas arriba, la carrera del profesorado secundario data solamente de 1810. Hasta esa época, los nombramientos para llenar las vacantes que en él ocurrian se espedian directamente por el Gobierno, sin exijir a los aspirantes pruebas especiales de competencia. De hecho se acostumbraba, como queda referido igualmente (Cap. I § I) nombrar profesores a candidatos de teolojía actualmente sin colocacion, i a lo mas se les exijia una carta recomendatoria del catedrático de elocuencia. En la jeneralidad de los colejios, era tambien costumbre aceptada ascender a los profesores, en casos de vacancia, de las clases inferiores a las superiores, sin atender en lo menor a la diversidad o a la similitud de las asignaturas. De esta manera sucedia a menudo que profesores buenos en las clases inferiores, dondo ya habian acopiado algunos estudios especiales i alguna práctica, se tornaban malos en las superiores, a donde llegaban a enseñar ramos desconocidos.

Tambien queda dicho que en 1810 Guillermo de Humboldt, jefe de la seccion de instruccion pública en el Ministerio del Interior, instituyó el exámen llamado *pro facultate docendi*, al cual debian sujetarse en adelante las personas que aspirasen a ocupar algun cargo docente. Junto con la

prueba de poseer la suma necesaria de conocimientos, el candidato debia rendir la de su preparacion pedagójica para enseñarlos, i con este objeto era obligado a dar una leccion en algun jimnasio a presencia de los examidores.—Pero en una o dos horas de clase era imposible que la comision pudiese juzgar con toda conciencia el grado de preparacion del candidato, i por otra parte, a poco se empezó a notar en la práctica que los profesores así nombrados no mostraban en los primeros años grande habilidad para la enseñanza. Entónces, a fin de que los nombramientos recayeran siempre en personas suficientemente preparadas, se resolvió, con fecha de 1826, que para en adelante los candidatos al profesorado quedarian obligados a pasar en un jimnasio un año de práctica ántes de ser nombrados titulares de una asignatura cualquiera. A poco, en 1827, se declaró que los clérigos, esceptuados hasta entónces del exámen *pro facultate docendi*, no podrian en adelante ejercer el profesorado sin rendir como los demas hombres las pruebas indispensables de competencia. Desde entónces esta carrera quedó convertida en profesion independiente i técnica, i hácia 1831 recibió la organizacion que sustancialmente conserva todavía.

En las pájinas siguientes de este capítulo vamos a esponer con algunos pormenores las bases de esa organizacion, a fin de llamar por este medio indirecto la atencion de los encargados en Chile de la enseñanza nacional a la necesidad de organizar en nuestros institutos la carrera indicada. Encontrámonos al presente en Chile en el mismo deplorable estado que al respecto habia en Prusia ántes de 1810. Aun cuando todos saben efectivamente que de años atras tenemos allá algunos eximios profesores de instruccion secundaria, el hecho es que ésos no han llegado a ser buenos sino despues de algun tiempo mas o ménos largo de tanteos i de práctica, esto es, a costa de la instruccion de varias jeneraciones de educandos. Hoi mismo vemos (porque en el estado actual es difícil hacer mejor las cosas) que un bachiller cualquiera es propuesto para desempeñar cualquiera asignatura del curso secundario, i el diploma de abogado, de médico o de injeniero se considera siempre título bastante de habilitacion para desempeñar clases en los cursos superiores de derecho, de medicina o de matemáticas. La lei de 1879, es cierto, mejorando considerablemente el estado anterior, establece de una manera facultativa la provision de las clases por medio de certámenes; pero no siempre se puede recurrir a este arbitrio ni él puede surtir por ahora los efectos deseados, no habiendo, como no hai todavía en nuestra Universidad, cursos especiales para formar profesores, i siendo el sistema de pruebas bueno para determinar la suma de conocimientos del candidato, pero inadecuado para averiguar si él ha adquirido o no alguna preparacion práctica. Entre tanto, todo aquel que tiene nociones siquiera

sean elementales del arte de la pedagojia sabe perfectamente que la mucha ciencia no constituye por sí sola el buen profesor; que no basta a una persona ser miembro de una Academia renombrada o de una Ilustre Universidad para estar en aptitud de enseñar bien lo que sabe; i que un gran matemático puede ser pésimo profesor de aritmética, i un afamado literato mal profesor de retórica. Por eso nosotros, reconociendo, como reconocemos, que el personal docente de nuestros principales establecimientos secundarios está reclutado en jeneral entre las personas mas doctas, podemos tachar, no obstante, de radicalmente imperfecto, sin contradecirnos, el sistema vijente de formar profesores; i aun cuando el cuerpo de ellos, si podria ser actualmente mejorado no podria ser en jeneral por ahora ventajosamente reemplazado, es el hecho que los mas han sido nombrados para desempeñar sus asignaturas cuando carecian de la suficiente preparacion pedagójica. El único ensayo que segun nuestras noticias se ha hecho hasta ahora en Chile para organizar la carrera del profesorado, fué el de la institucion de los *pasantes* o repetidores, creada en el Instituto Nacional por nuestro principal educacionista i suprimida por un estrecho espíritu de mezquindad ántes de que, convenientemente desarrollada i perfeccionada, hubiera habido tiempo de que rindiera los frutos deseados. Llamados, segun el propósito del señor Barros Arana, a suplir ausencias, a hacer clases privadas i en seguida a desempeñar interinatos, iban adquiriendo así paulatinamente la necesaria preparacion pedagójica, sin perjuicio para la enseñanza; i con solo haber establecido para ellos un sistema de pruebas teóricas i prácticas de competencia, habria quedado ya mui adelantada la organizacion de la carrera.

En la esposicion que sigue, vamos a dar a conocer una organizacion que, aun cuando imperfecta, puede servir de modelo en Chile, así como lo está sirviendo en toda Europa, i que en todo caso justifica plenamente el ensayo del señor Barros Arana e insta a restablecer, jeneralizar i perfeccionar la instruccion de los pasantes o repetidores.

II

De la preparacion i de los Seminarios Universitarios.—Los jóvenes que deseen en Prusia optar al título de profesor secundario deben prepararse especialmente en los cursos de alguna universidad del Reino. Todo lo que se enseña elementalmente en los jimnasios i escuelas reales de Prusia se enseña de una manera fundamental en cada una de sus universidades. No sucede aquí lo que sucede en Chile, donde los ramos llamados de humanidades, la historia, las lenguas, la gramática, la literatu-

ra, se profesan en los colejios secundarios i ni siquiera se mencionan en los cursos universitarios. El estado prusiano sabe que los buenos profesores son aquellos que saben mucho mas de lo que están llamados a enseñar, i por eso no le basta que aprendan sus ramos en la medida en que el colejio secundario los enseña sino que les exije conocimientos mucho mas latos que solo en cursos superiores pueden darse.

Las ordenanzas vijentes, sin embargo, no fijan directamente la suma de conocimientos que el aspirante debe apropiarse, ni el órden en que debe hacer los estudios, ni los estudios que debe hacer. Solo en términos jenerales, prescriben que los aspirantes estudien a lo ménos tres años en una universidad i que en el exámen se les exija, segun sea la cátedra que cada uno aspire a ocupar, tales o cuales conocimientos especiales. De esta manera, aun cuando la lei no manda estudiar esto o aquello, nadie lo descuida si ello es exijible en la prueba.

Con todo, la preparacion del candidato seria mui imperfecta si no hubiera establecimientos destinados a guiarlos en sus estudios teóricos i a desarrollar sus aptitudes prácticas. Mas, anexos a cada universidad funcionan desde largos años atras unos establecimientos que se denominan *Seminarios Universitarios*, en los cuales se preparan de una manera especial los candidatos a ejercer el profesorado. De estos seminarios, hai uno para formar profesores de matemática i de física en la universidad de Kœnigsberg; en la de Breslau hai tres, de los cuales uno forma profesores de filolojía, otro profesores de historia, i otro de matemáticas i de filosofía. La de Halle, que es la mejor provista, cuenta seis, a saber: uno para formar profesores de filolojía, otro para formarlos de matematicas i ciencias naturales, otro para formarlos de teolojía i pedagojia, otro de filolojía jermánica, otro de filolojía romance, i otro de historia. Establecimientos análogos existen anexos a cada una de las universidades alemanas. Pero nosotros no haremos mencion de otros ni hablaremos especialmente sino de los dos que tiene la Universidad de Berlin, i de los cuales en el uno, fundado en 1882, se preparan los candidatos a los cátedras de filolojía, i en el otro, fundado en 1864, se preparan los candidatos a las cátedras de matemáticas. Por lo demas, conociendo las bases de uno cualquiera se conocen las de todos, porque todos se han fundado reproduciendo los posteriores la organizacion de los anteriores.

El seminario de matemáticas es un instituto público, anexo, como hemos dicho, a la Universidad, cuyo fin es guiar a los candidatos del ramo para que perfeccionen los conocimientos que en la misma Universidad adquieren i ejercitarles en el arte de aprovechar en la enseñanza i en el estudio lo que saben i de trasmitirlo a un auditorio cualquiera. La direc-

cion del Seminario está jeneralmente a cargo de dos profesores de matemáticas de la facultad filosófica, comisionados al efecto por el Ministerio i cuyo principal deber consiste en dirijir alternativamente los ejercicios de los seminaristas.

Como miembros ordinarios del instituto solo se admiten estudiantes nacionales o estranjeros matriculados en la Universidad que se dedican especialmente a las matemáticas, i que ya las han estudiado a lo ménos un año en la facultad de filosofía. Para que sea admitido en el establecimiento un estudiante cualquiera, éste debe probar en un coloquio con el director de turno i en un trabajo escrito que posee la instruccion matemática indispensable para tomar parte con provecho en los ejercicios del seminario. El trabajo escrito puede ser dispensado cuando en el coloquio oral da el aspirante pruebas bastantes de su competencia científica. Los miembros ordinarios del instituto no pueden pasar de doce, i solo por escepcion se pueden admitir otros a tomar parte en los ejercicios en calidad de estraordinarios.

Las reuniones de los seminaristas se efectúan una vez por semana i a hora conveniente para prorogarlas hasta por dos o mas horas si los ejercicios lo requieren. Los ejercicios son orales i escritos. Los orales consisten en conferencias libres sobre puntos de matemáticas, propuesto por el director o por los seminaristas, i en disertaciones i discusiones sobre trabajos de los mismos. Los ejercicios escritos consisten en composiciones hechas sobre temas dados por el director i elejidos de suerte que formen una serie completa i abracen todo un campo de las matemáticas. Las composiciones, una vez acabadas, se entregan al director de turno para que las examine i juzgue. Al fin de cada semestre los directores pasan al Ministerio un informe sobre el número de ejercicios hechos, las composiciones que se les han entregado, el mérito de ellas i el estado de adelantamiento de los seminaristas.

A aquellos que se distinguen particularmente por su amor al estudio, por su activa participacion en los ejercicios orales i por lo acabado de sus trabajos escritos, el ministerio les concede pequeños premios pecuniarios si los directores los recomiendan en el informe semestral. Por el contrario, pueden los directores escluir del establecimiento a aquellos que, a pesar de instancias suyas, se niegan a tomar parte en los ejercicios. El fondo anual para premios es de 420 marcos.

El seminario filolójico difiere poco en su organizacion del seminario matemático. El número normal de miembros es en el primero de ocho, pero los directores pueden aumentarlo. Para ser admitido solo se requiere medio año de asistencia universitaria; los ejercicios se practican cuatro

horas por semana, i el curso dura tres años, raras veces mas. Cada miembro ordinario debe preparar a lo ménos trabajos sobre arqueolojía grecoromana en cada semestre, trabajos que se discuten en las conferencias i se juzgan por el director.

Cada seminario tiene una biblioteca que contiene las obras especiales mas notables i que está destinada a dar facilidades a los seminaristas para preparar sus trabajos.

No necesitamos decir que, sin perjuicio de los ejercicios en el seminario, los seminaristas siguen frecuentando los cursos de la Universidad.

III

De los exámenes de profesor.—Segun decreto fecho a 23 de diciembre de 1816, en cada ciudad prusiana donde hai alguna Universidad funciona un jurado llamado *comision científica de exámenes* i cuyo objeto es recibir las pruebas de aquellas personas que aspiran a ejercer cargos docentes en colejios secundarios. Esta comision se compone de siete miembros nombrados anualmente por el Ministerio, i cada uno de los cuales es especialista en alguno de los ramos sobre que puede versar el exámen. Incumbe a las mismas comisiones fijar anualmente los períodos de exámenes, en la intelijencia de que no les es permitido examinar a un tiempo mas de tres candidatos.

Cuando un estudiante universitario desea rendir el exámen de profesor, eleva ante la comision científica respectiva, esto es, ante la de su domicilio o ante aquella en cuya jurisdiccion se ha de ocupar, una solicitud en que espresa ser su propósito probar su competencia para la enseñanza de tal o cual ramo. Con la solicitud debe acompañar un certificado del exámen de madurez, otro de asistencia durante tres años a una Universidad, otro (si se ha de dedicar a la enseñanza de las lenguas vivas) de haber permanecido uno o dos semestres en Francia o Inglaterra, i ademas un memorial de vida i costumbres *(curriculum vitae)*. Esta relacion se ha de componer en latin, pero se permite que la escriban en frances o ingles los que se dedican a la enseñanza de las lenguas vivas, i en aleman los que se dedican a la de las matemáticas o ciencias naturales. Cuando hai dudas sobre la moralidad de algun candidato, se puede postergar su exámen hasta obtener mejores informes. No es obligatorio frecuentar seminarios universitarios ántes de presentarse al exámen; pero los candidatos que han sido miembros de alguno de estos institutos, lo rinden con mayor seguridad i obtienen mas tarde mejores colocaciones.

Si un candidato no prusiano desea rendir dicho exámen, procede como

si en realidad fuera de esta nacionalidad; pero toca a la comision resolver si lo admite o no a rendir la prueba; i en el caso afirmativo, es incumbencia del Ministerio otorgar el permiso necesario. Los israelistas son nominalmente admitidos como los cristianos, pero no se les permite pasar en un jimnasio el año indispensable de prueba ni se les nombra jamas para colejios públicos cristianos, i por otra parte no se les examina de relijion cuando son admitidos.

Los ramos sobre los cuales debe versar el exámen son la filolojía, la historia, las matemáticas, la pedagojia, la teolojía i las ciencias naturales, esto es, todos aquellos que comprende la enseñanza en los jimnasios i en las escuelas reales. Sin embargo, los candidatos no están obligados, i ni aun son estimulados a mostrar igual saber en todos estos ramos. Tampoco bastaria que lo mostraran mui grande en uno si ignoraban por completo los otros. Para satisfacer los requisitos que la lei prescribe, deben probar que poseen una ilustracion *jeneral* en todos los ramos de la ciencia i una *especial* en filolojía e historia, o bien en matemáticas i ciencias naturales, o bien en teolojía i hebreo, o, por último, en lenguas modernas. El objeto que se persigue al exijir a todos conocimientos en ramos cuya enseñanza no ha de estar a su cargo, es evitar en el profesorado, por la influencia que ejerce en la infancia, un defecto peculiar de los especialistas, cual es, mostrarse desdeñosos de aquella parte de la ciencia que ignoran i enseñar que no hai ciencia mas importante que la ciencia que ellos profesan. Solamente la filosofía, que haciendo suyos los principios fundamentales de las ciencias estudia sus relaciones de desarrollo e interdependencia, puede determinar la importancia relativa de ellas; i por eso se exije en el candidato al profesorado que posea a la vez conocimientos especiales en tales o cuales ramos del saber, i conocimientos jenerales en todos.

Siendo el plan de estudios de las escuelas reales mas científico, i mas literario el de los jimnasios, los candidatos deben espresar que desean rendir pruebas de su competencia para ejercer el profesorado o bien en unos o bien en otros establecimientos. Asimismo, como en jeneral todos los ramos que la instruccion secundaria comprende, se enseñan en todos los años que el curso dura, puede cada candidato rendir pruebas de su competencia para ejercer el profesorado o bien solo en las clases inferiores, o bien en las clases médicas o bien hasta en las superiores inclusive. En vista de las solicitudes, i sobre todo en atencion al resultado del exámen, espresa en el certificado que el candidato es apto para enseñar en jimnasios o en escuelas reales i en clases superiores, médias o inferiores. El certificado de competencia para enseñar en clases superiores se llama de primer grado, el de competencia para enseñar en las clases médias de se-

gundo grado, i de tercer grado el que habilita para enseñar en las inferiores. Naturalmente, en virtud del desarrollo concéntrico de los estudios, el certificado de competencia para enseñar en las clases superiores habilita con mayor razon para enseñar en las clases médias o inferiores.

IV

De las pruebas.—El exámen de profesor consta de tres pruebas: una oral, una escrita i una práctica.

La prueba escrita se rinde primero, i consiste en una disertacion filosófica o pedagójica i en uno o dos trabajos sobre puntos de los ramos especiales a cuya enseñanza pretende dedicarse el candidato. El candidato puede elejir los temas que desee tratar entre varios que la comision le presente. Los trabajos se entregan a los seis meses, o cuando mas a los doce, con una indicacion de las obras consultadas para componerlos i una protesta de que han sido compuestos sin ayuda estraña. La comision puede tambien obligar a los candidatos a ejecutar un trabajo bajo vijilancia, a fin de cerciorarse mejor de la idoneidad de ellos. Por regla jeneral, los trabajos se deben componer en latin, pero se permite o el aleman u otra lengua viva para componer los que versan sobre historia, sobre lenguas vivas o sobre ciencias naturales. Pueden ser dispensados de la prueba escrita aquellos candidatos que despues de haber rendido un excelente exámen oral han sido nombrados doctores en filosofía en atencion a haber compuesto una disertacion premiada por alguna Facultad. Pero los que aspiran a puestos de profesores de clases superiores no son nunca dispensados de componer un trabajo filosófico o pedagójico. Los trabajos escritos deben ser juzgados tambien por escrito por aquellos miembros de la comision que son especialistas en el ramo de que se trata.

La prueba oral tiene por objeto averiguar si el candidato posee en las diferentes partes de sus ramos especiales los conocimientos necesarios para enseñar con provecho. Si la comision lo juzga conveniente, puede tomar en cuenta para la prueba oral los trabajos escritos. Los exámenes de lenguas muertas se toman en latin, i los de lenguas vivas en aquella sobre la cual versa la prueba. A la prueba oral deben asistir por lo ménos tres miembros del jurado, a saber: el examinador especial, el presidente i otro miembro cualquiera de la comision.

Terminada la prueba oral, corresponde al examinador especial resolver si el candidato debe rendir una prueba práctica consistente en hacer una clase en un jimnasio o en una escuela real. Esta prueba debe ser presenciada a lo ménos por el examinador especial. Tambien debe encontrarse

presente el examinador de la clase en que se hace la prueba, i pueden presenciarla todos los miembros de la comision i el rector del establecimiento.

En el caso de que la prueba oral sea mui mala, no se da lugar a la prueba práctica sino que se comunica al Ministerio, con inclusion del acta. Mas si la prueba es insuficiente pero no mui mala, los candidatos pueden ser admitidos a pasar en un jimnasio el año de práctica, con cargo de que dentro de algun tiempo determinado vuelvan a probar su competencia. Sí, por ejemplo, alguno muestra buenos conocimientos en tales o cuales ramos especiales, pero insuficiencia de ilustracion jeneral, la comision puede darle un certificado por el cual se acredite haber rendido prueba satisfactoria de su competencia especial, agregando que sin embargo no será empleado en un puesto definitivo ántes de que pruebe haber adquirido dicha ilustracion jeneral. Por regla jeneral, tódos los candidatos deben mostrar mas conocimientos de los que se requieren para enseñar en las clases para las cuales pretenden obtener certificado: así, por ejemplo, si uno pretende obtener certificado de competencia para enseñar en clases inferiores, debe poseer, o bien conocimientos especiales para enseñar en clases médias, aun cuando no muestre suficiente ilustracion jeneral, o bien suficiente ilustracion jeneral para enseñar en clases médias aun cuando la ilustracion especial no baste para las mismas; si, por el contrario, el candidato manifiesta que posee ilustracion jeneral i especial para enseñar solo hasta la cuarta, se le rechaza por insuficientemente preparado; no se le admite a pasar el año de práctica sino por escepcion, i no se le nombra en definitiva para puesto alguno sin que ántes rinda prueba satisfactoria de competencia.

El candidato que es reprobado en la primera prueba no puede renovarla hasta pasado seis meses, i si ella ha sido mui mala, puede aun la comision fijar un plazo mas largo. Cuando un candidato es reprobado, el caso se comunica a todas las demas comisiones científicas examinadoras. El que desea rendir nuevo exámen debe presentarse a la misma comision que le reprobó en el primero, o ante aquella en cuya provincia está provisoriamente ocupado. Solo con autorizacion del Ministerio i en atencion a circunstancias especiales puede otra comision recibir válidamente las pruebas del candidato. El que no rinda con buen suceso el segundo exámen, necesita especial autorizacion del Ministerio para ser admitido a rendir un tercero. Es absolutamente prohibido admitir o autorizar a rendir una cuarta prueba.

Los derechos de exámen son de 25 marcos i medio, de los cuales se devuelve la mitad en caso de reprobacion.

V

Conocimientos requeridos en el exámen.—Las ordenanzas especiales se estienden largamente enunciando los conocimientos que se requiere poseer en cada ramo segun que el candidato desee obtener certificados de competencia para enseñar en clases superiores, médias o inferiores. Por nuestra parte, a intento de no recargar esta memoria con pormenores cuyo conocimiento, aun cuando útil, no sea en Chile de actual aplicacion, nos limitaremos a fijar la suma de saber que debe tener el cadidato a profesor de clases superiores, pues solo el profesor de clases superiores se considera llegado al término de su carrera, i solo sus conocimientos dan idea cabal de la estension que los estudios del profesorado abrazan.

El candidato a profesor de filolojía en clases superiores debe probar que conoce de una manera razonada la gramática griega i latina, que ha leido los clásicos i puede comentarlos con lójica; que habla i escribe con seguridad i destreza el latin; que es versado en la historia, en los métodos i en la ciencia de la filosofía, i en la historia literaria de Grecia i de Roma; que en la arqueolojía, en la métrica i en la mitolojía antiguas posee, por lo ménos, las nociones necesarias para completar por sí solo sus estudios. La comision examinadora, sin embargo, no debe mostrarse igualmente exijente en todos estos ramos. Debe, por el contrario, favorecer los estudios que revelan orijinalidad i ser induljente en la jeneralidad de los ramos para ser exijente en aquel a que el candidato declare haberse dedicado. Cuando casos semejantes ocurran, el certificado de competencia debe especificarlos.

El candidato a profesor de aleman debe probar que posee sentimiento estético para apreciar las bellezas del discurso; que conoce la métrica de la lengua, la teoría del estilo, la gramática razonada, las producciones mas importantes i el desarrollo de la literatura nacional; que ha estudiado la formacion de las palabras (cosa importantísima en aleman) i la historia de la lengua, i que no carece de aquellos conocimientos de filosofía indispensables para la enseñanza de la gramática i de la literatura. Conocimientos análogos se requieren en el candidato a profesor de otras lenguas vivas, pero ademas debe mostrar que conoce las principales investigaciones sobre su formacion histórica i que ha estudido suficientemente la gramática latina.

El que quiera recibir certificado de competencia para enseñar la jeografía i la historia, debe probar que posee un conocimiento jeneral de la historia universal i uno especial de la historia antigua i de la historia

nacional, uno i otro con acompañamiento de la jeografía; en particular debe conocer las relijiones paganas, la vida pública i privada de los pueblos antiguos i de Alemania, su organizacion social, su comercio, sus industrias, la conexion de los acontecimientos, las principales invenciones, los grandes descubrimientos, los viajes de mayores consecuencias para al estudio del globo, las condiciones del tráfico internacional, etc., etc. Debe ademas presentar algun trabajo personal de historia, inspirado en fuentes orijinales, i al efecto probar que puede leer el testo griego, latino o frances de dichas fuentes. En lo tocante a la jeografía debe conocer la de todos los paises, i saber cómo se ha formado la unidad territorial de los diferentes Estados, cuál es la naturaleza física de cada uno, i qué influencia ha ejercido la de cada uno en el desarrollo i en la vida de los pueblos. Por último, debe conocer la literatura de la historia i de la jeografía i el empleo de los mapas i otros medios ausiliares.

La autorizacion para enseñar relijion solo se confiere a aquellos candidatos que por una dedicacion esclusiva han estudiado a fondo las Escrituras Sagradas, la arqueolojía bíblica, las doctrinas de la fé i de la moral cristianas i la historia de la Iglesia i de los principales propagadores de los Evanjelios.

Para poder ser autorizado a enseñar las matemáticas, el candidato (dice la ordenanza vijente de exámenes) debe ser un matemático cabal i tan docto en jeometría superior i analítica que pueda con buen suceso acometer en estos ramos investigaciones orijinales.

Análogamente, para ser autorizado a enseñar la física, debe poseer un conocimiento jeneral de esta ciencia i de la astronomía i haber estudiado las leyes de los fenómenos mas notables, saber manejar los instrumentos principales i esplicar su construccion. Ademas debe probar que posee nociones sólidas de química, de mineralojía i de zoolojía, aun cuando la asignatura que pretenda no haya de comprender la enseñanza de estas ciencias.

En química el candidato a enseñarla debe conocer toda la ciencia, i especialmente su tecnolojía, los fenómenos químicos mas importantes, la aplicacion de ellos, sobre todo de los que atañen a la fisiolojía i al arte de la esperimentacion, i debe poseer destreza en el análisis cualitativo i en el cuantitativo. De la misma manera, al candidato a enseñar la historia natural se le exije que conozca bien los individuos i especies principales de los tres reinos, los principios i los fenómenos mas notables de la fisiolojía, la distribucion jeográfica de los minerales, de las plantas, de los animales, los sistemas de clasificacion natural i su conexion histórica, los elementos de la cristalografía i de la petrografía, la composicion química de algunos

cristales, los petrefactos de mayor importancia, estratificaciones i algunas hipótesis sobre la formacion de la tierra. Ademas, debe poseer los conocimientos de matemáticas indispensables para la enseñanza de las ciencias naturales descriptivas.

Cualquiera que sea el ramo a cuya enseñanza desea dedicarse el candidato, se le debe exijir tambien que posea conocimientos sólidos de la literatura del mismo ramo, i de lójica, i de psicolojía, i de historia de la filosofía, i de pedagojia i de metodolojía. Igualmente debe el candidato comprobar que ha leido i estudiado alguna obra filosófica importante, i su disertacion oral como sus trabajos escritos deben probar que él emite juicios propios e independientes i que sabe esponer con órden i método sus pensamientos. Si el candidato pretende dedicarse a la enseñanza de la filosofía (enseñanza que existe de los elementos en algunos colejios) debe mostrar aun mayor versacion en los ramos indicados, i ademas debe tenerla en la lójica de Aristóteles i en la de Kant, en algunos de los mas notables sistemas filosóficos, en la gramática comparada, i en la historia de la pedagojia, especialmente a partir desde el siglo XVI.

VI

Del año de práctica.—El candidato que ha rendido pruebas satisfactorias acerca de la suma requerida de conocimientos, no puede, sin embargo, ser nombrado en definitiva para un cargo docente hasta que se ha ejercitado a lo ménos durante un año en la práctica de la enseñanza. Esta prueba debe cumplirse necesariamente o en un jimnasio o en una escuela real superior. Toca al mismo candidato elejir de estos establecimientos aquel en que ha de pasar el año de práctica, pero su eleccion debe ser aprobada i puede ser revocada por el real colejio escolar de la provincia. En ningun establecimiento pueden ocuparse a la vez mas de dos candidatos; i por regla jeneral los candidatos evanjélicos se colocan en establecimientos evanjélicos i los católicos en católicos.

La práctica de la enseñanza durante un año tiene un doble objeto: 1.° dar a los candidatos, ántes de ser definitivamente empleados, tiempo i ocasion para conocer los deberes del profesorado i para ejercitar sus fuerzas en el desempeño de ellos; i 2.° dar facilidades a las autoridades escolares para apreciar los métodos, la dedicacion i la resistencia de los candidatos para las tareas de la enseñanza. Con este objeto i a fin de que los colejios escolares tomen las medidas necesarias con la conveniente anticipacion, las comisiones científicas examinadoras les pasan anualmente una lista de todos aquellos candidatos a quienes se ha dado certificado de competencia;

i los candidatos mismos son exhortados por una nota puesta en el certificado a presentarse por escrito al colejio escolar respectivo, i a pedirle instrucciones sobre la manera de pasar el año de práctica i a indicarle el establecimiento en que desean ejercitarse para la enseñanza. Miéntras están pasando el año de práctica, los candidatos se denominan *probandi*, i nosotros los llamaremos *practicantes*.

Los practicantes frecuentan las clases de los colejios en que han sido colocados en calidad de huéspedes, toman nota de los métodos didácticos, prestan atencion a la manera de dar las lecciones, piden informes al rector i a los profesores i se posesionan del réjimen del establecimiento. En especial deben frecuentar aquellas clases a cuya especial enseñanza se han de dedicar por sus estudios, i en ellas de vez en cuando deben dar lecciones, subrogando al profesor ordinario, pero en presencia de él. Sin embargo, los candidatos no pueden ser obligados a trabajar mas de seis u ocho horas por semana, a no ser para servir de suplentes en casos de enfermedad u otro impedimento del ordinario. Tampoco pueden ser obligados a practicar todo el año en una misma clase, sino que se les debe dar facilidad para ejercitarse en varias clases diferentes. Las clases en que cada candidato debe ejercitarse i las materias que debe tratar en las lecciones son designadas por el rector en atencion al certificado de competencia. Por regla jeneral, los practicantes no tienen derecho a sueldo por el trabajo que ejecutan, pero suele dárseles alguna remuneracion en los casos de suplencias, o de interinatos, sobre todo despues del primer año de práctica.

Por lo que toca a los profesores del establecimiento, no deben descuidar la atencion a sus clases porque haya en ellas algun candidato que los represente. Deben, por el contrario, presenciar las lecciones del candidato hacerle observaciones sobre los métodos que emplea, sobre la manera de dirijir a los alumnos i de mantenerlos atentos a la enseñanza i sobre las faltas de disciplina en que incurra. Deben, por último, ayudarlo con su esperiencia i con sus consejos, darle a conocer, cuando ocurra, las disposiciones escolares vijentes e indicarle las obras de pedagojia o de ciencia que se pueden consultar con provecho.

Los practicantes, por su parte, son considerados como si en realidad fueran profesores efectivos del establecimiento, i tienen en jeneral los deberes i los derechos de tales; están sometidos a la autoridad del rector, votan las notas que corresponden a los alumnos, aun cuando bajo la revision del ordinario, asisten a los consejos de profesores, etc., etc.

Terminado el año de práctica, el establecimiento da al practicante un certificado firmado por el rector i por los ordinarios de las clases, en el que se espresa cuáles son la capacidad práctica, la actividad jeneral, la con-

ducta para con los alumnos, la aplicacion i la emulacion del postulante. El candidato lleva este certificado al colejio escolar de la provincia, el cual puede o bien aprobar dicho certificado i ratificarlo con su firma i sello, o bien obligar al postulante a dar algunas lecciones en presencia del consejero técnico escolar del departamento, i con el informe de éste autorizar el certificado.

VII

Los seminarios i las becas de profesores.—La práctica que acabamos de esponer, cual es la de formar profesores esperimentados colocando como adjuntos en los jimnasios i en las escuelas reales a los candidatos competentes, ha sido hasta hace pocos años el único medio establecido con el objeto de educar el personal del profesorado ejercitándolo en la enseñanza. Pero esta práctica, aun cuando ha desarrollado considerablemente las facultades técnicas de dicho personal, no ha producido siempre los frutos deseados; porque, segun hemos oido i leido, los profesores a cuyo lado se coloca el adjunto no le prestan atencion alguna, no le hacen observaciones sobre sus métodos, no le revelan el secreto de mantener viva la atencion del auditorio, i en una palabra, hacen sus clases como si él en realidad no estuviera presente. Para correjir estos males, se ha recurrido a dos medios, los cuales toman cada dia mayor anje i están llamados a suplantar por completo al otro de que hemos hablado.

El primero de estos medios, adoptado en Berlin desde 1855, consiste en confiar hasta tres candidatos a profesores distinguidos de la instruccion secundaria, pagando a dichos profesores por la carga que se les impone una gratificacion i sobresueldo de cuenta del Estado. Tambien a los candidatos pobres se suele asignar un pequeño ausilio. Los colocados de esta manera siguen mas o ménos el camino de los demas de quienes ya hemos hablado, esto es, presencian las lecciones del ordinario durante algunas semanas i en seguida las dan ellos mismos bajo la vijilancia del profesor. Pero son mas atendidos, porque éste se siente estimulado por la especial distincion que de él se hace i por el sobresueldo que se le asigna. Ademas, fuera de clase los practicantes se consultan con los profesores a que están adjuntos, discuten i se instruyen en los métodos. Esta práctica ha dado tan buenos resultados, que al presente se trata de jeneralizarla, estableciendo que todos aquellos candidatos que no puedan pasar el año de práctica en los seminarios, de que vamos a hablar, lo pasen como adjuntos de profesores distinguidos i remunerados.

El segundo de los medios aludidos consiste en crear institutos especiales

para dirijir los ejercicios de los practicantes. Estos institutos son llamados *seminarios pedagójicos*, porque su objeto es ejercitar a los practicantes en las artes didácticas, i funcionan a semejanza de los que hemos mencionado mas arriba, anexos a las universidades i bajo la inmediata vijilancia del Ministerio. Hai uno en Breslau fundado en 1863, otro en Kœnigsberg fundado en 1864, i otro en Halle, en Goetinge, etc. Tambien los hai en Stettin (desde 1844), en Magdeburgo (desde 1861) i en otras ciudades no universitarias, anexos a establecimientos especiales de instruccion superior.

En el de Berlin, fundado en 1869, hai diez plazas de practicantes, de las cuales cinco gozan de una pension de 750 marcos por año, i una de 600 marcos las otras cinco. Solo pueden optar a ellas las personas que hayan rendido el exámen de profesor, que no tengan ménos de veinte ni mas de treinta años de edad, i que sean de nacionalidad prusiana, salvo casos escepcionales. Toca al director proponer los practicantes que hayan de ocupar las plazas vacantes, i corresponde al Ministerio elejirlos. Apénas necesitamos advertir que los miembros de este instituto, aun cuando se llamen seminaristas, no son internos, ni mucho ménos cartujos.

El curso del seminario puede durar hasta tres años, i durante ellos cada seminarista debe presenciar las lecciones de los profesores i hacer seis horas de clase por semana en algun colejio secundario de la capital, sin derecho de exijir por ello emolumentos. Estos ejercicios le valen por el año de prueba.

Cualquiera que sea el colejio donde los seminaristas practiquen, ellos están sometidos al director del mismo colejio i al director del seminario. Durante el tiempo de práctica, el último puede asistir a las clases i debe ponerse de acuerdo con el primero sobre las indicaciones que conviene hacer a los practicantes.

Con permiso del director del seminario i sin perjuicio de las demas obligaciones, pueden los seminaristas tomar a su cargo el desempeño de algunas asignaturas de colejios públicos o particulares hasta completar quince horas de lecciones por semana; i esta ocupacion estraordinaria se considera tambien naturalmente como parte de los ejercicios prácticos.

Cada dos semanas se efectúan en los seminarios unas conferencias que duran regularmente dos horas. Presididas por el director, todos los seminaristas están obligados, so pena de reconvencion, i aun de espulsion, a tomar parte en ellas i a componer los trabajos que él les encomiende.

Su objeto principal es perfeccionar a los seminaristas en el arte de hablar i de escribir, i a este efecto componen ellos disertaciones escritas sobre los temas que les fija el director o sobre temas libres, i en seguida

los discuten en las conferencias, i critican las obras mas notables de pedagojia i las mas recientes de ciencia o de enseñanza. Ademas, cada seminarista debe componer anualmente un ensayo científico i otro didáctico-pedagójico, de los cuales el último se entrega a otro miembro para que lo examine i lo critique. La discusion de estos ensayos se hace en la lengua en que están compuestos.

Terminado el curso, los seminaristas no quedan obligados a otra cosa que a servir durante tres años en el puesto escolar para el cual los nombre cualquiera autoridad competente.

Independientemente de los dos medios indicados i de que el Estado prusiano se vale de ordinario para desarrollar las aptitudes prácticas de los candidatos al profesorado, se emplea en casos especiales un tercero, por naturaleza mui limitado, i que consiste en pensionar algunos, como lo hace el Gobierno de Chile, para que vayan al estranjero a perfeccionar tales o cuales conocimientos. Hai, por ejemplo, una beca de 1,600 marcos anuales para enviar jóvenes a Francia o a Inglaterra a practicar el frances durante un semestre o durante dos el ingles. Hai otras dos becas de 1,200 marcos cada una para enviar al primero de aquellos paises practicantes destinados a enseñar cualquier ramo en el jimnasio frances; i hai otras para enviar jóvenes artistas o arqueólogos a Grecia o a Roma a estudiar pintura, escultura, antiguedades, etc. De esta manera el Estado puede proveer todas las cátedras con profesores nacionales i dispensarse de recurrir a los estranjeros, aun para la enseñanza de los idiomas vivos.

VIII

Del personal docente.—La planta normal de empleados en los jimnasios i en las escuelas reales de primer órden, se compone de un rector, tres profesores superiores *(Oberlehrer)*, siete profesores de número i dos o tres técnicos para la enseñanza de la escritura, del dibujo, de la jimnástica, de la música, etc., i un portero. En los pro-jimnasios i en las escuelas reales de segundo órden, la planta es mas limitada i no comprende mas que un rector, un profesor superior, cuatro de número, uno elemental, los técnicos i un portero. En aquellos establecimientos donde hai mas profesores de número, se aumentan en la misma proporcion los profesores superioros.

Por regla jeneral, no se puede nombrar profesor ordinario a persona alguna que no haya estudiado a lo ménos un trienio en una Universidad, que no haya rendido el exámen de profesor i que no haya pasado un año de prueba en un colejio secundario o seguido el curso de un seminario pedagójico. Los candidatos que no cumplen con estas condiciones pueden

ser nombrados profesores en casos escepcionales, con espresa autorizacion del Ministerio; pero entónces el nombramiento no vale por mas de dos semestres sino cuando el tutelar satisface en este tiempo las condiciones indicadas, en la intelijencia de que el desempeño del cargo de profesor le releva del año probatorio. Los preceptores de instruccion primaria pueden ser nombrados en casos escepcionales profesores de clases inferiores en los establecimientos secundarios. De los profesores ordinarios, los elementales, los técnicos, los ausiliares i los de número son nombrados por el colejio escolar de la provincia a propuesta o no del rector i con cargo de dar cuenta al Ministerio.

En cuanto a los profesores superiores, este título se confieré jeneralmente a las personas que mas se distinguen en la enseñanza de las clases primera i segunda, o a personas que prestan relevantes servicios a la instruccion secundaria. En atencion al último respecto, se puede conferir tambien, por escepcion, a personas que rejentan con brillo clases médias o inferiores durante largos años. Pero en este caso, el titular solo adquiere una distincion honorífica, sin derecho a mayor sueldo ni a exijir su nombramiento para desempeñar clases superiores. Como quiera que sea, el nombramiento de profesor superior se espide por el colejio escolar de la provincia en nombre i delegacion del Ministerio, despues de obtener el beneplácito de éste. El título de profesor superior es un estímulo creado para excitar al personal docente; i por lo mismo, se confiere siempre en cada colejio a los profesores ordinarios en actual ejercicio que tienen certificado de primer grado. El colejio escolar puede someter a nuevo exámen para la promocion al puesto de profesor titular a aquellos candidatos que despues de haber obtenido el certificado de primer grado han pasado largo tiempo sin enseñar en establecimientos públicos o en clases superiores. No se puede conferir este título a los rectores, porque el puesto que ocupan les asegura en el colejio el mas alto honor i el mas alto sueldo.

Para nombrar rector de un colejio secundario, es práctica corriente celebrar una conferencia entre el candidato por una parte i el presidente del consejo escolar de la provincia por otra, acompañado de los consejeros técnicos departamentales i a las veces de algun rector de jimnasio o escuela real. No es llamado a esta conferencia ni propuesto para el cargo candidato alguno que no sea capaz de desempeñar con distincion algunas clases superiores i que no posea certificados de mui buena conducta moral. La conferencia tiene por objeto dar ocasion al candidato para que emita sus opiniones en lo tocante a la direccion de un establecimiento secundario, a la educacion de la infancia, a los métodos pedagójicos, a la manera de despertar el amor a lo bueno, a lo bello, a lo verdadero. Terminada la con-

ferencia, a la cual no se debe dar el carácter de un exámen, se pasa sobre ella un breve informe al Ministerio, i éste nombra al candidato despues de obtener el real beneplácito.

El profesor o rector nombrado en conformidad a las ordenanzas vijentes es legalmente inamovible miéntras cumple con sus deberes, i aun en los casos en que delinque no puede ser removido sino despues de un procedimiento judicial que garantiza suficientemente su independencia. Estudiando estas garantías un escritor ingles, ha observado que en Francia todo empleado de instruccion secundaria puede ser separado o destituido administrativamente; pero que en Prusia las ordenanzas vijentes aseguran de tal suerte la inamovilidad del profesorado, que la mas alta autoridad escolar no podria por sí sola hacer lo mismo. Los procedimientos penales no pueden ser otros, en efecto, que los siguientes: si un profesor comete una falta lève, es reprendido por su rector; si la falta es grave, el rector dá cuenta al consejo escolar, i aun puede suspender al delincuente, dando aviso inmediato a dicha autoridad.

El consejo escolar, por su parte, puede apercibir, amonestar, reprender al delincuente, por escrito o de palabra, en sesion o en privado, segun que la falta, sin merecer separacion, sea mas o ménos grave.

Si, por el contrario, la falta merece la separacion, entónces hai que distinguir entre el rector i los profesores superiores por un lado i los demas empleados por otro. Los profesores de número, los ausiliares, los técnicos, etc., son juzgados por el colejio escolar, el cual está obligado a oir ántes de fallar el dictámen de la Corte judicial disciplinaria de Berlin.

De la sentencia se apela ante el Ministerio, el cual a su turno tampoco puede fallar ántes de oir el dictámen de un asesor jurídico. En cuanto a los profesores superiores i al rector, sus causas se siguen ante la indicada Corte disciplinaria, de la cual forman parte cuatro miembros de la Corte Superior de justicia de Berlin.

De la sentencia de la Corte disciplinaria hai recurso de apelacion para ante el Ministerio, el cual ántes de fallar oye el dictámen de dos asesores.

Pero mucho mejor que por estos procedimientos judiciales los profesores están garantidos por la estima de que gozan en el concepto público. No hai aleman que no esté convencido, desde el príncipe de Bismarck abajo, de que la grandeza de Alemania se funda por mucho en los méritos, en la ciencia i en la dignidad del profesorado; i en las historias que andan de mano en mano su suelen citar casos de promociones en que, postergados profesores de mérito, la opinion los ha tomado a su defensa i ha precisado a las autoridades a hacerles justicia. Garantías semejantes no las tiene el profesorado en Chile, donde hemos visto que profesores i aun

rectores de nuestros principales establecimientos de instruccion secundaria han sido separados, con causa o sin ella, pero por simple decreto, i en todo caso sin que los perjudicados tengan un tribunal ante el cual comprobar su inocencia i obtener, si ocurre, la reposicion.

En cuanto a los deberes del profesorado, él está por regla jeneral en Chile mucho ménos recargado de trabajo que en Prusia, porque estando aquí organizado como carrera, cada cual dedica a ella todo su tiempo, o a lo ménos la mayor parte. Los rectores están obligados a hacer hasta diez i seis horas de clase por semana, los profesores superiores hasta veintidos, hasta veinticuatro los de número, i hasta veintiocho los técnicos i los elementales. Sin embargo, es mui raro que alguno complete el máximum de horas fijado por las ordenanzas.

Los profesores están arraigados, por el cargo que desempeñan, en el lugar del establecimiento, i aun cuando no dañe al cumplimiento de sus obligaciones escolares, no pueden salir de allí sin permiso previo de sus superiores.

Las licencias se conceden por el rector, o por el Consejo escolar o por el Ministerio, segun el tiempo que abrace.

Si no se piden por mas de ocho dias, las concede el rector siempre que haya persona a quien nombrar de reemplazante, i el mismo funcionario distribuye entónces la suplencia entre los profesores similares que no trabajan el máximum de ordenanza; de ordinario estas suplencias no se remuneran. El mismo rector se puede dar licencia a sí propio en casos urjentes i hasta por cuatro dias, dejando reemplazante. Para licencia de mayor tiempo, hasta seis meses, especialmente en casos de enfermedad, se debe recurrir al Consejo escolar, i para una mas de seis meses éste debe pedir autorizacion al Ministerio. Tambien se informa i se pide autorizacion al Ministerio siempre que la licencia, por corta que sea, haya de ocasionar gastos de suplencia. Por último, cuando algun profesor desee viajar en vacaciones, debe dar aviso al rector i comunicarle el punto a donde se dirije.

Cada profesor está obligado a llevar un libro de clase que contenga la nómina alfabética de los alumnos, i en el cual debe ir anotando las faltas, las inasistencias, las justificaciones, las lecciones i algunas observaciones sobre el aprovechamiento de los mismos alumnos. El rector debe revisar estos libros por lo ménos una vez al mes.

Los profesores están autorizados para elejir los testos de estudio; pero ántes de adoptarlos deben recabar la aprobacion del real colejio escolar de la provincia, el cual la concede previa consulta al Ministerio.

Cuando una obra ha sido aprobada como testo de estudio para un jim-

nasio puede ser adoptada por todos los establecimientos análogos de la misma provincia. Pero la aprobacion de un testo cualquiera para un jimnasio no implica su aprobacion para una escuela real, i vice-versa.

Cada dos semanas por lo ménos debe reunirse en cada colejio el Consejo de profesores, en horas compatibles con las de clase. Estas reuniones se celebran tambien cuando el rector o el mismo Consejo las acuerda.

En ellas el rector notifica al cuerpo de profesores aquellas disposiciones del colejio escolar o de otras autoridades que interesan a todos ellos; i éstos, por su parte, tratan sobre los medios de mejorar la disciplina i de estimular el amor al estudio, sobre obras didácticas i métodos pedagójicos, sobre las promociones de alumnos de una clase a otra i sobre ciertas faltas que por reglamento merecen penas especiales acordadas por el Consejo.

Los profesores pueden dar lecciones privadas, sin perjuicio de sus deberes en el establecimiento público donde están ocupados, i los horarios deben arreglarse i las suplencias distribuirse de la manera mas conveniente a los interes de la instruccion i sin atender a las ocupaciones particulares de los empleados sino en cuanto ellas sean compatibles con dichos intereses.

A los alumnos del mismo establecimiento no puede un profesor dar lecciones remuneradas por ellos sino con autorizacion del rector. En el jimnasio o en la escuela real en que está ocupado, cada profesor puede ser bibliotecario, receptor de las pensiones, rentas, subvenciones i otras entradas, conservador de los gabinetes de física i de historia natural, etc., etc. Por último, para aceptar o desempeñar cargos estraños al colejio i a la enseñanza, los profesores recaban el consentimiento del rector, quien no lo concede sino en cuanto las nuevas tareas son compatibles con las tareas escolares i con la dignidad del profesorado. Principalmente los rectores, por las mayores atenciones i mayores responsabilidades que les incumben, no pueden en jeneral aceptar ocupaciones estrañas. Deben, por el contrario, en las horas en que no tengan que hacer clases, velar por que los demas profesores hagan las suyas, visitarlas e interrogar a los alumnos para estimularlos i notar su aprovechamiento, presenciar las lecciones para conocer los métodos que se siguen i desempeñar las tareas de oficina.

En virtud de estas ordenanzas, los empleados docentes dedican todas sus horas a la enseñanza i al estudio, i solo por escepcion i con permiso espreso i sin desatender sus deberes en el establecimiento, consagran un breve tiempo a otras funciones.

Tal como queda descrita, la organizacion del profesorado es un sistema jerárquico en el cual los profesores elementales, los técnicos, los ausiliares, los de número, los superiores titulares, los superiores efectivos i el rector,

forman una escala ascendente. Este sistema seria el mas propio para estimular la dedicacion de los profesores, si, como ántes sucedia, fueran ascendidos los de puestos inferiores a puestos superiores. Por desgracia, la naturaleza misma de estas funciones es opuesta al sistema de ascenso, pues los méritos que un profesor adquiera en una clase inferior no le habilitan para enseñar en una superior, sino que aumenta sus títulos para permanecer a la cabeza de la primera.

IX

Sueldos, habitacion, jubilacion i pensiones.—Los sueldos del personal docente son mui varios en conformidad a la categoría del empleado, a la clase del establecimiento i a la importancia de la ciudad.

Los rectores de jimnasios i de escuelas reales superiores ganan en Berlin 6,600 marcos; en otras ciudades de mas de 50,000 habitantes civiles, de 5,100 a 6,000 marcos; por término medio 5,550; en las restantes de 4,500 a 5,400; por término medio 4,950. Los rectores de pro-jimnasios i de escuelas reales inferiores ganan 4,500 marcos.

Los profesores ordinarios, esto es, los superiores i los de número de los jimnasios i escuelas reales superiores, ganan en Berlin de 2,100 a 5,100 marcos, por término medio 3,600; en las restantes ciudades, de 1,800 a 4,500 marcos, por término medio 3,150. Los profesores ordinarios de pro-jimnasios i de escuelas reales inferiores son cinco, i ganan 4,500, 3,600, 2,700, 2,400, 2,100, 1,800 i 1,200 marcos.

Los profesores ausiliares, los técnicos i los elementales de jimnasios i de escuelas reales superiores ganan en Berlin de 1,500 a 3,000 marcos; i en las otras ciudades de 1,200 a 2,400 marcos. Los de pro-jimnasios i escuelas reales inferiores ganan en todas partes un mínimum de 1,200 marcos.

La fijacion de los sueldos variables incumbe al Ministerio, i en la de los sueldos de jimnasios i escuelas reales superiores él atiende al número de años de servicios que el empleado cuenta. Así, por ejemplo, cuando dichos establecimientos están sitos en ciudades que cuentan mas de cincuenta mil habitantes civiles, los rectores ganan 5,100 marcos si tienen ménos de cinco años de servicios; 5,400 si tienen mas de cinco pero ménos de diez; 5,700 si tienen mas de diez i ménos de quince; 6,000 por mas de quince. Los mismos empleados, si los establecimientos están situados en ciudades de cincuenta mil habitantes o ménos, ganan 4,500 marcos cuando han servido ménos de cinco años; 4,800 cuando han servido mas de

cinco i ménos de diez; 5,100 cuando han servido mas de diez i ménos de quince, i 5,400 cuando han servido quince o mas años.

A mas del sueldo, todos los empleados docentes tienen derecho de habitacion o a exijir en su lugar una compensacion pecuniaria. Todos los rectores, así como los profesores superiores de jimnasios i de escuelas reales de primer órden, reciben en Berlin una compensacion de 900 marcos, i en otras ciudades una de 660, 540, 480, 420 o 360 marcos, segun la importancia de ellas. Los demas profesores reciben en Berlin 540, i en otras ciudades 432, 360, 300, 212 o 180 marcos.

En los casos de licencia justificada, todos los empleados reciben sueldo íntegro durante los cuatro primeros meses, i medio sueldo en los cuatro siguientes; pasado este tiempo, no perciben parte alguna de su sueldo. Sin embargo, cuando la licencia se pide por causa de enfermedad, el sueldo se paga íntegro durante todo el tiempo hasta que el empleado recobra la salud. En ocasiones aun se suele conceder a profesores distinguidos un ausilio estraordinario para que vaya a tomar baños en lugares designados por el médico. Asimismo, cuando alguno se traslada de un lugar a otro por órden de autoridad competente, aun para ir a instalarse despues de su nombramiento, recibe un viático de 9, 12 o 15 marcos por dia. I por el contrario, al que es suspendido disciplinariamente solo se le abona medio sueldo.

El profesor que despues de diez años de servicio se incapacita física o moralmente para continuar en sus funciones tiene derecho a jubilar. Tambien puede jubilar ántes de cumplir el decenio si la incapacidad es ocasionada en actos del servicio. La jubilacion asciende ántes del undécimo año a las veinte ochentavas partes del sueldo último, i desde el undécimo adelante, se agrega una ochentava parte por cada año; pero ella no es nunca mayor de las sesentavas partes. En los años de servicio se cuenta el de práctica, pero no se cuenta el tiempo que el agraciado haya servido ántes de cumplir diezjocho años de edad. Cuando el sueldo excede de doce mil marcos, solo se toma en cuenta la mitad del exceso.

El Estado prusiano presta cierta proteccion a las familias de los profesores que fallecen, a fin de mantenerlas en lo posible en la condicion que ellos les crean por sus servicios. En virtud de leyes i ordenanzas vijentes, el Estado abona a las familias de los profesores, a contar desde el dia en que éstos fallecen, un trimestre de sueldo; ademas obliga a dichos empleados, cuando son casados, a tomar parte en alguna institucion de socorro a las viudas en términos de legarles una renta equivalente por lo ménos a la quinta parte del sueldo, inclusa la dotacion para casa; en tercer lugar exime las pensiones de todo impuesto municipal; en cuarto lugar concede

a las viudas i a los huérfanos pobres algun modesto ausilio, i, en fin, fomenta la institucion de cajas privadas de seguros i de socorros.

X

Del profesorado universitario.—El profesorado superior es la base de la organizacion universitaria, i por eso podemos sin inconvenientes i con ventajas cambiar el órden de las materias hablando de la manera como los profesores se forman ántes de esponer la manera como las universidades están organizadas.

El personal docente de las universidades alemanas se compone de profesores ordinarios (ordentliche profesoren), estraordinarios (ausserordentliche professoren) i privados (privatdocenten); i la manera como él se forma es del todo diferente de la manera como se forma el personal de los establecimientos secundarios.

En las pájinas precedentes hemos manifestado que uno de los principios fundamentales del servicio de instruccion pública es que el profesor debe saber mas que lo que está encargado de enseñar. Así es como el que desea ser preceptor de escuela se prepara haciendo estudios secundarios en un jimnasio o en una escuela real i perfeccionándolos en un seminario de institutores. Así es igualmente como el que desea ser profesor de jimnasio o escuela real se prepara haciendo estudios superiores en una universidad i perfeccionándolos en un establecimiento adecuado. El mismo principio rije en jeneral para los que aspiran a ocupar cátedras de instruccion superior. Sin embargo, se comprende que la preparacion necesaria no se puede adquirir para este fin en un instituto especial, como quiera que siendo las universidades establecimientos de instruccion superior, no puede haber otros donde la enseñanza sea mas vasta i mas profunda. Veamos, pues, a qué arbitrios especiales se ha recurrido para formar el profesorado universitario.

El que quiera optar al título de profesor privado, debe estudiar a lo ménos seis años; i de ellos los tres primeros en una universidad, i obtener previamente el grado de doctor. En qué órden se han de hacer estos estudios, cuáles estudios se han de hacer i cuántas horas semanales se han de consagrar a ellos, son puntos que se dejan por completo a la vocacion i al criterio de los aspirantes. Lo único de que la autoridad cuida es de que la enseñanza universitaria cuente siempre con un personal competente de profesores privados que baste a la contínua renovacion de los ordinarios; i a este fin el Ministerio pensiona a doctores pobres que se preparan para optar al título de profesor privado i que se han distinguido por su injenio.

por su aplicacion, i sobre todo, por haber ya publicado trabajos de mérito.

Llenadas las condiciones predichas, el aspirante presenta a la Facultad respectiva una solicitud para pedir que se le admita a rendir la prueba de competencia. Junto con la solicitud, presenta el certificado universitario de asistencia, el diploma de doctor, un breve memorial de su vida, i un trabajo sobre cada uno de los ramos para cuya enseñanza desea ser habilitado. La Facultad elije entónces dos personas para que den dictámen sobre dichos trabajos en catorce dias; en este término, ellas lo examinan i lo juzgan, i su juicio es publicado junto con los trabajos por cuenta del aspirante i distribuido entre todos los miembros de la Facultad. En seguida, la Facultad, esto es, el Consejo de profesores ordinarios, vuelve a reunirse i decide por mayoría de votos, estando a lo ménos presente la mitad de sus miembros, si el aspirante es o no admitido a rendir las pruebas. Si se decide la negativa, se ha de resolver a continuacion si se le rechaza en absoluto o si se le permite presentarse con un nuevo trabajo al cabo de un año. Si se decide la afirmativa, entónces se le llama a dar ante la Facultad una conferencia probatoria sobre cada uno de los ramos para cuya enseñanza desea ser habilitado. Esta conferencia debe mostrar las aptitudes del candidato para la enseñanza, i se debe dar como si fuera una seccion destinada a los estudiantes.

Para prepararla se le concede un término de cuatro semanas, a contar desde el dia en que se le fija el tema sobre que ella ha de versar; i vencido el plazo, la Facultad vuelve a reunirse, i ante ella el profesor de la asignatura respectiva entabla con el candidato una discusion razonada sobre dicho tema para cerciorarse de la estension de los conocimientos del mismo candidato i averigua si éste los ha aprendido solamente de memoria o si se los ha asimilado i posee sobre la materia ideas propias i orijinales. La Facultad puede tambien consultarse para mayor acierto, en casos especiales, con los profesores estraordinarios de la misma asignatura. Concluidas la leccion i la discusion, los profesores ordinarios que han asistido a ellas resuelven por mayoría de votos si el candidato es o no habilitado, i en caso afirmativo, se le emplaza para hacer en el término de tres meses una clase pública, i por último se comunica la habilitacion al Ministerio para que él estienda el nombramiento.

Por derechos de habilitacion, los aspirantes pagan quince marcos para la biblioteca i ochenta para la Facultad, i ademas corren de su cuenta las impresiones. Los que han obtenido el grado de doctor en universidades estranjeras pagan ciento sesenta marcos en lugar de ochenta. A los que son rechazados se les reembolsa una parte de los derechos pagados,

en términos que a la caja de la Facultad queden solo sesenta marcos. Los hijos i los hermanos de los profesores vivos o difuntos i los del juez, del cuestor i del secretario actuales solo pagan los derechos destinados al fomento de la biblioteca.

El principal oficio del profesor es completar (no decimos desarrollar) la enseñanza del profesor ordinario, segun lo espondremos mas adelante (cap. III, § XII). Puede tambien tratar los mismos puntos sobre que versa la enseñanza del profesor ordinario, pero a condicion, en tal caso, de no exijir emolumentos mas bajos.

Para dar sus lecciones puede usar las aulas de la Universidad, siempre que no estén ocupadas, i sus cursos, así como los del profesor estraordinario en Chile, suplen a los del profesor ordinario para los efectos académicos. Por su enseñanza, el profesor privado no goza de sueldo, sino que se sostiene cobrando estipendios, de manera que si es malo o neglijente, sus clases son poco concurridas o quedan desiertas; i si es activo i competente, el número de sus alumnos aumenta de dia en dia, a veces aun en desmedro del profesor ordinario.

Por regla jeneral, los que pérsisten de ocho a diez años en esta enseñanza, pueden estar casi seguros de ver al fin recompensados sus afanes i su constancia por el ascenso al profesorado estraordinario. Pero algunos, aun siendo mui competentes, no pueden mantenerse durante tan largo tiempo con sus solos recursos, porque no siempre es dable a los mas jóvenes acaparar el número necesario de alumnos, arrebatándolo a otros mas antiguos i ya acreditados, si no mejores.

Para casos tales, i a fin de que jóvenes meritorios no dejen la carrera del profesorado por falta de recursos, el Ministerio ha establecido pensiones de hasta 1,500 marcos, con las cuales socorre a aquellos que carecen de recursos para sostenerse durante los años del noviciado i que se distinguen por su moralidad, por su injenio i por su amor a la ciencia. Las personas a quienes se agracia con estas pensiones son propuestas al Ministerio por las respectivas Facultades i se elijen de entre aquellas de quienes fundadamente se espera que impulsarán el desarrollo de los conocimientos. Las pensiones se conceden por uno o dos años, i se pueden renovar hasta enterar cuatro, o hasta que el agraciado, dentro de este plazo, sea ocupado en algun puesto lucrativo. Se esponen a perderlas, i las pierden a veces aquellos que despues de haberlas gozado durante dos o tres semestres no han adquirido algun nombre por sus trabajos, o no han publicado algun trabajo de mérito.

Tal es, en jeneral, la institucion de los profesores privados, institucion peculiar de las universidades alemanas, que goza de justo renombre den-

tro i fuera del Imperio, i que se considera con razon como el seminario del profesorado superior.

Es, en efecto, de entre los mas distinguidos de ellos de donde se nombran los profesores estraordinarios, i éstos a su turno proveen a menudo, segun veremos, de su propio seno a las vacantes del profesorado ordinario.

A diferencia, segun Jaccond, de lo que pasa en Francia, donde la enseñanza para los efectos académicos es privilejio de los titulares, en las universidades alemanas el profesor ordinario, el estraordinario i el privado tienen al respecto unos mismos derechos, de manera que entre todos existe una emulacion estraordinaria, estimulados como se sienten, unos por el ejemplo eminente de los otros, i éstos por el ardimiento con que aquéllos se empeñan en igualarlos.

A semejanza de los profesores privados, los estraordinarios son nombrados por el Ministerio; pero estos últimos no tienen que rendir exámenes ni prueba práctica alguna, sino que la Facultad los elije, segun queda dicho, de entre aquellos profesores privados que se encuentran en actual ejercicio i que ya han mostrado sus aptitudes en la enseñanza científica. A diferencia de los mismos profesores privados que son habilitados para enseñar todos aquellos ramos sobre los cuales rinden pruebas, los estraordinarios son nombrados catedráticos de una sola i determinada asignatura, con cargo especial de completar en ella la enseñanza del titular. Por lo demas, no gozan tampoco de sueldo sino por escepcion, v. gr., cuando álguien bastante competente es nombrado para una cátedra cuyo titular va en decadencia.

Por último, cuando vaca una cátedra de número, el hecho se anuncia públicamente, i los que la pretenden se dirijen a la respectiva Facultad acompañando a la solicitud sus certificados, sus diplomas, títulos, memorial i obras. Los profesores privados no tienen derecho como tales a exijir que se les nombre ordinarios por razon de su antigüedad, ni pueden presentarse como candidatos sino despues de tres años de práctica en la enseñanza, a contar desde el dia de su habilitacion. La Facultad puede desechar por sí o patrocinar ante el Ministerio las solicitudes que se le presenten, i conserva en todo caso plena libertad de eleccion, de tal suerte que ni está obligada a elejir entre los aspirantes ni tiene que atender sino al mérito de las personas, sean o no solicitantes.

Trascurrido un plazo prudencial, que se emplea tanto en recibir las solitudes como en discutir con algun profesor distinguido de otra Universidad las condiciones de un contrato, se reunen los individuos ordinarios de la Facultad i elijen una terna de personas idóneas. En testimonio de particular distincion se suele elejir un solo candidato, i esto es lo corriente cuan-

do se le toma, como ha sucedido en los nombramientos que se han hecho en los últimos años para la Universidad de Berlin, de otra donde ocupa el puesto de profesor ordinario. Los estudiantes, como que pagan la enseñanza, tienen derecho a proponer candidatos, i en caso de rechazo, pueden aun entablar reclamo ante el rei. En todo caso las personas propuestas deben ser de aquellas cuyo saber se haya probado en la composicion de obras orijinales o en una larga i sabia enseñanza, aun cuando sus aptitudes prácticas no sean muchas. Se requiere, ademas, que ántes de instalarse en la cátedra, obtenga el nombrado, si no lo tiene ya desde ántes del nombramiento, el título de doctor en la respectiva Facultad, de la misma o de otra Universidad. Las propuestas se elevan al Ministerio por conducto del rector, i el Ministro puede patrocinarlas ante el soberano o abstenerse, pero no modificarlas ni rechazarlas.

El profesor así nombrado entra a ocupar una de las cátedras de número i queda obligado a dar dos lecciones públicas, esto es, gratuitas, por semana. Ademas, desde el primer instante de su instalacion empieza a gozar los privilejios peculiares del personal docente de las universidades, percibe sueldo fijo del Estado, abre cursos académicos i cobra estipendios, forma parte de las comisiones examinadoras i participa en la distribucion de los derechos universitarios, i, en fin, puede publicar sin censura previa, aun en los casos en que tal trámite obliga a la prensa en jeneral, artículos científicos con solo declarar bajo su responsabilidad que no tratan de política militante.

La lejislacion vijente pone particular empeño en fomentar la formacion de especialistas en los varios ramos de la ciencia; i porque de ordinario quien se dedica al estudio i a la enseñanza de varios no sobresale especialmente en ninguno, las ordenanzas prohiben de una manera absoluta confiar mas de una cátedra a una sola persona. Sin embargo, ya veremos que esta prohibicion no obsta a que cada profesor ordinario o estraordinario abra curso sobre cualquiera de los ramos que la respectiva Facultad comprende, así como el profesor privado puede abrirlos sobre todos los ramos para cuya enseñanza es habilitado. Pero el profesor ordinario se considera como estraordinario i su dictámen no se toma en cuenta respecto de aquellas clases que hace sobre disciplinas para las cuales no ha sido particularmente nombrado.

En virtud de la libertad que hai para abrir cursos privados, esto es, remunerados por los mismos alumnos, cada profesor se siente vivamente estimulado a un estudio constante para no dejarse arrebatar parte de su auditorio por el mayor prestijio de sus colegas, i los emolumentos que gana se gradúan en conformidad a su empeño, a sus aptitudes i a su talento.

Mediante este sistema, los profesores ineptos, aun cuando sean los titulares ordinarios, no pueden perpetuarse en las cátedras de las universidades alemanas ni necesita el Gobierno o el decano indicarles la hora en que deben dejar sus puestos, que desde el momento mismo en que la enseñanza dealguno empieza a decaer, su clase se empieza a vaciar i se empiezan a llenar las de los otros profesores de la misma disciplina.

Podria parecer estraño que al hablar del profesorado universitario no mencionáramos los métodos didácticos que él emplea. Pero si se esceptúan los adoptados en las clases de ciencias naturales, ellos son tales en jeneral que no contribuyen en lo menor a estimular la atencion o la aplicacion de los alumnos.

En todos los cursos de historia, de derechos, de ciencias políticas, de matemáticas, de filolojía, de filosofía, etc., etc., la forma didáctica adoptada es la espositiva pura. Una circular de 1844 recomienda vivamente a los profesores el empleo del método dialogal o socrático i de las repeticiones; pero en cuanto hemos podido observar i oir, ella ha sido completamente desatendida, i hai la conviccion jeneral de que la enseñanza universitaria requiere una reforma radical en este punto. Como si los alumnos no existieran, lo ordinario i regular es que el profesor no los nombre, ni los interrogue ni los tome en cuenta para nada, i desde el momento que entra a la clase hasta que sale de ella habla sin interrumpirse, a menudo sin elocuencia alguna, a veces con desgano o fatiga, aun cuando siempre con claridad i siguiendo el órden de unos concisos apuntes que consigo lleva. Solo en las clínicas entra el profesor en relacion con sus alumnos, les interroga sobre los síntomas característicos de la enfermedad de tal o cual paciente, sobre el diagnóstico de ella, sobre el plan curativo, etc., etc. En las demas clases, sentados en bancos i afirmados en mesas paralelas frente al profesor, los alumnos escuchan con el mayor silencio i atencion i van tomando nota por escrito de los puntos capitales de la leccion. Mui rara vez llega alguno tarde, i entónces los demas manifiestan su desagrado tosiendo i arrastrando los piés sobre el entablado. Asimismo es en estremo raro ver salir alguno ántes de que termine la hora. En cambio no se nota tampoco en las clases de la Universidad de Berlin aquella viveza i emulacion que algunos de nuestros profesores superiores saben despertar entre sus alumnos.

Bajo este punto de vista, es nuestra conviccion que nosotros no tenemos que cambiar nuestros métodos sino que perfeccionarlos i jeneralizarlos.

En los sueldos de los profesores ordinarios hai mucha variedad, porque las vacantes se proveen en virtud de estipulaciones previas i no siempre

iguales entre la Universidad i el Ministerio por una parte i el candidato en vista por otra. Segun el mérito i las exijencias de los candidatos, unas cátedras tienen asignados mayores sueldos que otras, i una misma goza hoi con tal titular de tanto i mañana con cual otro de cuanto. De todas las universidades alemanas, la de Berlin es la que los paga siempres mas altos, porque desde ántes que esta ciudad llegara a ser capital del Imperio, ya se afanaba por ser su principal centro científico, atrayendo los mas insignes profesores de las otras, con remuneraciones relativamente pingües. Sin embargo, no es comun que los sueldos mas altos pasen en ella de ocho mil marcos anuales, siendo, no obstante, de advertir que ésta que a nosotros nos parece estrema modicidad tratándose de verdaderos sabios, es solo aparente, porque con los estipendios percibidos por los cursos privados, i que forman la parte principal de las entradas del profesorado, cada profesor ordinario duplica, i aun triplica i multiplica sus entradas. En la Universidad de Heildelberg ha habido profesor que ha gozado veinte mil márcos de sueldo fijo; pero casos semejantes son en estremo raros. El Estado, aun ménos por economía que por sistema, tiende mas bien a mantener los sueldos módicos, a fin, quizas, de que el profesorado, considerándolos insuficientes para su subsistencia, no pierda nunca de vista que en gran parte depende de sus alumnos, i que por lo mismo está precisado, so pena de ver disminuido su auditorio i sus emolumentos, a redoblar continuamen te su actividad para que no decaiga su enseñanza.

El profesor, a semejanza de todo empleado público, está radicado en el lugar de su destino, i no puede alejarse de allí por mas de tres dias sin previo aviso a su decano. Si a la vez desea separarse de la Universidad, debe anunciarlo a la Facultad ántes de hacer la renuncia de su puesto i permanecer en él hasta que se le encuentre subrogante. Los profesores ordinarios están obligados a concurrir a las sesiones de la facultad, i en ciertos casos la inasistencia es penada con una multa de tres marcos. Algunas de las multas que se imponen a los profesores, v. gr. una en que incurren cuando inscriben en sus clases a alumnos no matriculados, ceden por mitad en beneficio de la caja de las viudas i de la caja de huérfanos de la Universidad. Tambien incurren en multa cuando reciben directamente de los alumnos el estipendio de los cursos privados o privatísimos; pero es incumbencia suya fijar el monto de dichos estipendios i dar al cuestor instrucciones para el cobro. Por último, cada profesor que concurre a los exámenes de licenciado o de doctor, aun cuando no tome parte en ellos, percibe un vijésimo de los derechos. Cuando alguno no reclama oportunamente en la cuestura sus derechos i estipendios, ellos ceden en beneficio de la caja para enfermos de la Universidad.

El número jeneral de profesores no está fijado por lei alguna. A primera vista podria parecer que los ordinarios habrian de ser al justo tantos cuantas son las cátedras de número. Pero el Gobierno puede nombrar profesores ordinarios supernumerarios; i lo hace así, en efecto, cuando quiere ganar para la Universidad a sabios distinguidos actualmente sin colocacion i cuando los alumnos inscritos exceden en mucho a la cabida de las clases. Tambien puede el Gobierno nombrar profesores ordinarios honorarios para distinguir a personas que se han hecho notar por grandes servicios a la ciencia o a la enseñanza. Sin embargo, los gobiernos usan con tal mesura de estas facultades, que desde cincuenta años atras casi no ha variado la proporcion entre el número de alumnos i el de profesores, la cual era en 1835 de un profesor ordinario por cada 20,26 estudiantes; en 1860 de uno por cada 19,81, i en 1880 de uno por cada 20,22.

En cuanto a los estraordinarios i a los privados, su número podrá ser aun mas variable si se atiende a que no hai inconveniente alguno para nombrar de los primeros varios para una misma cátedra, ni para que se habiliten de los segundos cuantos soliciten el título en las condiciones requeridas. Sin embargo, de hecho tampoco ha variado la proporcion jeneral entre el número de profesores i el de estudiantes. En efecto, segun el cuadro siguiente, habria en

	1835	1860	1880
Profesores ordinarios............	642	605	967
" estraordinarios.......	250	318	423
" privados..............	294	292	459
	1,186	1,215	1,809

Lo cual manifiesta que en 1835 habia un profesor (ordinario, estraordinario o privado) por cada 11 estudiantes; en 1860 uno por cada 9,86, i en 1880 uno por cada 10,81. Segun el mismo cuadro, de 1835 a 1860 hubo en las universidades alemanas de tres a cuatro profesores privados i otros tantos estraordinarios por Facultad, i de cinco a cinco i medio en 1880. Pero naturalmente estas proporciones son meros términos medios, que, ciertos para el conjunto de las universidades, no se verifican realmente en ninguna. Así, en Berlin hubo en el año escolar de 1882 a 1883 234 profesores, de los cuales 67 fueron ordinarios, 9 honorarios, 72 estraordinarios i 86 privados, sumas que no guardan concordancia alguna con las proporciones jenerales ya establecidas.



CAPÍTULO III

De la Universidad de Berlin

SUMARIO.—I. Ojeada histórica.—II. Patronato del Estado.—III. De la administracion jeneral.—IV. De las facultades.—V. De la matrícula i de la jurisdiccion académica.—VI. De las inscripciones i de los estipendios.—VII. Réjimen, asistencia i certificados universitarios.—VIII. De los cursos jenerales.—IX. Del Instituto Politécnico.—X. De los cursos particulares.—XI. De los cursos particulares de la facultad jurídica.—XII. De la libertad de enseñanza universitaria.

I

Ojeada histórica.—Los primeros establecimientos que hubo en Alemania conocidos con el nombre de universidades, cuales fueron la de Praga i la de Viena, se fundaron, segun autores fidedignos, a mediados del siglo XIV (en 1348 i en 1365) a imitacion de la mucho mas antigua que funcionaba en Paris. Denominábase entónces universidad todo instituto que pretendia enseñar el ciclo entero de los conocimientos, i que a la vez estaba facultado por autoridad competente para conceder el diploma de doctor, esto es, para conceder el privilejio de enseñar. Sin embargo, las ciencias estaban en aquella época en tan grande atraso, que erraria gravemente quien creyera que las Universidades de la Edad Media se asemejaban en algo a los establecimientos que al presente se conocen i existen con el mismo nombre. Recojamos, si no, algunos datos acerca de su organizacion primitiva, i la comparacion de los mismos con las que apuntaremos en seguida sobre la organizacion actual nos ayudará juntamente para notar las diferencias i para determinar cuáles han sido las tendencias del desarrollo de las universidades.

Primitivamente, los establecimientos universitarios fueron fundaciones particulares que se constituyeron en corporaciones privilejiadas, de todo

en todo semejantes a las corporaciones de obreros. Formaban, segun se ha dicho, en cada Estado verdaderos Estados libres que se rejian autonómicamente, que se administraban justicia a sí mismos i que formaban entre los que recibian títulos académicos una como órden docente, análoga a la de caballería, con privilejios personales i ramificaciones en todos los paises. Tales eran, en sustancia, las universidades medievales como instituciones de derecho público.

En cuanto a la instruccion, distinguíanse en ellas dos secciones: la seccion de artes, que se fundó primero i fué en un tiempo la única; i la seccion de ciencias, que se desarrolló mas tarde i paulatinamente. Las artes eran siete, i de ellas las tres primeras, a saber la gramática, la retórica i la dialéctica, componian el *trivium;* i las otras cuatros a saber, la aritmética, la jeometría, la música i la astronomía, componian el *quadrivium.* La segunda seccion, o seccion de ciencias, se dividió a su turno, como lo está todavía, en facultades, cuales fueron, la de teolojía, la de derecho i la de medicina.

Las dos secciones indicadas comprendian hácia el siglo XIV la universalidad de los conocimientos humanos i divinos. Sin embargo, el atraso intelectuál era tan grande, que las humanidades o enseñanza profana estaban reducidas a poco mas que a comentar i esplicar algunos autores griegos i latinos; i la enseñanza teolójica o divina, solamente a comentar i esplicar algunos canonistas, algunos teólogos i algunas de las obras sagradas, sin que se compusiera por los doctores de una u otra seccion una sola obra orijinal. Se ignoraban absolutamente el método histórico de la filiacion social i de las investigaciones, i el método científico de la observacion i de la esperimentacion. Las hipótesis hacian las veces de verdades, i las que se conceptuaban verdades se admitian, no porque fueran demostrables, sino porque eran enseñadas por el maestro. Simples i falaces figuras de retórica componian la ciencia; el cuerpo se definia diciendo ser la residencia del alma, i el sol, el esplendor del universo. Aun las matemáticas, la astronomía i la medicina no adquirieron cierto carácter positivo hasta que los europeos las aprendieron de boca de los árabes españoles. Por último, toda aquella enseñanza, que se trasmitia en fórmulas silojísticas propias, segun el comun sentir, para descubrir toda clase de verdades, versaba a veces sobre nimiedades i simplezas tan inconcebibles, que no se comprende cómo graves doctores i famosos institutos han podido gastar años i años en estudiarlas. Discutíase, por ejemplo, sériamente, si cuando se lleva un puerco al mercado el animal va conducido por la cuerda o por el hombre; i de un doctor de la Universidad de Viena se sabe que en el siglo XIV ocupó veintidos años de su vida en esplicar el primer capítulo de Isaías, sin alcanzar a concluirlo.

Sin embargo, aquel mismo miserable espíritu silojístico sirvió en las universidades para impulsar el desarrollo intelectual, dando ocasion a controversias teolójicas i filosóficas que provocaron la duda i el exámen. Desde que la enseñanza universitaria, en efecto, puso en mano de los hombres de estudio ese instrumento, el silojismo, destinado a descubrir la verdad, ellos empezaron a sentirse ménos i ménos satisfechos de recibirla en forma de imposicion dogmática de boca de la autoridad; en el recinto de las aulas empezaron a trabarse vivas polémicas, porque los estudiantes exijian ahora al maestro no solo que los adoctrinara sino que los convenciera; i las interpretaciones, las negaciones, i, como consecuencia, las sectas empezaron a nacer en el seno de las universidades ántes que en el de la sociedad. Todos los grandes precursores de la reforma se formaron, efectivamente, en las controversias universitarias, donde adquirieron esa teoría, i donde empezaron a practicar esa relativa libertad de pensamiento de que dieron ejemplo los dos mártires inmortales, Juan Huss i Jerónimo de Praga. I cuando la revolucion misma estalló a impulso de Lutero, las universidades se tornaron en centros de vivísimas disputas teolójicas; en el seno de ellas trataron unos en favor i otros en contra de dirijir el desarrollo intelectual de la nueva época; i comprendiendo las ventajas de su nueva situacion, todas se esforzaron espontáneamente en heredar el poder espiritual que se escapaba a la Iglesia decadente i moribunda, i los Estados protestantes fundaron la de Marburgo (1527) i la de Kœnigsberg (1544) para oponer cátedra a cátedra i poder a poder, dando mejor acojida al espíritu nuevo i preparando así el establecimiento de otras donde se han profesado las doctrinas mas atrevidas de la filosofía moderna.

Hase observado por un autor frances que en Alemania, i particularmente en Prusia, se ha fundado una universidad en cada ocasion decisiva de su historia. Cuando Alberto de Brandeburgo, abraza la reforma (dice el autor aludido) funda la universidad de Kœnigsberg para difundir la doctrina nueva en los paises del Báltico. Cuando el grande elector Federico Guillermo conquista las primeras posesiones de Prusia en el Rhin, funda la de Luisburgo (1655), a fin de dar una educacion prusiana a las nuevas jeneraciones regnícolas. I cuando el actual emperador reincorpora en el Imperio las provincias de Alsacia i Lorena, decreta la construccion i la fundacion de la grande universidad de Strasburgo (1872).

La Universidad de Berlin se fundó en circunstancias análogas. A principios del presente siglo, en efecto, Prusia se encontraba en una de esas situaciones decisivas de su historia.

La reaccion militar encabezada por los franceses habia vencido i humillado a toda la Europa central; la Universidad de Halle, una de las mas

ilustres del continente, habia sido por ellos suprimida, i toda Alemania soportaba aquella ominosa dominacion como un peso, al cual no podia sustraerse. En estas circunstancias, los mas grandes patriotas i los mas altos injenios concibieron a una el proyecto de fundar una universidad para educar a las nuevas jeneraciones en el amor a la patria i preparar a la Alemania un mayor porvenir.

No hubo un filósofo ni estadista aleman de aquella época que no escribiera sobre la necesidad de preparar la reconstitucion del Estado mediante una educacion científica i moral enderezada a desarrollar juntamente las fuerzas físicas e intelectuales de las nuevas jeneraciones; i cuando el rei manifestó su intencion de fundar con tal objeto una nueva universidad, todos se apropiaron el proyecto, i discutieron las bases que habian de servir para organizarla, las facultades de que habia de constar, los profesores que se habia de llamar, i hasta al lugar en que se debia establecer.

En Berlin habia hácia aquella época muchos elementos que podian servir en la fundacion de una universidad: habia una academia de ciencias, una escuela de minería, un instituto médico-quirúrjico, un curso de derecho, una escuela i una academia de bellas artes, un jardin botánico, un observatorio astronómico i museos i colecciones, todas cosas indispensables en una ciudad asiento de estudios universitarios. Solo faltaba dar a todos estos elementos aquella superior direccion que supone la unidad de los conocimientos humanos.

Fundóse, pues, (1810) la nueva Universidad en la capital del reino, organizada por Guillermo de Humboldt i destinada a dirijir la enseñanza nacional en los límites de su jurisdiccion. Llamáronse para componerla profesores de los mas insignes de Alemania.

Fichte en la cátedra de filosofía, Schleiermacher en la de teolojía, Wolf en la de filosofía, Savigny en la de derecho romano, Niebuhr en la historia romana, Boeckh, Becker, Heindorf i otros ilustraron a la nueva Universidad i la elevaron, a poco de fundada, al rango de principal centro intelectual de Alemania.

El Gobierno, por su parte, a pesar de las grandes penurias del erario público, la dotó desde el primer año con una pension anual de 162,438 marcos, suma considerable en aquella época, i con uno de los mejores i mas cómodos palacios de la familia reinante.

La nueva Universidad organizó sus facultades i su enseñanza aprovechando todos los adelantamientos que se habian realizado en las otras e imitándolas i reproduciéndolas en jeneral hasta en los mas mínimos detalles. Para la matrícula universitaria, por ejemplo, era práctica corriente ántes de 1788 que cuando álguien queria incorporarse en una Universi-

dad, el solo decano le hacia unas cuantas preguntas, sobre todo para cerciorarse de que el solicitante chapurraba el latin, i de seguida, sin mas trámites, lo matriculaba.

Mas, en diciembre de aquel año se decretó que ninguno fuera en adelante matriculado en ninguna Universidad si de antemano no rendia satisfactoriamente un sério exámen de madurez. La Universidad de Berlin encontró vijente esta disposicion al nacer i su enseñanza no tuvo nunca ocasion de decaer por falta de preparacion de sus alumnos.

Asimismo, hasta el dia de su fundacion, toda persona que se creyera docta en alguna materia podia abrir en Berlin cátedra pública sin mas trámite que recabar un permiso de la policía. Pero despues de la fundacion, la enseñanza pasó a ser en Berlin, como ya lo era en las otras ciudades universitarias, una verdadera funcion pública, reservada a los que dan pruebas de capacidad i obtienen el título de doctores.

Por último, hácia la misma época estaba ya mui adelantada, casi al concluirse, aquella reforma que consistió en sostituir el latin por el aleman para componer las obras científicas i para la enseñanza superior; i la nueva Universidad, aprovechando esta reforma, ha podido contribuir eficazmente a enriquecer el idioma nacional con la adopcion de raices estrañas o la combinacion de raices propias para formar los términos técnicos, i a propagar i jeneralizar mas i mas la ciencia poniéndola por medio de la lengua vulgar al alcance de un mayor número.

Para concluir esta breve noticia histórica, apuntaremos en seguida las universidades que existen a la sazon en Alemania i la fecha en que cada una ha sido fundada.

En Hesse:

Marburgo	1527
Giessen	1607

En Holstein:

Kiel	1665

En Mecklemburgo-Schwerin:

Rostock	1419

En Wurtemberg:

Tübingen	1477

En Baden:

Heildelberg	1386
Freiburg	1456

En Baviera:

Wursburgo	1403
Erlangen	1743
Munich	1826

En Sajonia:

Leipzig	1409
Jena	1558

En Hannover:

Goettingue	1737

En Prusia:

Bonn	1818
Halle	1694
Greifswald	1456
Kœnigsberg	1544
Breslau	1702
Berlin	1810

En las provincias de Alsacia i Lorena:

Strasburgo	1872

II

Patronato del Estado.—Segun hemos referido, las primeras universidades de Alemania fueron primitivamente corporaciones particulares. En el carácter de tales, tenian necesidad de recurrir al señor territorial para obtener sus cartas de privilejio, i al Papa para obtener el derecho de conferir el doctorado. Mas, desde que el feudalismo empezó a decaer, la confirmacion imperial se fué tornando mas i mas indispensable; i despues de la reforma, como los protestantes no podian obtener la autorizacion pontificia para conferir grados ni reconocian los conferidos en virtud de ella por los católicos, fué menester a todas las universidades, cualquiera que fuese su carácter confesional, ponerse mas i mas bajo la mano i la proteccion del Estado. Al mismo tiempo que ellas venian a entregarse a la autoridad, los duelos, las pendencias i los desórdenes que los estudiantes causaban a menudo, dieron a ella pretesto para intervenir en la administracion universitaria, para abolir algunos de los privilejios i para cambiar i organizar a voluntad el réjimen de estos institutos.

Por fin, en 1819, se acordó que en cada universidad habria un comisario de Gobierno que viviria en ella, velaria por el cumplimiento de las leyes vijentes, observaria el espíritu de la enseñanza, i sin mezclarse en lo científico ni en los métodos, trataria de dirijir la educacion a establecer el órden, la moralidad i el decoro entre los estudiantes. Aun cuando este acuerdo fué mas tarde abolido en parte, con el fin de afianzar la libertad de enseñanza, es el hecho que todas las universidades quedaron para en

adelante sometidas a la vijilancia i direccion del Estado. De las veinte, en efecto, que segun el cuadro de mas arriba, existen en el imperio, no hai una sola que no viva en esta sujecion, ni una sola que al presente exista como fundacion particular, i ni aun se podria establecer en esta forma sino en virtud de una autorizacion legal o real.

Mas, aun cuando estas universidades están, como decimos, bajo el patronato del Estado, no es el Imperio mismo el que interviene ni el que lejisla en lo tocante a la enseñanza, sino que son los Estados confederados. De esta manera el gran número que hai de universidades, sujetas, como están, a gobiernos diferentes, mantiene entre todas ellas una emulacion estraordinaria, i en cada una una actividad desconocida en las de otras naciones en donde predomina el centralismo universitario. La suma de trabajos médicos que la Alemania compone en cada año, dice Jaccoud, es mucho mayor que la que compone Francia, i la causa principal de esta diferencia es la absoluta centralizacion que reina en Francia. Lo mismo puede decirse, sin temor de errar, de los trabajos de cada una de las otras facultades, i no hai duda alguna de que el interes que cada Estado tiene en acreditar sus universidades i cada universidad en aumentar el número de sus alumnos, es uno de los mas vivos estímulos del profesorado i una de las causas principales del perfeccionamiento constante de la enseñanza superior de Alemania.

La manera como la autoridad ejerce el patronato varía de Estado a Estado. En algunos, todo el cuidado de la instruccion pública está a cargo de una seccion del Ministerio de lo Interior, i este mismo réjimen imperaba en Prusia ántes del presente siglo. Pero en 1817 se creó el Ministerio especial, que se denomina del Culto, Instruccion i Medicina, i quedaron sujetas a él la enseñanza i la administracion universitarias.

Entre los departamentos de que este Ministerio se compone, es digno de notarse el de medicina, por la instruccion técnica de su personal. Consta el departamento de medicina de dos secciones, de las cuales la una corre con la parte administrativa de la enseñanza médica i la otra con la enseñanza misma. Los titulares de una i otra seccion son en su casi totalidad doctores en medicina o médicos, o aun profesores distinguidos de la Facultad; pues aquí no se comprende cómo un servicio tan complejo i tan técnico, como el de dicha Facultad, pueda ser dirijido con acierto por abogados, por injenieros o por simples bachilleres en humanidades. Langenbeck, Martin, Frerichs, Virchow, sabios de fama universal, han sido miembros de estas secciones. Un personal semejante tiene en Austria aquella seccion del Ministerio de lo Interior, a cuyo cargo está la direccion de la enseñanza médica; i es mui notable que Austria i Alemania sean

justamente las naciones donde mas adelantados están casi todos los ramos del arte i de la ciencia médica. Prueba irrefragable de lo que vale una buena direccion.

Junto con ejercer los derechos del patronato, el Estado tiene que cumplir por lo mismo ciertos deberes de proteccion. Las universidades alemanas carecen en jeneral de los recursos necesarios para sostenerse por sí mismas. Fuera de las de Greifswald i Leipzig, que son bastante ricas i pueden vivir sin ayuda ajena, el Estado tiene que socorrerlas a todas con sumas que en Prusia ascienden a cerca de los dos tercios de los gastos totales.

En el año escolar de 1882 a 1883, en efecto, cada estudiante universitario costó 641 marcos, i de éstos pagó el Estado 464. En el cuadro siguiente aparece la cuantía de las subvenciones fiscales en diferentes épocas del siglo:

En 1805 ellas ascendieron en Prusia a........	304,998	marcos
En 1820..	1.180,054	"
De 1850 a 1860 (por año)......................	1.476,669	"
De 1871 a 1876 (por año)......................	4.326,732	"
De 1883 a 1884..................................	5.844,570	"

En estas sumas no se cuentan las subvenciones estraordinarias, las cuales, en el solo capítulo de las construcciones, alcanzaron por año a cientos de miles. Así, de 1871 a 1876 el Estado concedió subvenciones estraordinarias que sumaron mas de dos millones i medio de marcos por año. Por último, para convencerse de que en jeneral las universidades viven principalmente a costa del Estado, basta saber que de 1882 a 1883 gastaron ellas la suma total de 7.821,783 marcos, i que de fondos propios ellas no contribuyeron mas que con 728,605 marcos, o sea 93%. Así es como este culto Estado provee a las necesidades de la instruccion superior i la dirije, sin perjuicio de la libertad de enseñanza, por el camino que lleva al engrandecimiento de la patria i al desarrollo intelectual de la sociedad.

III

De la administracion jeneral.—La universidad de Berlin, a cuyo estudio nos concretaremos especialmente en adelante, se compone, como cuerpo docente, de los profesores ordinarios, estraordinarios i privados; pero como corporacion privilejiada, comprende tambien los estudiantes i los empleados subalternos. No hai, de consiguiente, en esta universidad, miembros académicos, esto es, individuos elejidos de entre los que culti-

van las ciencias o las letras, pero que no desempeñan cargos docentes, i cuyas funciones se limitan a oir de tarde en tarde un discurso de incorporacion.

Esta composicion personal, comun de todas las universidades alemanas, esplica por sí sola el amplio espíritu de progreso que a todas anima, pues miéntras los miembros académicos, juzgándose depositarios escojidos e infalibles de la última palabra de la ciencia, son en todas partes conservadores i aun opuestos a los descubrimientos i novedades científicas, el profesorado es, por el contrario, cuando tiene algun estímulo, investigador, novedoso, amigo de saber lo que ignora i de descubrir lo desconocido, i poco respetuoso de las tradiciones que descansan solamente en la deleznable base de la palabra i de la autoridad. Segun la nocion que en Alemania se tiene de las universidades, los doctores que no rejentan cátedras podrán ser mui aptos para formar academias mas o ménos inútiles, pero no lo serán jamas para formar una facultad activa ni mucho ménos para servir de base principal a una organizacion universitaria.

La universidad de Berlin es presidida por un rector i por un senado académico, elejidos anualmente. La eleccion de rector se efectúa el primer dia hábil del mes de agosto, esto es, dos meses ántes de que empiece el semestre escolar de invierno, i concurren a ella todos los profesores ordinarios. En Alemania no se concebiria que el rector del principal instituto docente fuera elejido por las influencias de simples académicos, estraños a la enseñanza. Efectúase la eleccion en dos votaciones: en la primera cada cual vota por aquel de sus colegas que personalmente prefiere, i en la segunda debe concretar sus votos a uno de los tres que obtienen mayoría relativa en la anterior. La eleccion así hecha ha de ser confirmada por el Ministerio, i el candidato electo no puede renunciar el cargo sin motivos justificados que el consejo pleno de profesores califica. Pero el actual rector i los dos anteriores no están obligados a aceptar. La instalacion del rector electo se efectúa por el cesante en presencia de toda la Universidad con las solemnidades del juramento, de la entrega de libros i decoraciones i de un cambio de discursos referentes a la enseñanza superior. En caso de impedimento, el rector es subrogado por su antecesor, i si el rectorado vaca ántes del año, incumbe al Ministerio decidir si el titular precedente reasume las funciones en calidad de interino o si se procede de seguida a nueva eleccion.

El rector es el representante oficial de la universidad siempre que se ha menester hablar u obrar en nombre de ella; a él corresponde entenderse con las autoridades públicas, recibir los decretos e instrucciones del Ministerio para hacerlos cumplir, i las comunicaciones de las facultades para re-

mitirlas al Gobierno; a su cargo corre la matriculacion de los alumnos, i a su invitacion i bajo su presidencia debe reunirse el senado académico; es, en fin, atribucion suya hacer guardar el órden i ejercer la jurisdiccion administrativa i aquella parte de la jurisdiccion contenciosa que indicaremos mas adelante. El rector en su calidad de tal no goza sueldo, pero percibe una parte considerable de los derechos de matrícula, de promocion i de certificado.

El *senado académico* se compone del actual rector, del cesante, de los cuatro decanos i de seis miembros elejidos anualmente. De estos seis miembros activos, cuatro son elejidos por el consejo de profesores i los otros dos son designados por el senado cesante para seguir en el senado entrante, con cargo de que la designacion recaiga en dos de los cuatro miembros elejidos el año anterior por el consejo de profesores. El senado celebra sesion a lo ménos dos veces en cada mes, i en ellas acuerda por mayoría absoluta las medidas enderezadas a la buena administracion universitaria. Si algun senador se propusiere presentar mociones referentes al rector, puede exijir a éste que delegue la presidencia del senado para aquel acto en manos del rector precedente. Todos los avisos, anuncios i notas en latin del senado son compuestos por el profesor de literatura antigua.

Ademas del rector i del senado, tienen parte en la administracion universitaria el *curador* o representante del gobierno, i el *secretario*, el *cuestor*, el *comisionista*, el *alcaide*, el *escribiente*, dos *bedeles* i un *portero*. El curador está encargado especialmente de cuidar los edificios, de conservar las colecciones, de vijilar la administracion de los intereses de cada facultad i de administrar los de la universidad; sin su autorizacion i la del Ministerio, las facultades no pueden aceptar ni enajenar capital alguno. El secretario actúa en las sesiones del senado i del cuerpo de profesores; lleva el diario de la universidad, colecciona los impresos, cuida el archivo i suple al síndico o juez universitario. Como remuneracion percibe un cuarto de los derechos de matrícula, una cuarentava parte de los de promocion i un marco i veinte céntimos por cada certificado de conducta. El cuestor recibe de los alumnos los estipendios escolares, cuales son los derechos de matrícula, de inscripcion, de clase, de promocion i de certificado, i gana dos por ciento de las sumas que percibe. Los bedeles deben cumplir puntual i discretamente las órdenes del rector, de los decanos, del síndico i del secretario; observar la vida i conducta de los estudiantes i fijar en la tabla los avisos de los profesores. Todos estos oficiales subalternos son nombrados por el Ministerio a propuesta del senado i obran bajo la dependencia del rector, quien puede condenar a los bedeles i al escribiente en

multa hasta de seis marcos, con recurso de apelacion al Ministerio mismo.

La autoridad universitaria no puede aplicar nuevos reglamentos sin obtener la aprobacion previa del Ministerio. Sin embargo, dice un autor ingles, de hecho es ella la que gobierna la universidad, i no sucede en Alemania como en Francia, donde la direccion efectiva está en manos de los ministros del ramo.

Todos estos empleados viven en la universidad o por lo ménos pasan en ella la mayor parte del dia. A cualquiera hora del dia que uno llegue puede estar cierto de encontrar allí a casi todos ellos. En cuanto al rector mismo, consume su tiempo entre las horas de clase, las de laboratorio i las de oficina porque su cargo no tiene por objeto conferir una distincion honorífica sino imponer deberes i obligaciones.

IV

De las Facultades.—Queda ya referido que en los primeros tiempos de las universidades todos los conocimientos humanos estaban clasificados en siete artes. Tambien hemos podido notar que en aquella época se comprendian entre las artes algunos ramos, cuales son las matemáticas i la astronomía, que al presente se incluyen en la seccion de las ciencias.

Pero a poco fué menester incluir tambien entre los ramos de estudio universitario los de las llamadas ciencias sagradas, a fin de que él comprendiera el ciclo entero de los conocimientos. Hácia la misma época se empeñaron a publicar algunas obras de derecho romano, el cual, conforme en lo jeneral con las tendencias nacientes a la unidad política, necesitaba en lo demas de arguciosas esplicaciones i comentarios para aplicarse en aquel estado social. Por último, algunas traducciones de obras árabes de medicina habian hecho comprender que este arte era digno de los estudios universitarios i que no habia por qué dejarla entregada al charlatanismo. Fundáronse, pues, en las universidades mas antiguas sucesivamente, i en las posteriores a un tiempo, las tres facultades de Teolojía, de Jurisprudencia i de Medicina.

Estas tres facultades son las únicas que hubo en todas las universidades europeas hasta una época reciente. Por su propia naturaleza, las facultades que ahora se reconocen de ciencias sociales o de ciencias políticas, o de ciencias físicas, etc., no se han podido establecer sino en los últimos tiempos, despues de haberse fundado las ciencias mismas.

De entre las universidades prusianas, unas, las que quedan enumeradas, se denominan completas, porque constan de cuatro facultades, i otras in-

completas, porque no constan de mas de dos. Son incompletas las de Münster i Braunsberg, en las cuales no hai mas facultades que la de Teolojía Católica i de Filosofía. En algunas otras universidades alemanas existe ademas una Facultad de Economía Política o de Ciencias Sociales. Pero en las mas ella está comprendida como en Berlin en la de Filosofía, facultad que abraza siete cursos diferentes, cuales son: el de ciencia filosófica propiamente tales, el de matemáticas, el de ciencias naturales, el de historia i arqueolojía, el de filosofía i literatura, el de estética i el de economía política i hacienda pública.

La clasificacion, per consiguiente, de las cuatro facultades no guarda armonía, como debiera ser, con la clasificacion real de las ciencias. Las cuatro facultades se empezaron a establecer de una en una cuando las ciencias no estaban clasificadas i en parte ni aun nacidas; i despues de fundar la de Teolojía, la de Derecho i la de Medicina, se han ido incluyendo en la cuarta o la de Filosofía todos los nuevos cursos que el natural desarrollo de los conocimientos ha hecho necesario crear. A nuestro juicio, en las grandes universidades de los principales centros intelectuales, donde los estudios están suficientemente especializados, deberia haber tantas facultades en la seccion científica cuántas son las ciencias fundamentales, esto es, una de matemáticas, otra de astronomía, otra de física, otra de química, otra de biolojía i otra de sociolojía. Por el contrario, en las sociedades nuevas, donde cada una de estas ciencias no cuenta con un número bastante de personas que la cultiven, la organizacion universitaria puede comprender sin peligros ni desventajas, facultades complejas de matemáticas i astronomía, de física i química, de biolojía (comprendida la medicina) i de sociolojía (comprendida la política). Cualquiera otro sistema de clasificacion de las facultades es radicalmente empírico i opone inconvenientes mas o menos graves al órden de los estudios.

En cuanto a autoridades, las facultades se componen esclusivamente de los profesores ordinarios; en su calidad de cuerpos docentes comprenden tambien los profesores estraordinarios i los privados; i por último, como partes integrantes de la corporacion universitaria, comprenden ademas los estudiantes respectivamente inscritos.

Son incumbencias especiales de las facultades velar por que sus respectivos alumnos asistan a las lecciones, amonestar, reprender i aun espulsar a los neglijentes i a los inasistentes, espedir los certificados de asistencia, llevar un libro con los datos referentes a la edad, relijion, padres, lugar natal, títulos, etc., de los estudiantes, inquirir de los profesores cuales son los de mala conducta para suprimirlos, i cuales de buena para apuntar sus nombres cada seis meses en una lista i acordar los grados académicos bajo

la autoridad de la universidad entera. Igualmente es de su incumbencia conceder permiso para anunciar en la tabla cursos que se refieren a sus respectivas disciplinas, revisar i aprobar los avisos que los profesores privados quieran poner en ella, arreglar el plan de enseñanza de manera que el círculo de estudio pueda ser recorrido por los alumnos dos veces en los semestres del curso, velar por que dicha enseñanza se administre en forma i se perfeccione, vijilar la conducta del profesorado, anotar o reprender a los profesores privados, solicitar que sean removidos en casos graves, llamar al órden a los miembros que falten a su deber i denunciarlos al Ministerio. A cargo de cada una de las facultades, corre tambien la comision de abrir certámenes entre los estudiantes pobres matriculados por lo ménos seis meses ántes para distribuir entre los mas meritorios socorros de 30 a 90 marcos. A cada facultad corresponden los derechos que percibe en los casos de promociones i las multas al profesorado por inasistencias i otras causas; i estas entradas, deducida la parte superior del decano respectivo, se distribuyen por igual al fin de cada año universitario entre los profesores.

Cada una de las cuatro facultades es rejida por un decano que se elije anualmente dentro de los dos dias que siguen a la eleccion del rector. Concurren a la eleccion en cada facultad todos los profesores ordinarios respectivos. Los miembros ausentes con permiso especial, pueden enviar su voto por escrito. Ninguno puede ser reelejido durante su decanato. El decano representa la facultad, recibe las comunicaciones dirijidas a ellas, las contesta despues de consultarla, la reune, la preside, ejecuta sus acuerdos, administra su caja i sus intereses, confiere en su nombre los grados académicos, inscribe en ella a los estudiantes ya matriculados en la universidad, preside las comisiones de exámenes i las encargadas de distribuir las becas i beneficios disponibles, informa semestralmente al rector sobre las promociones, los certámenes i trabajos de los estudiantes, guarda por medio de empleados subalternos el libro, el sello, las actas i el archivo, organiza los certámenes i disputas entre los estudiantes, examina los discursos i tésis de los mismos i revisa i aprueba las cuentas de su antecesor. Los emolumentos del decano consisten en los derechos de inscripcion, o sean tres marcos por persona; en los de certificado, o sean cuatro i medio marcos; en el diezmo de los de promocion, i en 20 marcos por la habilitacion de cada profesor privado.

Para concluir apuntaremos en seguida el número de miembros docentes, esto es, de profesores ordinarios, estraordinarios i privados que cada facultad de las universidades alemanas ha contado en tres diferentes épocas del último medio siglo:

	1835	1860	1880
Facultad de Teolojía..................	181	159	192
" de Derecho..................	196	163	193
" de Medicina................	283	291	494
" de Filosofía................	526	542	930
	1186	1155	1809

En este cuadro se vé que las facultades que mayor aumento han tenido son las de Medicina i Filosofía, en las cuales están incluidas todas las ciencias naturales. Este solo dato revela cuál es la tendencia de las sociedades i del espíritu contemporáneo.

V

De la matrícula i de la jurisdiccion académica.—Para matricularse en la universidad es necesario premunirse previamente de un certificado de madurez espedido por un jimnasio o por una escuela real, segun la facultad en que uno desea ingresar i probar la buena conducta moral. Los que han obtenido el certificado de madurez en un establecimiento de Berlin deben matricularse dentro de los tres dias subsiguientes al exámen, i los que lo han obtenido en un establecimiento estraño, dentro de ocho dias, a contar desde el de llegada a la ciudad. Los retardatarios son multados con el tanto de los derechos de matrícula Los estranjeros pueden matricularse con solo probar que poseen la ilustracion suficiente para aprovechar las lecciones de los cursos universitarios. Los certificados presentados en el acto de la matriculacion quedan en la secretaría de la universidad hasta que el estudiante se retira del instituto.

No pueden ser matriculados ni admitidos a exámenes, ni optar a grados, becas o beneficios académicos, ni gozar de los privilejios universitarios aquellos que no presenten certificado de madurez. Sin embargo, aquellos a quienes en el exámen de madurez se ha declarado insuficientemente preparados, pero que han obtenido de la comision examinadora un certificado segun el cual están en estado, no obstante su insuficiencia, de aprovechar las lecciones de los cursos superiores, pueden con especial permiso del curatorio escolar ser matriculados por cuatro o a lo mas seis semestres. Los estudiantes matriculados en estas condiciones son inscritos en un libro especial de la Facultad de Filosofía; pero esta inscripcion no les confiere mas derechos que el de estudiar en la universidad i su objeto único es darles facilidades para que empiecen el trienio universitario miéntras se preparan a repetir el exámen de madurez.

No son admitidos a matricularse, aun cuando cumplan con los requisitos anteriormente enunciados, los empleados del Estado, de las municipalidades i de la Iglesia, ni los individuos de otro instituto público de enseñanza, ni los hijos de proletarios.

La matriculacion de los estudiantes corre a cargo del rector, quien semestralmente, en diciembre i en junio, pasa al Ministerio una lista de todos los alumnos matriculados con espresion del establecimiento en que cada uno se ha preparado o ha rendido el exámen de madurez, de la naturaleza del certificado i de las facultades en que respectivamente ha ingresado. En el acto de la matrícula el rector conjura a los estudiantes a que observen fielmente los estudios universitarios i les entrega sendos ejemplares de las ordenanzas que les conciernen. Los derechos de matrícula son tres marcos, que se destinan al fomento de la biblioteca, i doce para la caja de la universidad, siendo de advertir que los estudiantes que vienen de otra solo ganan seis. Al estudiante que pierda por culpa suya el libro de matrícula solo se le dará otro a condicion de pagar 20 marcos.

La matrícula hace a los matrículados miembros de la corporacion universitaria en un sentido poco ménos restrinjido que en el de los siglos medios, esto es, los somete a una detallada reglamentacion de sus actos i les confiere privilejios escepcionales. Así, el estudiante universitario está obligado a pagar las deudas de alimento, lavado i peluquero en el término de un mes, las de alojamiento i servicio en el término de tres meses, i las de médico i medicina en el de seis meses, i en jeneral no puede contraer otras obligaciones a plazo sino con consentimiento del senado académico.

Entre sus derechos mencionaremos el de residir en Berlin sin pagar impuestos personales o civiles, el de asistir a los cursos universitarios, el de aprovechar para sus estudios las bibliotecas públicas, los museos i los hospitales, i el de poder optar a las becas i beneficios del instituto. Es costumbre, ademas, hacer a los estudiantes grandes rebajas de precio en los teatros, en los ferrocarriles, en las fondas, en las librerías, etc., etc. Para gozar de estos derechos, el estudiante no tiene en cada caso mas que exhibir su tarjeta de lejitimacion o boleta que el rector dá a cada uno en el acto de la matrícula i que cada uno está obligado a llevar consigo. Es singular que las estipulaciones a plazo solo obligan a los estudiantes cuando se convienen ante el síndico, especie de actuario i juez instructor de la universidad.

Pero el derecho mas importante de que los estudiantes gozan es el del fuero académico. Segun queda ya referido, las universidades fueron primitivamente verdaderas corporaciones, de todo en todo semejantes a las corporaciones industriales, i tenian por lo mismo el privilejio de administrar

justicia a sus miembros. Este privilejio se conserva en gran parte hasta nuestros dias; en virtud de él, los estudiantes universitarios solo pueden ser demandados jeneralmente ante las autoridades universitarias. Así, las faltas leves, verbi-gracia injurias verbales que merezcan ménos de cuatro dias de arresto, son castigadas solamente por el rector, o por el rector asesorado del síndico de la universidad, o por el síndico en virtud de espresa delegacion conferida por el rector. Los pleitos civiles son fallados por el síndico i las sentencias firmadas por el rector. En las causas por injurias leves, complicadas con cobro de pesos, i en las causas por injurias graves, entabladas por estraños, compete conocer al rector i al senado juntos. Cuando se trata de delitos mas graves, verbi-gracia duelos, asistencia indebida i continua a cursos cuyos estipendios no han sido pagados, destruccion de los carteles i avisos de la tabla, juegos i apuestas prohibidas, ausencia larga del domicilio universitario, injurias reales, perturbaciones de órden público, motines, etc., etc., toca al asesor instruir el proceso i al senado dictar sentencia. En delitos de mayor gravedad cesa la jurisdiccion académica i entran a conocer los tribunales comunes. De las sentencias del senado hai apelacion para ante el Ministerio. Los arrestos hasta de dos semanas impuestos por los tribunales comunes se pueden cumplir en la universidad cuando los mismos tribunales consienten. Por lo demas, aun en los casos en que la jurisdiccion es ejercida por las autoridades académicas, los estudiantes están sometidos al fuero comun en lo tocante a la calificacion de las faltas i a la aplicacion de las penas.

El privilejio de la ciudadanía académica, como se llama, se estingue por la promocion al grado de doctor, por la adopcion de otro estado, por haber trascurrido cuatro años desde la matrícula, por la ausencia de Berlin durante mas de un semestre i por sentencia que condene a la pérdida de dicho privilejio.

VI

De las inscripciones i de los estipendios.—La inscripcion en la universidad se denomina matrícula, i la matrícula en una facultad o en una clase se denomina inscripcion.

La inscripcion en aquella facultad cuyos cursos se desea seguir se efectúa despues de la matrícula, dentro de las tres primeras semanas de cada semestre, i ante el decano respectivo. No se permite la inscripcion posterior sino con previo asentimiento del curatorio escolar, cuando, a la vez, el retardo ha sido justificado. En el acto de la inscripcion el estudiante debe dar a conocer su domicilio, i porteriormente debe anunciar todo cam-

bio, so pena de un castigo disciplinario. Los derechos de inscripcion son en jeneral tres marcos, pero pagan solo la mitad los estudiantes que vienen de otra universidad, i no pagan casa los pobres ni los hijos i hermanos de profesores. Si alguno desea pasar de una a otra facultad, debe avisarlo previamente al decano de aquella en que está actualmente i solicitarlo en seguida del otro. Pero este tránsito de una a otra facultad solo se permite a principios i a fines de cada semestre universitario.

Una vez matriculado en la Universidad e inscrito en una facultad, el estudiante tiene que elejir los cursos que le conviene seguir. Al efecto, averigua en la tabla de avisos cuáles habrá en el semestre i qué horas se han fijado para cada uno. Para elejir con mejor acierto, o por lo ménos mas a sabiendas, puede tambien asistir a ellos gratuitamente durante unos diez dias, pero de ordinario, como los profesores de número son suficientemente conocidos de fama, solo se hace uso de este derecho cuando se trata de profesores privados que empiezan la carrera de la enseñanza. Por lo demas, si no es para apreciar el mérito relativo de cada uno, es indiferente para los efectos académicos seguir cursos de profesores ordinarios, estraordinarios o privados.

Cuando el estudiante ha formado su plan de estudios para el semestre, pasa a la cuestura a pagar los estipendios respectivos. No puede el cuestor conceder quitas ni la remision de los estipendios, i en cuanto a esperas, solo puede concederlas por tiempo corto i determinado. La remision total, las quitas parciales i las esperas por tiempo largo o indefinido solo se conceden por gracia especial del profesor. Las esperas por tiempo determinado se otorgan hasta que el deudor mejore de fortuna o hasta que obtenga un grado académico o un empleo lucrativo; i las esperas por largo tiempo se conceden hasta por seis años a lo mas despues de determinados los estudios universitarios. Al obtener las esperas, el estudiante firma un documento por el cual se confiesa deudor de tal o cual profesor por tanta suma, i en el certificado de salida se apunta el monto de la deuda.

Las autoridades que confieren ocupaciones a deudores universitarios, están obligados a dar parte a la universidad, i, siempre que ellos mejoren de fortuna, el cuestor puede apercibirlos a que paguen, aun cuando el plazo no se haya cumplido todavía. Cuando se adeudan estipendios a varios profesores i se paga solo una parte de ellos, los créditos concurren por separado, en el órden en que se constituyeron, empezando por el mas antiguo. En el caso de retardo culpable, se puede aun entablar demanda judicial. Pero casos semejantes son en estremo raros; lo jeneral es que el ex-estudiante universitario se apresure con placer i empeño a pagar sus obligaciones, i solo en fuerza de circunstancias enteramente

inculpables suele suceder alguna vez se constituyan los deudores en mora o queden insolutas las deudas.

Los estipendios son mui varios, i relativamente aun los mas altos no se pueden tildar de excesivos. Se puede fijar en 17 marcos semestrales la suma que cada estudiante paga en cada curso de las facultades de Teolojía, de Jurisprudencia i de filosofía, i en 34 los que paga en la de Medicina. En otras universidades i segun costumbre de algunos profesores de la de Berlin, se sigue la regla de exijir por semestre tantos *thalers* (moneda antigua de tres marcos) cuantas horas de clase tiene el curso.

En todas las universidades, el Estado paga cierto número de becas, cuyo valor total se eleva por semestre de 240 a 1,200 marcos i que se conceden a jóvenes meritorios, faltos de recursos para seguir sus estudios. Tambien hai otras fundadas con el mismo objeto por las municipalidades o los particulares. Todas se conceden en vista de un exámen oral i escrito a que los aspirantes son sometidos. Ademas, segun queda dicho, cada profesor suele admitir en sus clases privadas algunos alumnos gratuitamente o a crédito.

En jeneral, sin embargo, la enseñanza universitaria es pagada. Si se esceptúan las dos lecciones gratuitas que cada profesor ordinario está obligado a dar por semana sobre puntos de su disciplina, el estudiante de la Universidad tiene que pagar todo lo que aprende. Uno que otro profesor privado de reciente nombramiento suele tambien abrir algun curso gratuito para darse a conocer i acreditarse. Pero las cosas están arregladas de tal suerte que el estudiante que no quisiera asistir durante los años del curso universitario mas que a lecciones gratuitas no alcanzaria a reunir en ellos la copia indispensable de conocimientos Así, por ejemplo, el profesor privado no puede abrir curso gratuito sobre materias que un profesor ordinario está tratando en curso remunerado, i segun veremos, cada curso no comprende en jeneral mas que una parte mínima de la respectiva asignatura. De esta manera la suma total de lo que a cada padre de familia cuesta la instruccion universitaria de cada uno de sus hijos por gastos de matrícula, inscripcion, estipendios i derechos de exámenes i de promocion, se eleva, al fin de cuentas, de 720 a 1,040 marcos, esto es, de 180 a 260 pesos oro.

La práctica de que cada cual pague la enseñanza que recibe interesa vivamente a los padres en el aprovechamiento de sus hijos i a los estudiantes en las lecciones de sus profesores; estimula a éstos a un estudio i a esfuerzos constantes para atraerse el mayor número posible de alumnos, i es de aquellas que, a nuestro juicio, se podrian adoptar desde luego con ventajas en nuestra universidad. Miéntras no se adopte, en efecto,

una medida semejante, nuestros profesores ordinarios carecerán en jeneral de suficientes estímulos, i los estraordinarios, condenados, porque no gozan sueldo, a exijir estipendios por cursos que los otros desempeñan gratuitamente para los estudiantes, se contentarán con obtener el título i no llenarán el propósito que tuvo la lei al instituirlos, cual fué que se prepararan i adiestraran por una práctica asídua de la enseñanza para ocupar dignamente las cátedras de número.

Despues de pagar sus estipendios, se presenta al profesor con el recibo de la cuestura. Esta presentacion se debe efectuar en la universidad de Berlin dentro de las seis primeras semanas del semestre, i dentro de las cuatro primeras en las demas universidades alemanas. El retardo injustificado puede acarrear hasta la espulsion del retardatario. Para no esponerse a penas tales, cada estudiante exije de sus profesores que apunten la fecha de su incorporacion. A la vez, para quedar incorporado, solicita de cada profesor que le dé cabida en la clase; el profesor, examinando la lista, averigua cuáles asientos están vacantes, fija uno de éstos al solicitante, i como todos están numerados, apunta en la misma lista el nombre del nuevo alumno i el número respectivo.

VII

Réjimen, asistencia i certificados universitarios.—1. Los estudiantes de las universidades alemanas gozan prácticamente de gran libertad para estudiar o no estudiar, para asistir o no a sus clases, i aun, segun veremos, para seguir o no tales o cuáles cursos. Los decanos i el rector están obligados, es cierto, a velar por la asistencia regular i por la asídua aplicacion de los estudiantes; pero donde el número de éstos es mui grande, los funcionarios indicados no pueden absolutamente hacer efectiva tal vijilancia. Los profesores, que lo podrian, no se cuidan de ello, convencidos como están de que en jeneral quien paga la enseñanza ha de empeñarse en aprovecharla asistiendo a las lecciones. Sin embargo, es constante que en cada clase hai gran número de inasistentes i de perezosos consuetudinarios, i nosotros hemos oido criticar vivamente un réjimen, como el vijente, que dá a la desidia todas las facilidades necesarias para plantar sus reales en la universidad. Las personas que así opinan, entre las cuales contamos aun algunos profesores universitarios, desearian que se dictasen algunas medidas para arrancar a los estudiantes a la ociosidad de las fondas i cervecerías; que en cada clase el profesor pasara lista i apuntara las faltas de los inasistentes, que en los certificados de asistencia se anotaran tambien

las inasistencias i que se recurriera a otros arbitrios para estimular la aplicacion al estudio.

Con todo, no parece por ahora que haya tendencia definida a modificar el réjimen vijente, pues la idea mas jeneral es que él con todos sus defectos es el mas propio para educar a los estudiantes universitarios, para habituarlos a obrar con la mayor libertad posible, para ejercitarlos en el arte de gobernarse por sí mismos i prepararlos a la vida próxima de sociedad. Por lo demas, los inasistentes habituales forman un número relativamente bajo, porque en cada clase el profesor sabe inspirarles el amor a las ciencias e interesar a todo su auditorio en el curso de las lecciones.

2. En la universidad de Berlin no hai inspectores, como no los hai en ningun establecimiento aleman de enseñanza; i el órden está encomendado principalmente al rector. Los castigos que se pueden imponer disciplinariamente son los que siguen: 1.° reconvencion privada dirijida por el rector; 2.° reconvencion pública ante el senado; 3.° arresto hasta de dos semanas; 4.° apercibimiento de espulsion; 5.° espulsion con derecho a incorporarse en otra universidad; 6.° espulsion absoluta de todas las universidades i comunicacion consiguiente al Ministerio; 7.° multa hasta de 20 marcos; i 8.° eliminacion de un semestre en el curso de los estudios, siendo de advertir que la espulsion acarrea tambien la anulacion del semestre en que el hecho se efectúa. Cuando se cometen faltas graves que merecen la espulsion o mayor castigo, su juzgamiento corresponde al senado académico, el cual es convocado, espresándose en la citacion el objeto de ella. A aquellos miembros que faltan sin motivo justificado puede el rector imponerles una multa. Las penas, sin embargo, se aplican mui rara vez, porque los estudiantes alemanes son mui respetuosos dé sus profesores, i en las clases guardan completo silencio i prestan entera atencion a la enseñanza.

3. Miéntras permanecen en las universidades, los estudiantes alemanes viven jeneralmente formando corporaciones o clubs. Estas costumbres remontan a siglos remotos de la Edad Media, durante los cuales los estudiantes que eran adultos formados, venidos de todas partes de Europa i que gozaban el privilejio académico de cargar armas, se reunian en nacionalidades rivales i aun hostiles i se provocaban de contínuo a duelos i pendencias, causando graves desórdenes. Al presente no hai entre las corporaciones de estudiantes distincion de nacionalidades i sus costumbres están naturalmente modificadas por la mayor cultura social. Pero aun así, no creemos que sus duelos groseros a beber cerveza o sus duelos inocentes a rasguñarse con florete, cubriéndose las partes vitales del cuerpo, tiendan a refinar las costumbres ni a despertar entre los estudiantes estranjeros el deseo de imitar las corporaciones de los estudiantes alemanes. Creemos,

por el contrario, que los estudiantes chilenos van mucho mejor encaminados cuando se reunen para formar sociedades literarias, médicas, ligas protectoras, corporaciones de instruccion i academias de leyes. Como quiera que sea, las corporaciones de estudiantes alemanes están sujetas, como todos los actos de los mismos estudiantes, a la vijilancia legal de las autoridades universitarias. Cuando se funda una nueva, se comunican al rector dentro de tres dias los estatutos i una lista de los miembros i de los directores. Ademas, semestralmente repiten todas la comunicacion de la misma lista, i en toda ocasion ponen en su conocimiento dentro de los tres primeros dias cualquier cambio que se haga en los estatutos. En cada corporacion, solo se pueden inscribir estudiantes que pertenezcan a una misma universidad. Sin embargo, a aquellas cuyo objeto es mui científico se puede autorizar para admitir miembros estraños. Las corporaciones pueden ser suprimidas para siempre o temporalmente cuando su existencia es causa de desórdenes. Los estudiantes no pueden celebrar reuniones jenerales, ni procesiones públicas, ni poner avisos que interesen a todos, ni obrar, en una palabra, como corporacion universitaria sin espreso i previo consentimiento del rector.

4. Una que otra vez se suelen celebrar entre los estudiantes certámenes que el decano respectivo debe presidir. Estos certámenes tienen por objeto, ora celebrar el natalicio del patrono, ora disputar becas i beneficios universitarios. Los de la segunda clase, que son los mas importantes, se celebran entre estudiantes que han asistido por lo ménos seis meses a la universidad. A veces se exije tambien de los concurrentes que posean ya cierta suma de conocimientos superiores. En uno i otro caso tienen que pedir al decano, para concurrir al certámen, certificados de estudios, certificados que se estienden favorablemente con solo obtener que los respectivos profesores, en vista de las inscripciones, concedan certificados de asistencia a sus clases.

No existe en las universidades alemanas la práctica de los exámenes anuales, que con tan saludables efectos rije en la de Chile. En los años que cada curso dura, no tienen los padres medio alguno, como seria el exámen anual, de cerciorarse de que sus hijos no pierden el tiempo, ni tienen los estudiantes estímulo inmediato para aprovecharlo. Nace de aquí que muchos de ellos viven en la mayor ociosidad, adquiriendo malos hábitos, hasta que terminado el curso i despues de haber gastado tiempo i dinero fracasan en las pruebas finales.

6. Segun decretos vijentes, los profesores i los estudiantes universitarios pueden aprovechar para la enseñanza i para el estudio todos los institutos i colecciones de artes o ciencias que el Estado posee en Berlin.

La biblioteca real, el observatorio astronómico, los gabinetes de física, de química i de mineralojía, el jardin botánico, los hospitales, el anfiteatro anatómico, las clínicas, el instituto veterinario, las colecciones quirúrjicas, el museo agrícola, los museos de cuadros, de arqueolojía, de etnolojía, el instituto politécnico, etc., etc., forman, por lo tocante al estudio, parte integrante de la Universidad i prestan grandes servicios a la enseñanza superior.

7. En todas partes se observa que miéntras mejor responde la enseñanza nacional a las necesidades sociales, mas aumenta el número de alumnos; i en las universidades alemanas, i particularmente en la de Berlin, donde se enseña todo aquello que uno puede desear saber cualquiera que sea el oficio, o la carrera, o la profesion, o el arte que abrace, el número de alumnos es mucho mayor relativamente a la poblacion que en las universidades de cualquiera otro estado.

Un autor ingles calculaba en 1864 que en Inglaterra habia un estudiante universitario por cada 5,800 habitantes, i que en Prusia habia uno por cada 2,800.

Al presente, el número de estudiantes, que en Prusia subia en aquella época a 5,974, llega a 12,591, sin que la poblacion haya crecido con la misma rapidez, i por consiguiente la proporcion es aun mucho mas favorable a este reino.

El cuadro siguiente demuestra cuál ha sido en diferentes épocas el número absoluto de estudiantes en todas las universidades del Imperio i cuál su distribucion entre las diversas facultades:

	1835	1860	1880
Estudiantes de teolojía	3,764	3,716	4,369
Estudiantes de derecho	3,179	2,381	5,426
Estudiantes de medicina	2,655	2,130	6,172
Estudiantes de filosofía	2,129	3,471	9,117
	11,727	11,688	25,084

De manera que las facultades en que mas han aumentado los estudiantes son las de Medicina i Filosofía, que son las que comprenden los cursos de ciencias naturales i de artes.

De todas las universidades alemanas la mas concurrida es de años atras la de Berlin, porque, merced a la liberalidad del Gobierno prusiano, es la que cuenta mayor número de profesores ilustres.

A principios de 1883, habia matriculados en cada una de sus facultades el siguiente número de alumnos:

Facultad de Teolojía	448
Facultad de Derecho	1,414
Facultad de Medicina	774
Facultad de Filosofía	2,042
Suma total	4,678

8. Los estudiantes que por haber llegado a término de sus estudios universitarios desean retirarse de la Universidad, piden la vénia al rector por lo ménos cuatro semanas ántes de concluirse el semestre i exijen que el secretario les dé un certificado de haberse presentado oportunamente i que les entregue los papeles dejados en su poder al matricularse. En seguida solicitan de cada uno de sus profesores que certifiquen en los respectivos libros de matrícula la asistencia de los solicitantes a los cursos.

En virtud de las causas indicadas mas arriba, los profesores no saben en jeneral quiénes asisten i quiénes no. Solo en las clínicas entran ellos en relaciones con sus alumnos, los llaman una u otra vez al acaso a examinar un enfermo, a formular un diagnóstico, i en casos de inasistencias repetidas pueden rehusar los certificados al fin del semestre. Pero jeneralmente dichos certificados son simples formalidades que nada certifican i que se dan sin distincion de asistentes o inasistentes a todos los estudiantes que están inscritos en las listas de clase.

Obtenidos los certificados de asistencia, el decano respectivo hace estender el certificado de salida, copiando los anteriores i apuntando los cursos que el estudiante ha seguido i la aplicacion que ha puesto en sus estudios.

Por último, los abiturientes, como se llaman los estudiantes que van a dejar la universidad, deben pedir tambien al rector un certificado que acredite la conducta que han observado miéntras han vivido sujetos a su jurisdiccion i vijilancia, los castigos que ha recibido i los motivos por los cuales les han sido impuestos.

Estos certificados son indispensables en el Imperio, i ningun abituriente deja de pedirlos aun cuando no les hayan de ser mui favorables, porque todos saben que en Alemania no se puede obtener un puesto público i es mui difícil obtener uno privado, si los que lo pretenden no presentan documentos autorizados que acrediten su vida, sus costumbres i el empleo de su tiempo.

VIII

Cursos jenerales.—Todo curso jeneral está dividido en cursos semestrales, de los cuales unos van del 14 de octubre al 20 de marzo i se llaman de invierno, i otros del 8 de abril al 17 de agosto i se llaman de verano. En la facultad de medicina el curso completo de estudios comprende nueve semestres, i seis en las otras facultades.

Es cosa singular que en Alemania el estudiante por regla jeneral no termina sus estudios en la universidad donde los principia. A virtud de la gran descentralizacion científica i universitaria de esta nacion, hai en todas partes profesores ilustres, no hai ningun instituto superior, cuyos profesores todos sean mejores que los de todos los demas, i el estudiante puede trasladarse de una a otra universidad para no estudiar en cada una sino aquellos ramos que mejor se enseñan en ella.

En la universidad de Berlin, así como en las otras alemanas, no hai establecido lo que nosotros llamamos plan de estudio.

Enséñanse en ellas tales o cuales ramos, todos los que la ciencia jeneral comprende, pero su enseñanza no está distribuida entre los años del curso. Cada profesor abre su clase para todos los alumnos que quieran asistir a ella; i cuando se crea una nueva cátedra, no espresa el Gobierno a cuál de los años del curso ha de corresponder. Como si no hubiera entre las ciencias relaciones de interdependencia i desarrollo que faciliten la enseñanza i el aprendizaje de los que atiendan a ellas, cada cual estudia en el órden que le dá la gana, i ni siquiera existe un plan jeneral que puedan seguir voluntáriamente aquellos que quieran hacer sus estudios con regularidad. Solo en la facultad de medicina no se admiten en las clínicas médicas, quirúrjicas i obstetricales alumnos que no se hayan preparado convenientemente siguiendo de antemano los cursos teóricos. En las demas facultades el desórden de los estudios es grande, i solo en parte lo neutralizan unas indicaciones verbales o escritas, que cada decano hace a cada alumno en el momento de la inscripcion i que el alumno acepta o no, sin que le sobrevengan inconvenientes.

Si atendemos solo a la naturaleza de cada ramo i prescindimos de los que la facultad teolójica comprende, los de las otras facultades pueden distribuirse en cinco cursos que corresponden mas o ménos a la clasificacion positiva de los conocimientos humanos, en esta forma:

1.° Curso de matemáticas i astronomía;

2.° Curso de ciencias físicas i químicas;

3.° Curso de biolojía i medicina;

4.° Curso de derecho i ciencias políticas; i
5.° Curso de filosofía i humanidades.

El curso de matemáticas i astronomía comprende:

las matemáticas puras,
i las matemáticas aplicadas.

El de ciencias físicas i químicas comprende:

la física,
la química,
la tecnolojía,
i la mineralojía.

El de biolojía i medicina comprende:

la anatomía,
la fisiolojía,
la anatomía patolójica,
la patolojía jeneral,
la farmacolojía,
la medicina (clínica i patolojía)
la cirujía (clínica i patolojía)
la jinecolojía i la obstetricia,
i la medicina legal.

El de derecho i ciencias políticas comprende:

las ciencias políticas i económicas,
la lójica,
la enciclopedia jurídica,
la filosofía del derecho,
la historia e institutos del derecho romano,
las pandectas,
la historia del derecho jermánico,
el derecho civil aleman,
el derecho eclesiástico,
el derecho feudal,
el derecho internacional europeo,
el derecho público aleman,
el derecho criminal,
la medicina legal,
el derecho civil prusiano,
el procedimiento civil,
el procedimiento criminal.

Por último, el curso de filosofía i humanidades comprende:

la filosofía teórica,

la filosofía práctica,
la literatura romana,
la literatura griega,
las lenguas orientales,
la literatura alemana,
la historia,
la arqueolojía i la historia del arte.

Ahora hagamos sobre estos cursos algunas observaciones, sin las cuales no daríamos cabal idea de la enseñanza universitaria.

Notemos primeramente que los ramos que quedan enunciados son los fundamentales de cada curso, para cada uno de los cuales hai en la Universidad por lo ménos una cátedra de número. En ellos se pueden comprender casi todos los conocimientos humanos, i su enseñanza puede abrazar, i abraza en realidad, todas las ramas de la ciencia. Sin embargo, cuando alguna de ellas cobra algun desarrollo considerable i adquiere grande importancia, el Estado suele aumentar el número de las cátedras ordinarias, a fin de atender mas especialmente a la enseñanza de la rama desarrollada. Así es como se han venido constituyendo de años atras cátedras especiales para enseñar la filosofía, la histolojía i la oculística, ciencias que un tiempo se enseñaban junto con la anatomía i la cirujía. Así es igualmente como há dos años el Gobierno creó la cátedra especial de hijiene i bacteriolojía para aprovechar los conocimientos del doctor Kock i para recompensarle dignamente. De esta manera, aun cuando los ramos fundamentales de la enseñanza son solo cuarenta, el número de profesores ordinarios sube a sesenta i siete.

En segundo lugar, tenemos que notar, repitiendo una observacion de mas arriba, que en la universidad de Berlin hai cursos superiores de todos los ramos que comprende la instruccion secundaria de los jimnasios i escuelas reales. Componiéndose ella, como se compone, esclusivamente de profesores, es claro que se consideraria como una irrision el que existiera una Facultad de Filosofía, análoga a nuestra Facultad de Filosofía i Humanidades, sin un personal dedicado a su enseñanza.

Por otra parte, en Alemania no se acepta que los buenos profesores de instruccion secundaria puedan brotar i formarse por la vía de la jeneracion espontánea, i se cree de absoluta necesidad que para educarlos e instruirlos haya tantas asignaturas universitarias a lo ménos cuantas son las de los jimnasios i escuelas reales.

En tercer lugar, debemos observar que come parte integrante de algunos de los ramos enunciados en los diferentes cursos, se enseñan aquí otros que en otras universidades se enseñan independientemente como ciencias

separadas. Así, por ejemplo, en el curso de filosofía se comprende siempre, como si fuera respecto de ella una simple aplicacion, la enseñanza de la pedagojía. Destinadas, en efecto, como se suponen estar las universidades, conforme al fin primitivo de su fundacion, a formar profesores, la pedagojia no se deja nunca de enseñar, porque sin ella se creeria radicalmente incompleta la enseñanza universitaria. Sin exajeracion alguna, apreciando con toda exactitud los fines de ella, se puede decir que las universidades alemanas son ante todo verdaderos seminarios superiores destinados a formar el profesorado, i en tal sentido, es claro que ellas no podrian dispensarse de enseñar un ramo tan esencial e importante como lo es el de la teoría i el arte de la pedagojia.

IX

Del instituto politécnico.—En cuarto lugar, i como una consecuencia de la observacion precedente, debemos hacer notar que los planes de estudio preinsertos no están destinados directamente a carreras profesionales, sino principalmente a la del doctorado académico. Si los examinamos uno a uno, notamos, en efecto, que en alguno de ellos casi no se incluye mas que la parte teórica i abstracta de los conocimientos, la que sirve de base a las aplicaciones prácticas, pero no las aplicaciones mismas sino en cuanto ellas son indispensables para comprender bien la abstraccion i la teoría. Estos planes de estudio adolecerian entónces de graves deficiencias para el que se dedica a carreras profesionales si no hubiera establecimientos destinados a la instruccion técnica i práctica de los que aspiran a seguirlas. De aquí proviene la grande importancia que tienen en Alemania los institutos superiores en que se da instruccion profesional.

Entre estos institutos es notabilísima la Real Escuela Superior Politécnica de Berlin, instalada há dos años en un monumental edificio, uno de los mas magníficos destinados a la enseñanza que conocemos en Europa. En esta escuela se pueden seguir los estudios para optar a los títulos de arquitecto, de injeniero constructor, de injeniero de máquinas i buques, i de químico i fundidor, i cursos de ciencias jenerales, especialmente matemáticas i naturales. El instituto se considera como un establecimiento universitario, esto es, de instruccion superior, i, por lo mismo, solo pueden seguir sus cursos los jóvenes que han obtenido previamente certificado de madurez, si bien es indiferente que él sea dado por un jimnasio, o por un jimnasio real, o por una escuela real superior, o por una escuela industrial con nueve años de estudio i dos idiomas vivos en su curso.

Por el interes que tiene para Chile, apuntaremos aquí los ramos que se

estudian en cada uno de los cursos jenerales del instituto indicado. Antes de todo, advertiremos que los cinco diferentes cursos tienen algunos ramos comunes, como ser la jeometría analítica, sintética i representativa, el cálculo diferencial e integral, la física esperimental, la mecánica, el dibujo i el arte de modelar. Estos ramos se consideran como la base de toda carrera técnica, i ninguno de los cursos puede dispensarse de comprenderlos en su enseñanza. En cuanto a los ramos especiales, el curso de arquitectura comprende los elementos de la mineralojía, de la jeolojía i de la jeodesia, la química esperimental, la tecnolojía arquitectónica, la arquitectura, la enciclopedia de las ciencias del arquitecto i del injeniero constructor, los elementos de construcciones mecánicas, la historia del desarrollo de las formas arquitectónicas i ornamentales, del arte industrial, de la alfarería, de la industria fabril, la grafoestática, el dibujo jeneral i especial, los materiales de construccion i su tasacion, las obras técnicas de los edificios i ejercicios prácticos de agrimensura, de construcciones, de ornamentacion, de decoraciones de color i de modelos de yeso. Con lijeras diferencias, el curso del injeniero constructor comprende los mismos ramos indicados, algunos en términos mas reducidos, i a mas lecciones, dibujos i ejercicios de construccion de puentes, de máquinas de fundicion i de obras de fierro, de estaciones, de canalizaciones, de ferrocarriles, de telégrafos, etc.

El curso del injeniero de máquinas comprende en especial la jeometría quinemática, la química elemental, diseños, proyectos, dibujos i modelos de máquinas i de fábricas, la tecnolojía mecánica, la teoría de las máquinas, la estática, ejercicios de mensura, los materiales de construccion i su tasacion, la fundicion del fierro, las máquinas de vapor i las calderas, los motores hidráulicos, los molinos, la hilandería, los reguladores, la electromecánica, los ferrocarriles, los faros, la medicion de la fuerza de las máquinas, las máquinas de minas i las de fundiciones, los motores hidráulicos, los de gas, los agrícolas, los puentes de fierro, las construcciones elevadas del mismo material, los telégrafos, etc.

En el curso del injeniero de buques, semejante en gran parte al anterior, se notan especialmente los elementos de química orgánica, el dibujo i proyectos de buques i de sus máquinas, la teoría de su construccion i las palancas, las calderas i las máquinas de buques.

El curso de injeniero químico comprende particularmente la química orgánica, la inorgánica, la analítica, la tecnolójica, la de las materias colorantes, la cristalografía i la práctica cristalografo-mineralójica, la jeodesia i la jeolojía jeneral, el análisis espectral, la ciencia jeneral i especial de las fundiciones, los ensayos, proyectos i dibujos de establecimientos e instalaciones químicas, la fotoquímica, la fotografía i los ejercicios fotográficos,

lecciones sobre las nuevas obras de química i sobre su historia, i ejercicios de polarizacion de la azúcar. Asimismo el curso del injeniero de fundiciones es en casi todo semejante al del injeniero químico, i solo se nota en especial los dibujos i proyectos de establecimientos de fundicion, los ejercicios de mensura i de metalurjia, el dibujo plano i la luz eléctrica.

Finalmente, en el curso jeneral se estudian todos los ramos superiores de las ciencias matemáticas i físicas, i ademas la teoría del comercio, del cambio, del crédito, de las relaciones internacionales, la economía política i la hijiene industrial.

Cada uno de estos cursos está dividido en cuatro clases, de las cuales cada una dura un año, i segun el plan de estudios adoptado, no es indiferente ni permitido alterar el órden de ellos. Apénas necesitamos agregar que en este instituto hai instalaciones completas i flamantes de laboratorios químicos, de gabinetes físicos i de colecciones de aparatos, instrumentos, modelos i útiles, tales cuales cada profesor los requiere.

Establecimientos análogos, igualmente bien instalados, hai para formar injenieros de minas e injenieros agrícolas i de industrias conexas con la agricultura.

Por último, para la enseñanza especial de la medicina existen o se proyecta construir, en vez de una sola escuela médica con departamentos varios, tantos grandes edificios cuantos son los profesores ordinarios. Du Bois Reymond, Schroeder, Bergmann, etc., viven i hacen sus clases en institutos especiales que son verdaderos palacios de fisiolojía, de clínica de partos i de cirujía; i en cuanto a los demas profesores que no están todavía tan magníficamente instalados, tienen en los hospitales, cada uno bajo su omnímoda direccion, un departamento especial con sus enfermos, sus gabinetes, sus anfiteatros, etc.

Pero la organizacion, el réjimen, el plan i los métodos de enseñanza de estos establecimientos no se pueden dar a conocer sino por personas que tengan ciertos conocimientos técnicos que nosotros no tenemos, i que hayan hecho ciertos estudios especiales que nosotros no hemos hecho. Solo hemos querido mencionarlos para mostrar la estension que la enseñanza superior abraza en Berlin cuando se comprende en ella la enseñanza profesional.

X

De los cursos particulares.—La última observacion que queremos hacer sobre los cursos jenerales se relaciona con la manera cómo los ramos de cada uno de ellos son enseñados.

La simple enunciacion, en efecto, de los ramos fundamentales que se enseñan en cada curso, no basta por sí sola a dar cabal idea, ni de la estension de la enseñanza, ni de la enseñanza misma. Para apreciar como es debido esta enseñanza, se requiere indispensablemente saber cuántos i cuáles son los cursos particulares que cada curso jeneral comprende. Segun el sistema vijente, el profesor no alcanza nunca a enseñar en un semestre, i ni aun en dos, i acaso ni en tres o mas, todo el ramo de su asignatura. Aun cuando el ramo de que se trata sea el de hijiene, o el de derecho natural, o el de leyes de minería, el catedrático no logra jamas realizar el milagro que se repite anualmente en otras partes, de completar la enseñanza en tres o cuatro meses, i de no tener punto que agregar a ella despues de tan breve lapso. Lo jeneral, i acaso sin escepcion, es que cada profesor abra curso cada semestre sobre un campo limitado de su disciplina, donde él mismo u otro sabio han hecho esploraciones nuevas; i sobre esta parte se estiende a voluntad por el tiempo que juzga conveniente. Así, un profesor de la Facultad Médica puede concretarse todo un semestre a dar lecciones solamente sobre la fisiolojía cerebral, o solamente sobre la fisiolojía del corazon, o solamente sobre los métodos propios de las esperiencias fisiolójicas; i como cada asignatura cuenta con varios profesores, no hai inconveniente alguno en que ninguno de ellos acabe en dos o tres cursos semestrales la enseñanza de todo el ramo, pues entre todos ellos se estiende, se profundiza i se completa. Por el contrario, es gran ventaja que cada uno solo vaya enseñando aquellas partes sobre las cuales va haciendo estudios e investigaciones orijinales, o en las cuales es especialmente docto. Que en derecho civil uno trate solamente de las servidumbres, si hai otro que trata de la historia i constitucion de la propiedad, i otro de los testamentos, i otro de los contratos; que en matemáticas uno trate esclusivamente de la teoría de las ecuaciones aljebraicas, otro del análisis numérico de las mismas ecuaciones, otro de la teoría de los determinantes, otro de los elementos de la teoría de las series, etc., no puede ser un mal, porque si la enseñanza de tal o cual catedrático es mui reducida, la suma de lo que todos los de una misma asignatura enseñan, abraza en dos o tres semestres todas las partes del ramo respectivo. De aquí nace la importancia que para comprender la estension i el carácter de la enseñanza universitaria tienen los datos que se refieren a los cursos particulares.

Los cursos particulares son de tres clases: *públicos*, *privados* o *privatísimos*. Los públicos se llaman tambien gratuitos, porque el estudiante puede asistir a ellos sin pagar estipendios. Solamente los profesores ordinarios están obligados a abrir en cada semestre un curso público con dos lecciones, a lo ménos, por semana sobre materias de su disciplina. Sin

embargo, segun hemos dicho, tambien suelen abrir cursos gratuitos los profesores privados, de reciente nombramiento, que quieren darse a conocer i acreditarse.

Los cursos privados son aquellos a los cuales pueden asistir todos los alumnos inscritos en la facultad, pagando los estipendios debidos. De entre los cursos de la universidad de Berlin, los mas son los privados. Todo aquel que tiene título de profesor, sea privado, estraordinario u ordinario, puede abrir cursos de esta naturaleza; pero el profesor ordinario i el estraordinario pueden abrirlos sobre todos los ramos de su facultad, en tanto que el privado solo puede abrirlos sobre aquellos para cuya enseñanza ha sido especialmente habilitado.

Por último, los cursos privatísimos son aquellos que se abren para un limitado número de estudiantes i por estipendios jeneralmente mas elevados que los que se cobran en los cursos privados. De ordinario, los cursos privatísimos se abren para estudiantes que tienen mayor preparacion que la jeneralidad. En la facultad de medicina, por ejemplo, se destinan principalmente a médicos de todas edades que vienen de las provincias o del estranjero a estudiar los últimos adelantamientos de la ciencia.

Los cursos enunciados se denominan universitarios no siempre que se siguen por los profesores de la universidad, sino solamente cuando por seguirse bajo la autoridad de este instituto surten efectos académicos. Por regla jeneral, los cursos universitarios, sobre todo los de medicina i ciencias naturales, que requieren clínicas, laboratorios e instrumentos, se siguen en la universidad; i los profesores se distribuyen las aulas en la intelijencia de que los ordinarios i los académicos gozan de preferencia respecto de todos los demas, i los estraordinarios respecto de los privados. Todo profesor está obligado a abrir cursos, sean de una u otra clase, i puede abrirlos facultativamente todo individuo de la academia de ciencias. El que los profesores sean estraordinarios o simplemente privados, no les exime de cumplir esta obligacion, sino que, por el contrario, les obliga, si es dable, a un mayor trabajo, como requisito indispensable para progresar i ponerse en estado de reemplazar a los ordinarios.

Al reves de lo que sucede en Chile, donde el profesor estraordinario puede o no a voluntad abrir cursos de su asignatura, en la universidad de Berlin es fuerza que enseñe todo aquel que tiene un puesto en el profesorado. Para impedir que se eluda esta obligacion, las ordenanzas encargan a los decanos que velen por que todos los profesores cumplan con ella, i aun prescriben que si alguno de los privados no da lecciones en dos semestres consecutivos, se le retire hasta nueva autorizacion la facultad de darlas. Las mismas ordenanzas autorizan para que los profesores abran

cursos sobre disciplinas que no correspondan a la facultad a que ellos pertenezcan; pero en tal caso, deben previamente obtener de ella permiso, i si no lo obtienen, apelar al Ministerio.

En fuerza de la obligacion que los profesores tienen de enseñar continuamente, i en virtud de la libertad de que gozan para elejir las materias de su enseñanza, sucede de ordinario que de cada ramo se abren dos, tres, cuatro o mas cursos a la vez. Esta multiplicidad de cursos podria ser poco provechosa, i aun perjudicial para los estudiantes, si por acaso ocurriera la circunstancia de que todos los profesores de una misma asignatura trataran de un solo punto o repitieran en un semestre lo que se acaba de enseñar en el precedente. Pero, a fin de evitar estos males, está mandado que seis semanas ántes de concluirse cada semestre convoque cada decano a todos los profesores i a todos los académicos que se dedican a enseñar, i les exija que indiquen cuáles cursos se proponen abrir, i que se pongan de acuerdo sobre la base de que la enseñanza de los unos complete la de los otros, de suerte que en los años de estudio de cada facultad alcancen los alumnos, si lo quieren, a oir lecciones dos veces sobre las partes principales de los ramos fundamentales i a pasar i repasar todo el programa de ella.

Con los datos que los profesores dan i los acuerdos que en el consejo celebran para evitar colisiones, se forma por el titular de la clase de retórica la lista de los cursos, se pasa inmediatamente al Ministerio, i si de parte de éste no hai óbice, se publica, bajo la autoridad del rector i de los decanos, dos semanas ántes de la conclusion del semestre. Si al recorrer la lista de los cursos nota el decano que tal o cual profesor no está autorizado para dar lecciones sobre la materia anunciada, se lo comunica por escrito, i si ninguno de los dos cede, se recurre a la Facultad.

Si un profesor cualquiera, por una u otra causa, no hace el curso anunciado i ningun otro está dando lecciones sobre materias análogas a las del curso suspendido, el decano lo participa a la Facultad, a fin de que ésta provea el vacío de la enseñanza. En jeneral, los cambios de materias, de horas o de profesores, o la apertura de nuevos cursos despues de fijada la tabla, no se permiten sino por causa justificada i con espresa i previa autorizacion de la Facultad respectiva.

XI

Cursos particulares de la facultad jurídica.—La materia de que venimos tratando, a saber, de los cursos universitarios, quedaria perfectamente dilucidada si enumeráramos los que se abren i se hacen en cada Facultad.

Pero dos graves dificultades nos impiden hacer semejante enumeracion. Es la primera que la materia de los cursos particulares cambia de un semestre a otro; así, por ejemplo, en los de filosofía se trata en un semestre de las ilusiones de los sentidos, de la lójica de Kant, de la moral de Aristóteles i de la historia del estoicismo; al otro se trata de la psicolojía esperimental, del método de Descartes, de la moral de Kant, del pesimismo de Schopenhauer; al otro de la aplicacion de la psicolojía a la pedagojia, del método segun Bacon, del utilitarismo i del sistema ecléctico; de este manera, aun cuando en cada semestre se abren cursos sobre cada una da las partes de la filosofía, no se alcanza ni en dos, ni en tres, ni en muchos mas a enseñar toda la filosofía; i por lo mismo, casi no seria posible enunciarlos todos.

La segunda dificultad que nos impide enumerar los cursos particulares es correlativa con la precedente, i consiste en que la enunciacion de los que se hacen en un solo semestre cualquiera llenaria veinte o treinta o quizas mas pájinas de este trabajo; lo cual ni seria para leido, ni reportaria grande utilidad, ya que no podemos por ahora implantar en Chile el mismo sistema. Sin embargo, apuntaremos, por vía de muestra, los cursos particulares que el curso de derecho i ciencia políticas comprendió en el último semestre de invierno, corrido entre octubre de 1884 i marzo de 1885; i a continuacion haremos algunas observaciones jenerales sobre los otros. Hubo, pues, en dicho semestre los siguientes cursos particulares:

De introduccion al estudio de la jurisprudencia por el profesor Aegidi, curso privado, dos lecciones por semana;

De enciclopedia i metodolojía de la jurisprudencia por el profesor Lewis, curso privado, dos lecciones por semana;

De fisiolojía jurídica i política por el profesor Bemer, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De filosofía jurídica por el doctor Lasson, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De instituta del derecho romano por el profesor Pernice, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De historia del derecho romano por el profesor Pernice, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De instituta del derecho romano por el doctor Ryck, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De historia i arqueolojía del derecho romano por el doctor Ryck, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De pandectas por el profesor Dernburg, curso privado, leccion diaria;

De pandectas por el profesor Eck, curso privado, leccion diaria;

De derecho romano hereditario por el profesor Pernice, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De derecho romano hereditario por el doctor Ryck, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De derecho romano hereditario por el doctor Bernstein, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De derecho romano familiar por el doctor Bernstein, curso gratuito, una leccion por semana;

De los oríjenes del derecho romano por el profesor Dernburg, curso gratuito i privatísimo, una leccion por semana;

De derecho civil romano por el profesor Eck, curso público, una leccion por semana;

De una parte de las pandectas por el doctor Jacobi, curso gratuito i privatísimo;

De derecho canónico i matrimonial por el profesor Hinschius, curso privado, dos lecciones por semana;

De derecho canónico de los católicos i de los protestantes por el profesor Hübler, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De derecho canónico por el profesor Aegidi, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De derecho canónico i matrimonial por el profesor Lewis, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De derecho canónico católico i protestante por el doctor Sachse, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De derecho conyugal por el profesor Aegidi, curso público, una leccion por semana;

De los oríjenes del derecho canónico por el profesor Hinschius, curso gratuito i privatísimo;

De práctica del derecho canónico por el profesor Hinschius, curso gratuito privatísimo;

De práctica del derecho canónico por el profesor Hübler, curso gratuito i privatísimo;

De introduccion al derecho canónico por el doctor Sachse, curso gratuito i privatísimo;

De historia del Imperio i del derecho aleman por el profesor Brunner, curso privado, dos lecciones por semana;

De historia del Imperio i del derecho aleman por el profesor Lewis, curso privado, dos lecciones por semana;

De derecho civil i feudal aleman por el profesor Besseler, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De derecho civil aleman por el doctor Cosack, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De derecho comercial i marítimo por el profesor Goldschmidt, curso privado, leccion diaria;

De derecho de cambios por el profesor Goldschmidt, curso público, una leccion por semana;

De los oríjenes del derecho aleman por el profesor Brunner, curso gratuito i privatísimo, una leccion por semana;

Del antiguo código sajon por el profesor Lewis, curso público, una leccion por semana;

De la práctica del derecho mercantil por el profesor Goldschmidt, curso gratuito i privatísimo, una leccion por semana;

De la práctica del derecho mercantil por el profesor Lepa, curso privado, dos lecciones por semana;

De los negocios de bolsa por el doctor Lepa, curso gratuito, una leccion por semana.

De derecho público aleman por el profesor Gneist, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De derecho constitucional i administrativo prusiano por el profesor Gneist, curso privado, dos lecciones a la semana;

De la reforma de la administracion prusiana por el profesor Gneist, curso público, una leccion a la semana;

De derecho constitucional administrativo pruso–aleman por el profesor Hübler, curso privado, dos lecciones por semana;

De la historia del Zollverein por el profesor Aegidi, curso público, dos lecciones por semana.

De derecho internacional por el profesor Hübler, curso privado, cuatro lecciones a la semana;

De derecho internacional por el profesor Aegidi, curso privado, cuatro lecciones a la semana;

De derecho internacional por el profesor Dambach, curso privado, tres lecciones a la semana;

De derecho internacional por el profesor Rubo, curso privado, dos lecciones a la semana.

De procedimiento civil aleman por el profesor Gneist, curso privado, cuatro lecciones a la semana;

De procedimiento civil aleman por el profesor Hinschius, curso privado, cuatro lecciones a la semana;

De procedimiento civil aleman por el profesor Rubo, curso privado, dos lecciones a la semana;

De procedimiento civil i práctica forense por el doctor Cosack, curso privado, dos lecciones a la semana;

De derecho sobre los concursos i ventas públicas por el doctor Cosack, curso gratuito.

De derecho civil prusiano por el profesor Dernburg, curso privado, dos lecciones a la semana;

De derecho civil prusiano por el profesor Hinschius, curso privado, cuatro lecciones a la semana;

De derecho civil prusiano por el profesor Jacobi, curso privado, dos lecciones a la semana;

De derecho romano i frances sobre las obligaciones por el profesor doctor von Cuny, curso público, una leccion por semana.

De derecho penal aleman por el profesor Bemer, curso privado, dos lecciones a la semana;

De derecho penal por el profesor Dambach, curso privado, dos lecciones a la semana;

De derecho penal por el profesor Rubo, curso privado, cuatro lecciones a la semana.

De historia del derecho penal por el profesor Dambach, curso público una leccion a la semana;

De historia i caracteres del código penal aleman por el profesor Rubo, curso público, una leccion a la semana;

De procedimiento penal por el profesor Bemer, cuatro lecciones a la semana;

De procedimiento penal por el profesor Dambach, curso privado, dos lecciones a la semana;

De procedimiento penal por el profesor Rubo, curso privado, dos lecciones a la semana.

De política por el profesor Freitschke, curso privado, cuatro lecciones por semana;

De los oríjenes de las varias formas de gobierno por el doctor von Kaufmann, curso gratuito, una leccion semanal;

De economía nacional teórica por el profesor Wagner, curso privado, cuatro lecciones a la semana;

De economía nacional práctica (administracion, agricultura, comercio, industria, etc.), por el profesor Meitzen, curso privado, dos lecciones a la semana;

De economía nacional política por el doctor von Kaufmann, curso privado, dos lecciones a la semana;

De ciencia de la hacienda por el profesor Wagner, curso privado, cuatro lecciones a la semana;

Del individualismo i el socialismo económico por el profesor Wagner, curso público, una leccion a la semana;

Del carácter de la agricultura i su influencia política en los siglos XVIII i XIX por el profesor Schmoller, curso público, una leccion a la semana;

De historia de la constitucion prusiana i de las leyes administrativas i de hacienda desde 1640 por el profesor Schmoller, curso privado, dos lecciones a la semana;

De la política moderna de Alemania en materias profesionales i sociales por el profesor Schmoller, curso privado, una leccion a la semana.

De la ciencia de la policía por el doctor Schultz, curso privado, dos lecciones a la semana;

De teoría i técnica de la estadística por el profesor Meitzen, curso público, dos lecciones a la semana;

De estadística jeneral demográfica por el profesor Boeckh, curso privado, tres lecciones a la semana;

De economía nacional práctica por el profesor Wagner, curso gratuito i privatísimo;

De estadística práctica por el profesor Boeckh, curso gratuito i privatísimo.

Segun esta lista, para enseñar los diezisiete ramos que el curso de derecho i ciencias políticas comprende en la universidad de Berlin, se abrieron en el semestre del último invierno *ochenta i un* cursos particulares. Este solo dato basta, nos parece, a manifestar la estension que la enseñanza superior abraza en aquel establecimiento, i seria para el efecto de todo punto inútil enumerar tambien los cursos particulares de las otras facultades. De una manera jeneral nos limitaremos a apuntar que en el mismo semestre aludido hubo tres cursos de ejercicios corporales, diezinueve de

artes, veinticinco de metemáticas, veintisiete de filosofía, treinta i cuatro de historia i jeografía, cincuenta i ocho de ciencias naturales, ochenta i ocho de filolojía i doscientos siete de medicina i cirujía. Por no salir del cuadro que nos hemos trazado, no agregaremos aquí los numerosos cursos a manera de repeticiones que se hacen por algunos profesores en las semanas de vacaciones i que no tienen valor académico, pero que completan, sobre todo para los estranjeros, la enseñanza universitaria. En los solos ramos de medicina i cirujía, por ejemplo, se anunciaban para las vacaciones de setiembre corriente (1885) mas de sesenta cursos de la clase indicada.

XII

De la libertad de enseñanza en la Universidad.—En todas las universidades alemanas, el profesor gozó siempre de completa libertad para enseñar la ciencia segun su talante. La libertad de enseñanza es aun (podemos decirlo) un privilejio peculiar i comun de ella, privilejio de que no gozan las de otros Estados mas democráticos i que esplica la grande autoridad moral que ejercen en Alemania i la circunstancia de que nunca se hayan formado aquí una opinion que las condene por inútiles ni un partido que pretenda suprimirlas por gravosas. Desde que se reconoce, en efecto, que los profesores universitarios son en jeneral las personas mas doctas en sus respectivas asignaturas, se les tiene que reconocer a la vez como los mas capaces de fijar el rumbo que la enseñanza debe llevar, i se tiene que declarar intrusiva e injustificable toda intervencion de cualquiera autoridad estraña. De esta manera, siendo libre el profesorado, ni estando reducido a conservar el depósito de las doctrinas tradicionales, ha podido empeñarse fructuosamente en el desarrollo de la ciencia i del pensamiento i perseguir en la sociedad alemana, sin posibilidad de ser reemplazado, una elevada mision, cual es, la de formar un cuerpo docente, como si dijéramos, un poder espiritual destinado a proveer a las necesidades intelectuales de cada nuevo estado social.

Se ha observado con mucha justicia que las universidades alemanas tomaron siempre parte activa en todos los grandes acontecimientos de la vida nacional. La esplicacion de este fenómeno, tan raro en otras partes, es que el profesor aleman goza siempre en su cátedra de amplia libertad para correjir las tradiciones, para seguir el movimiento filosófico, para impulsarlo o guiarlo i mantenerse en todas circunstancias a la cabeza de las nuevas jeneraciones. Así sucedia, por ejemplo, en los siglos XVII i XVIII, que miéntras Francia, Inglaterra i el resto de Europa desterraban

por heréticas las doctrinas de Descartes, de Hobbes i Leibniz, la Alemania las acojía en sus aulas i las defendia por la enseñanza. La Universidad de Halle llegaba aun a proclamar la libertad de filosofar *(libertas philosophandi)*; contrataba profesores especiales para enseñar los nuevos sistemas filosóficos i declaraba a gran voz que la tarea de su cuerpo docente no era la de trasmitir doctrinas tradicionales sino la de entregarse por sí mismo a la investigacion de la verdad i enseñar a sus discípulos la que descubriera en sus investigaciones i estudios personales.

De la misma manera, en la segunda mitad del siglo pasado i en la primera del presente, miéntras en las universidades de otras partes se ocupaban de descifrar inscripciones, medir versos i cantar loas, dejando fuera de sus puertas e imponiendo silencio dentro de ellas a los mas altos injenios de la filosofía, las universidades alemanas eran centros sagrados i libres de doctrinas nuevas i atrevidas que daban grande impulso al pensamiento nacional i a la razon humana. Dentro de ellas, construia Kant su notable sistema filosófico; en ellas se propagaba el sistema histórico de Herder, i Fichete, Schelling, Hegel, impregnaban i dirijian desde ellas con osadas doctrinas el espíritu de las nuevas jeneraciones. No importa al caso que despues de algunos años se venga a notar la falsedad de los sistemas enseñados; cuando ella se nota, es cuando han sido sostituidos por otros sistemas aun mas atrevidos, a los cuales no llega el espíritu humano sino por intermedio de los primeros; en la historia del pensamiento i de la filosofía cada uno de ellos hace las véces de verdad provisional i sirve de puente para pasar de uno tradicional, que no satisface ya a la intelijencia, a otro desconocido, que será la verdad de mañana i acaso el error de lo futuro hasta llegar al verdadero sistema positivo. Sin la alquimia no conoceríamos la química, sin la astrolojía no conoceríamos la astronomía; Copérnico supone a Ptolomeo i Comte i Spencer, a Bacon i Descartes. Así, pues, ántes de llegar al estado positivo de la ciencia, nadie puede decir «esta es la doctrina definitiva», i solo la completa libertad de enseñanza, que lo es a la vez de discusion, puede asegurar la pasada a traves de las verdades provisionales i el descubrimiento de la verdad definitiva, provocando de cátedra a cátedra controversias científicas i filosóficas.

Sin embargo, como si fuera posible poner límites al desarrollo intelectual i fijar hasta dónde llega la verdad i dónde empieza el error, un ministro prusiano, el célebre Einchorn, intentó en 1842 intervenir en la enseñanza i coartar la libertad de filosofar, apercibiendo con destitucion a todo profesor que no respetara los símbolos i los dogmas del cristianismo. Incurrió Einchorn en el error peculiar de la escuela conservadora, la cual, no obstante ver i aprobar en la historia el desarrollo constante i no inter-

rumpido del pensamiento i de la sociedad, cree que la sociedad i el pensamiento deben quedar para en adelante estacionarios, i condena a ojos cerrados toda ulterior modificacion. Pero las universidades no se resignaron a tales trabajos, i, apoyadas por la opinion pública, unas tras otras protestaron contra la coaccion, porque, sin libertad, dijeron, se podrán formar doctores adocenados, pero no dar impulso al desarrollo de la ciencia. Por fin, despues de algunos años de ajitacion i resistencia, la revolucion de 1848 derogó éstas i otras restricciones, i la constitucion de 1850, vijente todavía, declaró libres la ciencia i su enseñanza.

Desde entónces quedó establecido que si las universidades son instituciones del Estado sujetas a la vijilancia i a la intervencion del Gobierno en puntos de administracion i de organizacion, son, en cuanto a la enseñanza de la ciencia, instituciones libres que forman un poder espiritual independiente, cuya mision es descubrir i difundir la verdad por la palabra, i cuya dignidad no soporta que autoridades estrañas se la definan i se la impongan por la fuerza. Igualmente quedó establecido desde entónces que si las escuelas primarias i los colejios secundarios no tienen mas mision que la de propagar las verdades adquiridas i tradicionales, las universidades tienen ademas la de esplorar campos desconocidos del pensamiento humano, la de descubrir verdades ignoradas, i aun la de discutir verdades recibidas.

Desde entónces, en fin, el profesorado, libre otra vez de odiosas trabas, pudo acometer nuevas i mas osadas esploraciones i ponerse por su saber a la cabeza del movimiento científico de Europa. A diferencia de lo que ocurre en otras naciones, donde las trabas académicas mantienen su espíritu atado a la rutina, en Alemania no hai ciencia que por revolucionaria esté proscrita de las universidades, ni sistema filosófico que por subversivo no tenga en ellas defensores apasionados o imparciales espositores, ni investigaciones que por contrarias a la tradicion no se hagan i adelanten en presencia de la juventud educanda. Savigny creó desde las cátedras universitarias el sistema jurídico histórico que elevó la ciencia del derecho a la categoría de ciencia esperimental; Schönlein enseñó desde ellas que las enfermedades no son fruto de fuerzas misteriosas sino alteraciones de las leyes normales de la vida; Schopenhauer no fué separado de ellas sino llamado a ellas para que profesara la filosofía. Müller, Ludwig, Du Bois Reymond, Martin, Henoch, Graefe, han casi creado varias ramas de la ciencia médica, luchando desde ellas contra las tradiciones; i la «Historia de la creacion natural» que es la mas brillante esposicion que existe del darwinismo, es una mera compilacion de lecciones profesadas por Haeckel en la universidad de Jena. De esta manera, miéntras en el resto de Euro-

ya muchos de los grandes sabios i filósofos viven i mueren fuera de las universidades, en Alemania casi todos se forman en ellas o son por ellas atraidos e incorporados entre los suyos, sin hacer atencion a sus creencias ni a sus doctrinas; i aun cuando las cátedras de teolojía se proveen preferiblemente, como es natural, con doctores ortodojos, cada profesor de cualquiera Facultad, desde que se instala en su puesto, puede enseñar su ciencia, la historia, la lingüística, la etnolojía, la paleontolojía, la jeolojía, el darwinismo, etc., sin curarse de las consecuencias relijiosas de su enseñanza. Estando cierto él de que enseña verdades o hipótesis reales, no tiene para qué pensar si ellas van o no a concordar con las verdades tradicionales cuya enseñanza corre a cargo de otros, i toca a éstos conciliar, si lo pueden, las unas i las otras, esto es, las concepciones primitivas del espíritu con los últimos descubrimientos de la ciencia. No se ha visto por acá todavía, que nosotros sepamos, combatir la enseñanza de alguna ciencia, no porque sus conclusiones sean falsas sino porque, siendo verdaderas, pervierten el espíritu de la juventud. Hai, por el contrario, una fé viva en que la verdad, aun cuando pueda perjudicar a tal o cual individuo, a tal o cual secta, acarrea tarde o temprano beneficios a la sociedad; i por eso nunca se la oculta, siempre es proclamada, enseñada, discutida, i en busca de ella se pasa sin cobardías de un sistema a otro, hasta que sucesivamente se han llegado a operar en casi todas las ramas de los conocimientos humanos esos dos grandes cambios que consisten en sostituir para las investigaciones el método dogmático por el método racional i el método subjetivo por el método positivo.

Tal es el carácter jeneral de la enseñanza universitaria en Alemania.

CAPÍTULO IV

Los grados i los títulos

SUMARIO.—I. De los grados académicos.—II. Del doctorado.—III. Exámenes públicos.—IV. Del exámen preparatorio de derecho.—V. De los refrendarios.—VI. Del gran exámen de Estado.—VII. Del exámen preparatorio de medicina.—VIII. Del exámen final de médico.—IX. De los exámenes de farmacéutico.—X. Del exámen preparatorio de minería.—XI. De los refrendarios i del exámen público de minería.—XII. Exámenes públicos de injeniero civil, de agrimensura i de agricultura.—XIII. De la libertad de profesiones.

I

De los grados académicos.—El oríjen histórico de los grados académicos remonta a los primeros siglos de las universidades, cuando era prohibido enseñar ciencia alguna, divina o humana, sin un permiso especial concedido por la iglesia católica. Hácia aquella época, en efecto, los grados no tenian por objeto, como al presente en Chile, fijar las etapas de las carreras profesionales, sino puramente habilitar a los recipiendarios para ejercer cargos docentes. De aquí provino que las universidades, para poder conferir grados, habian menester de una autorizacion papal, i que solo ellas podian conferirlos porque solo ellas eran facultadas por el pontífice romano. Los grados académicos eran dos: el de bachiller, que se conferia por autoridad propia de la universidad despues de terminado el *trivium*, i el de *licenciado* (llamado así por la licencia de enseñar que recibia) o *doctor* (de *doceo*, enseño) que se conferia en virtud de la autorizacion eclesiástica al fin del *quadrivium*.

En las universidades alemanas los grados conservan en gran parte su carácter primitivo. A la inversa de lo que ocurre en otras naciones, en Alemania ellos no se requieren como condicion para optar títulos profesionales, sino

como certificados de suficiencia para optar a cargos docentes; i miéntras en otras partes, el estudiante se empeña mas en obtener el grado que en acumula reonocimientos, aquí se empeña mas en acumular conocimientos que en obtener el grado, porque lo que abre por allá las puertas de todas las carreras es el diploma, i lo que las abre aquí, segun lo veremos, es el saber.

De las cuatro facultades que componen la universidad de Berlin, la de Teolojía i la de Filosofía conservan la práctica primitiva i confieren dos grados: el de licenciado o maestro *(magister)* i el de *doctor*. Las de derecho i medicina confieren solo el doctorado.

Diferencias prácticas entre los requisitos prescritos para poder optar a la licenciatura o al doctorado, acaso en realidad no las hai o por lo ménos es difícil establecerlas. Los estatutos de la universidad no fijan dichos requisitos, i los de las facultades de Teolojía i de Filosofía se limitan a disponer que para optar al grado de licenciado, es menester asimilarse bien la enseñanza universitaria, i que para optar al de doctor, es menester mostrar inventiva i orijinalidad. Entre tanto, cualquiera que sea el grado que se pretenda, se requiere un mismo tiempo i un mismo curso de estudios, a saber tres años, como hemos dicho, en la Facultad de Teolojía, de Derecho i de Filosofía i cuatro i medio en la de Medicina. Igualmente prescriben los estatutos de la Facultad de Teolojía i de la de Filosofía, que cuando un estudiante pretenda el grado de doctor sin haber ántes recibido el de licenciado, se entienda que solicita la colacion de ámbos; i que en este caso, se le confiera solo el de licenciado si la prueba rendida no le habilita para mas. Pero en la práctica no es fácil seguir estas reglas, i de hecho se acostumbra rendir un solo exámen para optar a los dos grados.

Como que no existe la práctica de los exámenes anuales, no se prescribe tampoco el requisito de haberlos rendido para poder optar a las dignidades académicas. Sin embargo, en la Facultad de Medicina ningun estudiante es admitido a rendir el exámen de doctor si ántes no rinde una prueba preparatoria que al presente se llama *tentamen physico*, porque versa principalmente sobre aquellas ciencias físicas que se relacionan con la carrera médica i que ántes se llamaba *tentamen philosophico*, porque dichas ciencias corresponden a la Facultad de Filosofía. Este exámen consta de una prueba escrita i de una oral; la primera se compone en el acto mismo, sin ausilio de libro alguno. Las dos pruebas son en latin, salvo dispensa, i las recibe el decano de la facultad médica. Si de ellas resulta que el examinando está preparado para rendir el exámen rigoroso, se le dá un certificado; en caso contrario, se le emplaza para una época mas o ménos lejana. Los que tienen el título de doctor en filosofía pueden optar al de doctor en medicina sin pasar por la prueba prepara-

toria. Tampoco están obligados a rendirla aquellos estranjeros que pretenden el grado de doctor en medicina sin ánimo de ejercerlo en el reino.

Cualquiera que sea de las dos dignidades académicas la que se pretende, los exámenes versan en uno i en otro caso sobre todos los ramos que el curso jeneral comprende. Sin embargo, los que se rinden para obtener la de licenciado, deben probar principalmente la ilustracion jeneral del candidato, i de consiguiente, éste debe ser examinado en todos los ramos, salvo los que el mismo esceptúe. Por el contrario, las pruebas para obtener el grado de doctor deben circunscribirse principalmente a la ciencia a cuyo particular estudio declara el candidato haberse dedicado. I, lójicamente, cuando el candidato pretende a un tiempo las dos dignidades, se exije que pruebe a la vez su ilustracion jeneral i sus conocimientos especiales.

Los exámenes de promocion se toman parte en aleman i parte en latin, segun la naturaleza de cada ramo. Las universidades pueden admitir el aleman para las disertaciones i disputas de la facultad médica, i aun para las de la facultad filosófica si no se trata de filolojía clásica u oriental, de arqueolojía o de filosofía antigua. La solicitud para disputar en aleman se ha de presentar junto con la solicitud para ser admitido al exámen, i la facultad respectiva resuelve sobre las dos a un tiempo; pero en tal caso el candidato queda obligado a probar ántes de la disputa un conocimiento suficiente de la lengua latina, traduciendo un trozo de algun autor clásico.

Quien rinde prueba para obtener el grado de licenciado i es en ella reprobado, no puede solicitar que se le admita a rendirla de nuevo hasta pasado seis meses. El mismo plazo debe trascurrir a lo ménos para que pueda repetirla aquel que la ha rendido para obtener las dos dignidades i no ha obtenido mas que la primera. Por último, al que solicita solo el grado de licenciado i que en vista del exámen se le juzga tambien preparado para recibir el de doctor, puede la Facultad conferirle ámbas dignidades a un tiempo si el candidato las acepta i no prefiere rendir nuevo exámen para obtener la segunda.

Los derechos de exámenes i media anata ascienden a 150 marcos para la licenciatura i a 300 para el doctorado. Ademas, en uno i otro caso se exijen 15 marcos para fomento de la biblioteca. De los derechos, la mitad se paga ántes del exámen, i se pierde si el candidato no es aprobado; sin embargo, esta suma se abona a su cuenta si repite las pruebas dentro del semestre siguiente. La otra mitad de los derechos se paga cualquier dia anterior al de la promocion. Solamente los candidatos pobres i meritorios pueden ser dispensados del pago de los derechos por gracia del Ministerio.

II

Del doctorado.—Como es sabido, en Chile no hai doctores, o solamente los hai estranjeros. Vulgarmente, es cierto, se da el título de tales a los médicos, i aun de entre los abogados lo han llevado los mas antiguos, aquellos que tuvieron la dignidad de tales ántes de la fundacion de la actual Universidad. Pero en conformidad a los estatutos vijentes, los grados académicos son el bachillerato i la licenciatura. Por el contrario, en las Universidades alemanas, segun hemos visto, el doctorado es la dignidad que pone término a la carrera académica, i es el grado mas importante de dos facultades i el único de las otras dos. En Alemania hai, por consiguiente, doctores en teolojía, en derecho, en medicina i en filosofía. Sin embargo, es de advertir que los candidatos de la última facultad obtienen el doctorado aun cuando no sepan palabra de filosofía, si por otra parte muestran suficiencia en humanidades o en matemáticas o en ciencias naturales, etc.

El doctorado se confiere de dos maneras: o bien mediante una promocion formal, previos los trámites i pruebas de estilo, o bien por la simple entrega del diploma en virtud de un acuerdo de la facultad respectiva. Empléase este último medio para honrar a personas que se distinguen por sus servicios a la ciencia o a la enseñanza. Dos miembros de la Facultad, en tales casos, o un miembro i dos doctores le proponen la persona merecedora de aquella dignidad, especificando a la vez los méritos científicos del candidato, sus servicios, sus obras. La persona así propuesta no puede ser promovida sino cuando su promocion es acordada por el voto unánime de los miembros de la Facultad.

Fuera de estos casos escepcionales, todo el que desee ser promovido al doctorado debe elevar a la facultad respectiva una solicitud en latin i probar con el certificado de madurez, que desde que lo obtuvo han trascurrido los años que dura el curso; i con el certificado de asistencia, que en este término ha frecuentado las clases. Segun queda anotado mas arriba, el tiempo de estudio se debe cumplir en una o mas Universidades; pero en la de Berlin, donde hai mayor número de profesores afamados, los mas de entre los estudiantes empiezan i siguen en ella todo el curso. Por circunstancias especiales, puede el Ministerio dispensar de la asistencia durante todo el tiempo que los cursos duran regularmente o durante una parte de él; pero éstas dispensas son en estremo raras, porque si se multiplicaran decaeria la enseñanza universitaria.

En fin, si un estudiante es espulsado en el último semestre, no puede

ser admitido a rendir el exámen de doctor aun cuando cumpla los años del curso i obtenga los certificados necesarios de asistencia miéntras no alcance en otra Universidad uno de buena conducta.

A la solicitud de promocion, el aspirante debe agregar tambien un breve memorial en latin de la vida i costumbres *(curriculum vitae)* espresando en particular cuáles han sido sus estudios anteriores. Queda a su árbitro acompañar igualmente algunos otros documentos i testimonios escritos de su conducta, de su vida i sus conocimientos. Asimismo, puede adjuntar a la solicitud una disertacion escrita, disertacion que forma parte de las pruebas, i que si no se presenta en el primer momento, se puede exijir por la Facultad ántes o despues del exámen.

Presentada la solicitud, el decano la hace circular entre todos los miembros de la Facultad, i cada uno va opinando por escrito si el postulante ha de ser o no admitido a rendir el exámen. Para fundar mejor su opinion, cada profesor lee la disertacion o disertaciones que el postulante haya acompañado, manuscrita o impresa; i en caso necesario, se puede exijir a éste una declaracion de que tales trabajos son obra suya, compuesta sin ayuda estraña. Si la solicitud se despacha favorablemente, el decano fija dia para rendir los exámenes i cita a todos los profesores ordinarios. De entre estos deben necesariamente presenciar el exámen aquellos a cuyas asignaturas corresponden los ramos sobre los cuales han de versar; o en su defecto, deben ser citados los respectivos profesores estraordinarios en actividad. Los demas profesores pueden faltar al exámen, dando escusa anticipada.

En la prueba oral el candidato es examinado principalmente por aquellos profesores a cuyas disciplinas corresponde el contenido de la disertacion o de las disertaciones; pero tambien puede serlo por cada uno de los otros profesores sobre los mismos o sobre otros ramos. Terminada la prueba, se fija el resultado de ella por mayoría absoluta; i el decano da a conocer la votacion al examinado i le emplaza para una disputa pública que se ha de efectuar dentro de los seis meses siguientes.

La disputa versa sobre las proposiciones principales de una tésis que el candidato compone despues de la prueba oral, i que una vez aprobada por la Facultad respectiva, se hace imprimir junto con el memorial en número de 150 ejemplares. Estos ejemplares, impresos a costa del mismo candidato, se distribuyen entre los mismos empleados superiores del Ministerio, los profesores de la universidad, la biblioteca, los oponentes i otras personas. Preparadas así las cosas, efectúase la disputa con cierta solemnidad, en presencia de toda la Facultad entre el candidato por una parte, i por otra tres oponentes o contrincantes, que de ordinario son tres estudiante

doctores amigos suyos, encargados de contradecir las proposiciones de la tésis i de darse por convencidos despues de la réplica. Esta disputa es un simple vestijio de las costumbres extintas de la escolástica medieval; i carece por completo de utilidad práctica. Las objeciones i las contestaciones se convienen i arreglan siempre de antemano, i nunca sucede que no dejen de convencerse los oponentes o que no dejen de salir victoriosos los candidatos. Despues de la disputa se entrega en la misma sesion el diploma de doctor a los vencedores.

Tales son las principales prescripciones que rijen el exámen i la promocion de los candidatos universitarios para ascender al doctorado. Exentos de toda prueba práctica, los candidatos se limitan a mostrar en estos exámenes su suficiencia científica para optar al grado a que aspiran; i su sola promocion al doctorado no indica en manera alguna que ellos tengan alguna aptitud para el ejercicio de cualquiera profesion. A diferencia de lo que sucede en Francia, en Chile i en otras naciones donde el doctorado i los grados análogos suponen que el que ha llegado a ellos ha pasado por pruebas que revelan su capacidad práctica, en Alemania la dignidad indicada es una nueva distincion académica, i la carrera universitaria está tan separada de la carrera profesional que no se requiere obtener grados para poder optar a los títulos. Infiérese de estos datos que el doctorado aleman se alcanza en virtud de estudios i pruebas mui inferiores a los estudios que tiene que hacer i a las pruebas que tiene que rendir en nuestra universidad el que aspira a la dignidad de licenciado. Infiérese, igualmente, que cometemos grave imprudencia siempre que habilitamos en Chile a simples doctores en medicina de las universidades alemanas para ejercer la práctica médica en virtud de pruebas no mas estrictas que aquellas que se imponen a doctores de otras universidades. En Alemania, un estudiante cualquiera, de cualquiera facultad médica, podria mui bien obtener el doctorado sin visitar ni una sola vez una sola clínica i sin haber visto jamas ni una sola autopsia; i por supuesto, el simple doctor no tiene para ejercer una profesion cualquiera mas título que uno que jamas hubiera oido hablar de universidades i de estudios universitarios. Pues, segun hemos dicho i queremos repetirlo, la colacion del grado no es necesaria para seguir otra carrera que la del profesorado ni acarrea mas consecuencia que la de dar por terminados en tal o cual facultad los estudios del recipiendario.

III

Exámenes públicos.—Antes de entrar a hablar de los títulos profesionales, queremos dar una idea jeneral de los fundamentos de la burocracia

alemana, acaso la mejor organizada que existe. Las dos materias, como lo mostraremos, están íntimamente relacionadas, i seria difícil hablar de la organizacion especial de las profesiones sin mencionar la organizacion jeneral del servicio público.

Para proveer las vacantes de los puestos públicos de un Estado cualquiera, se pueden adoptar cinco sistemas principales. El primero consiste en encargar la provision a la eleccion directa del pueblo, sin cortapisas ni restricciones. Este sistema, que rijió en todo su vigor en las repúblicas de la antigüedad, se aplica todavía en parte en los Estados Unidos de Norte América i en Suiza; pero tiene graves inconvenientes en las naciones grandes, donde las aptitudes de los candidatos no pueden ser directamente conocidas por los electores, i su aplicacion no puede estenderse sin peligros a la administracion de justicia, de aduanas, de instruccion pública, etc.

El segundo sistema consiste en encargar al Gobierno el nombramiento directo, tambien sin cortapisas ni restricciones, de las personas que han de ocupar los cargos públicos. Este sistema, propio de los Estados autocráticos, es el que ha predominado en Chile miéntras ha sido necesario atender preferiblemente a la consolidacion del órden. Pero adolece de graves inconvenientes; el hombre autorizado para proveer tales o cuales cargos llama naturalmente a ellos a las personas que conoce, a las que están mas cerca, i desatiende a las que están mas léjos aun cuando sean mas aptas; ademas se desarrolla por fuerza el favoritismo, porque nadie conoce a todos los ciudadanos del Estado, i la autoridad necesita confiarse a sus amigos i atender a sus recomendaciones para elejir el personal del servicio público.

El tercer sistema consiste en proveer todos aquellos puestos que requieren competencia técnica por medio de certámenes. Este sistema, que rije principalmente en Francia, es superior a los dos anteriores, pero adolece, como ellos, de algunos defectos. Se ha observado, por ejemplo, que no siempre concurren a los certámenes las personas mas meritorias, de manera que adoptándolos el Estado se priva de los servicios de las mas competentes, pero ménos audaces. Ademas, puede ocurrir que, formados concursos para proveer cargos docentes, el Gobierno se vea obligado a nombrar para desempeñarlos a personas interesadas en desprestijiar la enseñanza pública; i que formados para proveer cargos públicos o de confianza, se vea obligado a nombrar a personas que no persiguen los mismos fines.

El cuarto sistema consiste en fijar ciertos requisitos para el nombramiento o eleccion de las personas que han de ser llamadas a ocupar los puestos del Estado. Este sistema se ha adoptado en Chile para los nombramientos judiciales, i nosotros no le encontramos mayores inconvenientes si se le aplica rectamente.

Por último, el quinto sistema, que es el que rije en Alemania, es un desarrollo del precedente, i consiste en exijir de los aspirantes a ocupar los puestos públicos, ademas de tales o cuales requisitos, que rindan ciertos exámenes para probar sus aptitudes i suficiencia.

Quien aspire, por ejemplo, a ser ordenado *in sacris*, debe obtener certificado de madurez en un jimnasio, estudiar tres años en la Facultad de Teolojía de una universidad del Estado, o con permiso del Ministerio, en un seminario, i rendir el exámen público ante una comision de tres miembros designados anualmente por el Gobierno.

En este exámen debe probar el aspirante que conoce los métodos pedagójicos de la edad moderna, la historia de la filosofía i de la iglesia, la influencia de la relijion en las sociedades, el desarrollo de la literatura alemana i los acontecimientos que han influido en ella, algunas obras clásicas i una ciencia cualquiera.

Análogamente, para entrar en la administracion superior del Estado, se requiere haber estudiado tres años en una Universidad el derecho i las ciencias políticas, haber servido dos en los tribunales de justicia; al fin de los cuales se le nombra *refrendario de Gobierno*, i otros dos en la misma administracion en calidad de tal; i rendir dos exámenes, de los cuales el segundo, que es el público, versa sobre el derecho privado, el derecho público, el derecho administrativo, la economía política, la economía rural i la lejislacion de hacienda. Los que rinden satisfactoriamente este segundo exámen pueden ser nombrados por los Ministerios de lo Interior i de Hacienda asesores del Gobierno i con esto quedan habilitados para ocupar los empleos de jefe de seccion i oficial de la administracion pública o de la administracion de justicia; pero no se les puede nombrar empleados técnicos, esto es, consejeros de medicina, de agricultura, de selvicultura o empleado de aduanas, etc., sin que rindan nuevas i mas especiales pruebas de suficiencia.

Asimismo, en la administracion postal, que como se sabe está unida a la administracion telegráfica, se requiere ahora i se requeria aun ántes de que estuvieran unidas, que los aspirantes a ocupar puestos en ella rindan dos exámenes. Los exámenes versan sobre jeografía postal i el examinando debe conocer el nombre indíjena i el nombre aleman de todos los lugares del globo; sobre lenguas modernas, sobre caligrafía, sobre contabilidad i aritmética, sobre historia, sobre física i química i en especial sobre el galvanismo i la electricidad.

Los candidatos que rinden satisfactoriamente el primer exámen reciben el título de practicantes postales i pueden ser colocados como ausiliares, ganando de 3.50 a 4 marcos por dia.

El segundo exámen solo puede rendirse dos o tres años despues, segun la calidad del primero, i rendido satisfactoriamente habilita al aspirante para entrar, si se le nombra, en la administracion postal. Seria tarea fatigosa resumir el reglamento de exámenes de cada uno de los cargos públicos, pero a fin de que se comprenda hasta dónde llega en Prusia la aplicacion de este sistema, no queremos eximirnos de mencionar aun dos casos. Segun las ordenanzas consulares (tratamos ya del primero de los casos aludidos), todo aquel que aspire a seguir la carrera consular, tiene por una parte que presentar ciertos certificados de vida, i por otra que rendir exámen oral i escrito de lenguas vivas, de historia universal, i particularmente aleman, de jeografía política, comercial i estadística, de jurisprudencia, de derecho público e internacional, de economía política, de ciencia mercantil o sea de los paises consumidores de productos alemanes, i de los paises productores de artículos de consumo en Alemania; por último, tiene que rendir exámen de ciencia consular, o sea historia del desarrollo de los consulados i de las leyes, ordenanzas, instrucciones, deberes i obligaciones de los cónsules en jeneral i de los cónsules alemanes en particular. El candidato tiene que componer un trabajo práctico sobre la manera de desempeñar las funciones consulares, i uno científico sobre cualquiera de las materias enunciadas; i por último, debe rendir la prueba oral en aleman i en una lengua viva cualquiera.

El segundo caso que queremos mencionar es aun mas característico. No ha muchos meses que al dejar el señor Altamirano la superintendencia de los ferrocarriles del Estado, algunos de los mas respetables diarios de Santiago elevaron su voz para pedir que el puesto vacante i los que vacaren en la misma administracion, se proveyesen en adelante con personas dotadas de la debida capacidad técnica.

Hasta la fecha en que componemos el presente informe no conocemos todavía cuál haya sido la resolucion del Supremo Gobierno; pero sin conocerla, podemos asegurar que, para dar oido a las reclamaciones de la opinion, él ha de haber tropezado con una insuperable dificultad, cuál es la de que no está organizada, o mejor que no existe la carrera del empleado de ferrocarriles, i que, por consiguiente, no hai medio fácil de proveer las vacantes con personas capaces.

En Prusia, por el contrario, todo nombramiento de empleados para este servicio se funda en pruebas de suficiencia i de aptitud que se exijen a los candidatos. Sin hablar de los puestos de maquinistas i de otros igualmente técnicos, que jamas se proveen con simples empíriccs sino con personas que tienen a la vez la ciencia i la práctica, nadie ingresa en la administracion sin rendir previamente dos exámenes.

El primero, llamado exámen preparatorio, se rinde ante una comision formada en el lugar del domicilio del candidato o en el lugar en que él desee ocuparse i compuesta de un inspector, de un injeniero i de un contralor o empleado de oficina.

En el exámen debe probar el candidato que sabe leer i escribir ortográfica i gramaticalmente, que conoce la aritmética i la jeografíadetallada de Alemania i de los paises adyacentes. Los que lo rinden satisfactoriamente son agregados a una estacion en calidad de *dietarios*, i se ejercitan en los servicios del telégrafo, de la espedicion de billetes i equipajes, en la administracion de la caja i en el servicio esterior de la estacion. En estas operaciones que les sirven de ejercicios prácticos, deben permanecer los dietarios a lo ménos durante un año. Vencido este término, se rinde en el mismo lugar el segundo exámen llamado de *asistente de estacion*, ante un jurado compuesto de un miembro de la direccion o un inspector, de un empleado espeditor i de otro del servicio de estacion. El candidato debe probar que conoce el servicio telegráfico, la organizacion, los reglamentos de cada empleo, los de movilizacion jeneral, los de policía de ferrocarriles, los de estacion i espedicion, las instrucciones de los directores i la jeografía i la aritmética práctica.

El dietario que prueba su capacidad en todos estos puntos puede ser nombrado empleado inferior de la estacion, como ser, boletero, espeditor, pesador, etc., etc. Para ser ascendido al puesto de jefe de estacion o de bodega, debe servir previamente como inferior a lo ménos dos años i rendir en seguida un tercer exámen oral i escrito ante una comision compuesta de un miembro de la direccion, de un inspector i de un jefe de bodega. Este exámen versa especialmente sobre la organizacion jeneral de los ferrocarriles, i en particular sobre la de su seccion, sobre los reglamentos referentes a la contabilidad, a la administracion, a la espedicion i demas servicios, sobre la jeografía de Alemania i de los paises vecinos, sobre la union postal i las relaciones de los ferrocarriles con los correos i telégrafos, i sobre la manera de reparar i colocar rieles, de comprobar su estado actual, de efectuar cambios de líneas, sobre las órdenes que se deben dar en los casos de desrielamientos, de desgracias, etc., sobre los sistemas de faros i señales de los ferrocarriles, etc., etc.

Si se piensa que en casi todos, si no en todos los puestos de la administracion pública, inclusive los inferiores del ejército, se requieren pruebas análogas de suficiencia para los nombramientos i los ascensos, se comprende que en Prusia i en Alemania la instruccion es una de las dos bases principales (la otra es la policía) de toda la organizacion administrativa. De aquí proviene, como ya lo hemos hecho notar, la grande importancia

práctica que en esta nacion tienen los certificados de exámen espedidos por las escuelas, los colejios i las universidades, pues el que los obtiene mejores se habilita para ejercer mas funciones.

Previas estas lijeras nociones sobre la manera adoptada en Alemania de proveer los puestos públicos, veamos como se confieren los títulos profesionales.

IV

Del exámen preparatorio de derecho.—En Prusia los cargos de juez, de procurador público, de abogado i de notario, enumerados en el órden descendente de dignidad, se consideran como cargos públicos, a los cuales no se puede optar, segun la regla jeneral, sino cuando se han hecho ciertos estudios i rendido los exámenes respectivos. Los exámenes que cada candidato debe rendir son dos: uno que podríamos llamar preparatorio o de noviciado, tiene por objeto averiguar si el candidato es apto para entrar en los estudios prácticos de la carrera; i el segundo, llamado grande exámen de Estado, tiene por objeto averiguar si el candidato es apto para ejercerla. Cada una de estas pruebas es en parte oral i en parte escrita.

Nadie puede presentarse a rendir el primer exámen ántes de cumplir tres años de estudio en una universidad, i es condicion precisa que de este trienio el candidato estudie por lo ménos tres semestres en una universidad donde se enseñe en lengua alemana. A la solicitud se debe acompañar el certificado de madurez espedido por un jimnasio; el certificado militar de haber servido en el ejército el tiempo prescrito por las leyes; el certificado de salida de la universidad i un memorial con espresion de los cursos que se han seguido i el órden de los estudios.

La solicitud se eleva al presidente de alguno de los tribunales de alzada sitos en Berlin, en Kœnigsberg, en Stettin, en Breslau, en Naumburg, en Kiel, en Celle, en Cassel i en Colonia; i él, en vista de los certificados, resuelve sobre la admision o rechazo del candidato. Para cada período de exámenes no se debe admitir mas de seis candidatos.

En caso de admision se da al candidato admitido a rendir la prueba un tema científico sobre derecho civil, comercial, económico, de procedimientos o penal, a voluntad del mismo candidato; pero no se exije que todos los sepan todo, sino que se prefiere que cada uno se dedique a una rama especial del derecho.

El trabajo sobre el tema acordado se debe componer i poner en limpio dentro de seis semanas, i se presenta con protesta de ser personal. Si el plazo trascurriere sin que el trabajo se presente, se puede, o bien a solicitud

del candidato, cuando haya causa justificativa de la omision, darle un nuevo tema inmediatamente, o bien emplazar al aspirante para que ocurra de nuevo a la vuelta de seis meses. Si la omision se repite, se asimila el caso al en que se rinde mala prueba.

Entregado el trabajo escrito, el presidente lo hace circular entre los miembros de la comision examinadora. Dicho comision se compone del presidente i dos miembros de la respectiva Corte de alzada, i cada uno de ellos da su opinion escrita sobre el trabajo del candidato. En seguida, éste es citado a la prueba oral, la cual es privada, salvo que el presidente la declare pública por el término de un año. Corresponde a la mayoría absoluta declarar en vista del trabajo escrito i del exámen oral, si la prueba ha sido o no satisfactoria; i en caso afirmativo, si ha sido *suficiente*, *buena* o *excelente*. En caso de empate, se tiene la prueba por no rendida.

El exámen versa sobre los ramos del derecho público, del derecho privado, de su historia, de sus relaciones, i ademas el candidato debe mostrar aquella ilustracion jeneral en ciencias sociales indispensable para el mejor ejercicio de su profesion. Terminado el exámen, la comision levanta una acta, que se agrega al espediente, i en la cual se apuntan las materias del trabajo escrito, el juicio que él merece, los puntos que comprende la prueba oral i el resultado total del exámen.

Los que rinden mala prueba son admitidos a repetirla despues de un año, a condicion de atestiguar que durande este intervalo se han dedicado a lo ménos un semestre a estudiar en una universidad. Por acuerdo unánime se les puede dispensar el semestre de estudios universitarios i limitar el nuevo exámen a la prueba oral, i el emplazamiento a solo seis meses. Los que rinden bien el exámen reciben del presidente un certificado en el cual se trascribe mas o ménos el acta levantada por la comision examinadora.

V

De los refrendarios.—En Prusia se denominan *refrendarios* aquellos jóvenes que despues de rendir satisfactoriamente el exámen preparatorio de que acabamos de hablar son admitidos bajo juramento a hacer los estudios prácticos de derecho. Es, en otros términos, un título que se da a los que llegan a una situacion análoga, aun cuando no igual a la de los practicantes de nuestro curso de leyes.

Para ser nombrado refrendario, el candidato se presenta con el certificado del exámen preparatorio ante el presidente de aquella corte de al-

zada en cuyo distrito jurisdiccional desea el mismo candidato pasar los años de práctica; rinde una prueba bastante de que posee los recursos necesarios para mantenerse con decencia durante cinco años, i si el caso ocurre, la ofrece tambien de honorabilidad. El presidente de este tribunal pide al de la comision examinadora el espediente de exámen, i en vista de los certificados o en atencion a sus informes personales, otorga o deniega la solicitud. En caso de que se deniegue por indignidad o por falta de recursos, los motivos del rechazo se esponen por escrito. El rechazo de un tribunal fundado en las causas espresadas es válido para todos los del reino; pero la denegacion se puede fundar tambien en que por el momento hai admitidos muchos refrendarios en el distrito de la corte, i en tal caso, el candidato puede ocurrir a otra

La práctica empieza el dia del juramento i comprende *seis meses* de asistencia a un tribunal departamental *(Amtsgericht); un año* a un tribu nal rejional *(Landsgericht); cuatro meses* a las oficinas de la procuraduría del Estado; *seis meses* a la de abogados i notarios; *un nuevo año* en un tribunal departamental *(Amstgericht);* i por último, *seis meses* en una Corte Superior *(Oberlandsgericht).* Ningun refrendario puede suspender sus estudios prácticos para continuarlos despues si no es por causa justificada. Por enfermedad o por el servicio militar, puede suspenderlos hasta ocho semanas en cada año, i por otros motivos, i con permiso, hasta cuatro, sin que el tiempo de suspension se le descuente de los años de práctica. Pero en otras circunstancias o cuando la suspension es de mas largo tiempo, el refrendario debe permanecer en la respectiva oficina hasta completar el número legal de meses de asistencia. Por regla jeneral, todo refrendario debe terminar la práctica en el distrito donde la empieza. Sin embargo, si desea trasladarse a otro, puede ser autorizado, dirijiendo una solicitud al presidente del tribunal donde está ocupado, acompañada de otra para el presidente del tribunal donde desea ocuparse. En caso que éste acepte, la traslacion es autorizada.

La vijilancia superior i la direccion jeneral de los refrendarios corresponde al presidente de cada Corte Superior, el cual debe pasar al Ministerio de Justicia en el mes de julio de cada año una lista de los que practican bajo su jurisdiccion. Para la vijilancia inmediata i la direccion especial, ellas son encomendadas a tal o cual presidente de tribunal inferior, i a tal o cual procurador, abogado o notario. No se encomiendan a cada funcionario judicial mas refrendarios que aquellos que buenamente pueda atender.

Los funcionarios judiciales nombrados atienden a la instruccion i práctica de los refrendarios en todos los ramos del servicio de oficina i de la

administracion de justicia, cuidando especialmente de ejercitarlos en el arte de preparar trabajos escritos. Asimismo, cuidan de que los refrendarios asistan a las audiencias de los tribunales, preparen relaciones de procesos corrientes o ya finados, formulen en ellos por escrito u oralmente opiniones, discutan puntos i casos nuevos o para ellos desconocidos. Despues de año i medio de práctica, el refrendario puede asumir la representacion provisoria de un abogado, i aun de ser encargadcs de juicios que no sean de competencia. Cada refrendario lleva una especie de libro diario, en el cual va anotando dia a dia los negocios judiciales que le toca tratar. Este libro se presenta mensualmente al funcionario judicial que durante el último mes ha dirijido la práctica, i es firmado por éste en testimonio de verdad. A medida que los períodos de práctica van cesando, el funcionario respectivo va informando al presidente de la Corte Suprema sobre la conducta de cada refrendario en servicio i fuera de él, sobre las aptitudes que ha manifestado i las faltas que ha cometido. Los refrendarios que en servicio o fuera de él no observan una conducta digna o descuidan su instruccion práctica, pueden ser rechazados de la administracion judicial. Al terminar la práctica cada refrendario agrega a su espediente seis trabajos escritos preparados por él durante su asistencia a la Corte departamental, a la procuraduría de Estado o a la Corte Superior. A cada trabajo se agrega un certificado por el cual un miembro del tribunal respectivo o un procurador atestigua que el refrendario lo ha compuesto tomando en cuenta todos los antecedentes reales, dejando la apreciacion jurídica a cargo de la comision que recibe el gran exámen de Estado.

VI

Del gran exámen de Estado.—Trascurridos los cuatro años de práctica, el refrendario eleva al presidente de la respectiva Corte Superior una solicitud por la cual pide que se le admita a rendir el llamado *grande exámen de Estado.* Junto con ella deben ir certificados que acrediten que ha prestado el servicio militar o que ha sido eximido de él, i el libro diario de la práctica.

El presidente en seguida examina la solicitud i demas documentos presentados, ve si todos están en regla e informa al Ministerio esponiendo, que en vista de ellos i segun su propia opinion, está o no suficientemente preparado para rendir las pruebas. Cuando el informe es favorable, el Ministerio provee dando órden a la comision examinadora de proceder a recibirlas.

La comision examinadora es un jurado que fué instituido por Federico II en 1755, cuyos miembros son nombrados directamente por el gobierno

del Rei, i cuyas funciones consisten principalmente en recibir las pruebas de aquellos refrendarios que por haber cumplido sus estudios prácticos aspiran a obtener el título de abogado. Esta comision examinadora es única; ella examina a todos los candidatos del reino; su asiento está en Berlin, i a esta capital tienen que acudir todos a rendir sus pruebas.

El gran exámen de Estado es en parte oral, en parte escrito, i en uno i otro caso, práctico i teórico. Su objeto es averiguar si el refrendario ha adquirido un serio conocimiento de todas las ramas del derecho privado i del derecho público de Prusia, tomando, sin embargo, en cuenta sus estudios especiales en una u otra, i si está en situacion de ocupar con acierto un puesto cualquiera del servicio judicial.

La prueba escrita tiene por tema dos puntos: uno de derecho i otro de procedimientos. Los demas son fijados por el presidente de la comision examinadora, empezando por el tema jurídico. Para tratar este tema, puede el refrendario emplear seis semanas, i una vez que presenta el trabajo respectivo, recibe unos autos para hacer dentro de tres semanas una relacion escrita. En uno i otro caso debe protestar que ha compuesto sus trabajos sin persona estraña, i en caso de fraude es esluido del exámen temporalmente o para siempre. Si se excede el plazo sin presentar el trabajo respectivo, se le puede dar nuevo tema a solicitud suya. En caso de reincidencia, se tiene por mal rendido el exámen. La relacion debe contener una esposicion completa de todos los antecedentes reales i de los motivos jurídicos, un informe razonado i un proyecto de sentencia.

Terminados los dos trabajos, se entregan para ser examinados a tres de los miembros, incluso el presidente de la comision examinadora, miembros que han de tomar el exámen oral, i se cita al refrendario para esta última prueba. Tres dias ántes del exámen oral, sin embargo, se ponen a su disposicion unos autos, a fin de que en vista de ellos componga un alegato.

La prueba oral es secreta, i en cada término no se examinan mas de seis refrendarios. En vista del exámen oral i de los trabajos escritos, los miembros del jurado deciden por mayoría de votos si su resultado es *insuficiente*, *suficiente*, *bueno* o *excelente*. Cuando la votacion dice insuficiente, la comision emplaza al refrendario para que vuelva dentro de tanto tiempo. No se permite repetir el exámen mas de una vez. En el exámen de repeticion se puede eliminar aquella o aquellas partes, trabajo jurídico, relacion escrita, alegato o exámen oral en que el refrendario ha rendido pruebas satisfactorias.

A cada término de exámenes la comision informa al Ministerio sobre el resultado de los que se le han encomendado, i ademas, a principios de cada

año, informa nuevamente i de una manera mas jeneral sobre los que se han rendido en los últimos doce meses.

Cuando un refrendario rinde bien el gran exámen de Estado, el Ministerio le espide el título de asesor judicial i abogado.

VII

Del exámen preparatorio de medicina.—Los estudiantes que desean optar al título de médico deben rendir, a semejanza de los que desean optar al título de abogado, dos exámenes diferentes: uno llamado *preparatorio* i otro llamado *de Estado*, i que podríamos denominar público.

El exámen preparatorio se debe rendir ante la comision examinadora de aquella universidad del Imperio donde el estudiante está matriculado. La comision examinadora se compone del decano de la Facultad de Medicina, como presidente, i de aquellos profesores universitarios a cuyas asignaturas corresponden los ramos sobre que ha de versar el exámen.

Toca al presidente de la comision recibir las solicitudes de admision al exámen. Para que un estudiante sea admitido al exámen debe presentar el certificado del exámen de madurez espedido por un jimnasio, i el de asistencia a los cursos de medicina durante cuatro semestres a lo ménos. Solo por escepcion, en atencion a especiales circunstancias, se admiten certificados de madurez i de asistencia espedidos por jimnasios o universidades estranjeras.

En cada semestre escolar se deben fijar tantos dias de exámenes cuantos sean necesarios para despachar todas las solicitudes de admision, pero no se examinan a un tiempo mas de cuatro candidatos. Es incumbencia del presidente fijar los dias del exámen, conocer a los miembros de la comision i citar a los examinandos. Estos, por su parte, ántes de presentarse a ella deben pagar los derechos, que ascienden a 36 marcos, i de los cuales pierden la mitad si no concurren al exámen i si no hai causa bastante que justifique la inasistencia. Junto con la citacion reciben los examinandos un ejemplar de la lei i del reglamento de exámenes.

El exámen es público i oral, se toma bajo la no interrumpida presencia del presidente por los profesores respectivos, i versa sobre los ramos de anatomía, fisiolojía, física, química i botánica. En el exámen de química se exijen tambien algunos conocimientos de mineralojía; en el de zoolojía, algunos de anatomía i fisiolojía comparadas; i en el de botánica algunos especiales de la anatomía i fisiolojía de las plantas, i sobre todo de las medicinales. Los que despues de un exámen de ciencias naturales han obtenido en una universidad alemana el grado de doctor, solo son examinados

en aquellos ramos que no han sido materia del exámen de promocion. El exámen no debe durar mas de quince minutos en cada ramo.

Despues del exámen en cada ramo, cada examinador vota, *excelente, bien, suficiente* o *insuficiente* o *malo;* notas que corresponden a los números 1, 2, 3, 4 i 5. La botánica i la zoolojía se consideran para la votacion como un solo ramo, i para fijar el resultado se toma el término medio de la votacion que recae en ámbos. Cuando el examinado obtiene en cada uno de los ramos la nota mínima de *suficiente*, se fija la nota jeneral dividiendo por 5 la suma de las cinco notas parciales. Los quebrados mayores de $\frac{1}{2}$ se consideran como enteros; los menores como nulos. Si en algun ramo el resultado de la votacion es insuficiente o malo, el candidato queda obligado a repetirlo en un plazo que puede variar en dos a seis meses i que es fijado por el presidente de acuerdo con el examinador respectivo. Las materias sobre las cuales versa cada exámen i los resultados parciales i jenerales son apuntados en un acta especial para cada examinando, acta que es firmada por todos los miembros de la comision i guardada en los archivos de la Facultad. Ademas, se da a cada examinado un certificado de los exámenes que ha rendido i las votaciones que ha obtenido, i se comunican al rector de la Universidad los plazos que se han acordado a los examinados que no han rendido prueba satisfactoria.

VIII

Del exámen final de médico.—El segundo exámen, llamado tambien grande exámen de Estado, es el mas serio, i se rinde ante una comision especial que se forma en las ciudades donde hai universidad i que se nombra por el Ministerio respectivo de cada Estado del Imperio. Se compone dicha comision de un presidente, de un vice-presidente i de otros miembros que cada gobierno nombra anualmente de entre médicos que ejercen la profesion, i despues de oir a la facultad médica de la respectiva universidad. Hace las veces de presidente de la *Comision superior de exámenes* uno de los médicos ocupados en el servicio médico del Ministerio; i de ella forman parte de derecho los profesores ordinarios de fisiolojía i de histolojía. El presidente dirije el exámen, lo presencia en todas sus partes, cuida de que se cumplan las ordenanzas del ramo, provee al reemplazo de aquellos miembros examinadores que no pueden asistir, informa anualmente a su gobierno sobre los trabajos de la comision i rinde cuenta de los derechos percibidos.

Las solicitudes de admision al exámen de Estado se presentan antes del 1.º de noviembre de cada año, que solo por escepcion se admiten las pos-

teriores; i los exámenes mismos empiezan aquel dia i duran hasta mediados de julio. Junto con la solicitud i formando con ella espediente, se presentan el certificado de madurez, espedido por un jimnasio; el de asistencia durante nueve semestres a los cursos médicos; el del exámen preparatorio; el de haber frecuentado los mismos cursos por lo ménos cuatro semestres despues de dicho exámen preparatorio; el de haber asistido a lo ménos dos semestres a cada una de las clínicas quirúrjica, médica i de partos, i un semestre a la clínica oftalmolójica, i de haber ejecutado algunas operaciones; i, por último, se debe presentar con estos certificados un breve memorial de vida i costumbres. Si en vista de los documentos se acuerda la admision, el candidato recibe un ejemplar de la lei i se presenta personalmente, dentro de tres semanas, al presidente de la comision examinadora llevando consigo el recibo de los derechos pagados.

El exámen comprende siete partes diferentes, las cuales versan respectivamente sobre la anatomía, sobre la fisiolojía, sobre la anatomía patolójica i patolojía jeneral, sobre la cirujía i la oftalmolojía, sobre la prueba médica, sobre partos i jinecolojía, i sobre hijiene. En cada uno de estos capítulos, el candidato debe demostrar conocimientos a la vez teóricos i prácticos, por escrito i de palabra. En anatomía, debe describir punto por punto alguna de las principales cavidades del cuerpo, o una rejion cualquiera del tronco o alguna de las estremidades, esplicar una preparacion anatómica hecha por él mismo i hablar en vista de otras preparaciones sobre la teoría de los tejidos i de los huesos, etc. En anatomía patolójica, debe saber hacer incontinenti la autopsia de un cadáver i esplicar algunas preparaciones anatomo-patolójicas i algunos casos particulares. En cirujía, el candidato debe examinar dos enfermos durante ocho dias, formular el diagnóstico, el pronóstico i el plan curativo, preparar un juicio crítico de la enfermedad i entregarlo fechado al examinador, i en caso de fallecimiento, hacer una epicrísis tomando en cuenta la autopsia; manifestar su instruccion práctica en otros enfermos i su destreza para hacer pequeñas operaciones; esponer la teoría de las operaciones; hacer algunas en el cadáver, ligar arterias, conocer el manejo de los instrumentos, tratar un tema que se relacione con la fractura de huesos o con las desarticulaciones, poner vendajes, i en fin, mostrar conocimientos i aptitudes análogos en oftalmolojía. Los mismos debe mostrar en el exámen médico por lo tocante a las enfermedades internas, mentales i de niños; i ademas determinar las dósis máximas de algunos medicamentos i probar conocimientos bastantes en farmacolojía i en toxicolojía. En el exámen de partos i de jinecolojía, el candidato debe examinar una parturiente, fijar la época del desembarazo, determinar la posicion del niño, prescribir el pronóstico i el tratamien-

to; asistir a otra parturiente i hacer las operaciones necesarias, visitarla en los siete dias siguientes, redactan el primer dia un informe, mostrarse ca paz de diagnosticar en los casos de preñez, dibujar las diversas posiciones anormales de un niño en el vientre de su madre, darlo vuelta con las tenazas i saber manejarlas. En fisiolojía i en hijiene, los candidatos son examinados oralmente en dos temas diferentes de cada ramo.

Para elejir en alguno de los siete exámenes los puntos sobre los cuales ha de recaer la prueba, se recurre al sorteo, pero cada examinador puede hacer preguntas estrañas al tema que correspondan al ramo respectivo. Los exámenes se efectúan en la policlínica o en las clínicas especiales o en los hospitales o establecimientos que la naturaleza de cada prueba requiere. Las tres primeras partes del exámen i la última pueden ser presenciadas por los estudiantes de medicina; i en todo caso tienen entrada a las clínicas los asistentes o los practicantes de ellas. Entre las diferentes partes del exámen, no se dejarán trascurrir mas de ocho dias. A la segunda parte del exámen solo es admitido el que rinde bien la primera, i a las siguientes, que se pueden rendir en el órden que el presidente fije, solo lo serán aquellos que rindan bien la primera i la segunda. Como cada una de las siete partes del exámen jeneral está dividida en varias secciones o pruebas especiales, se vota sobre cada una de las pruebas que cada parte comprende para saber el resultado jeneral de la misma prueba.

Las notas son, como en el exámen preparatorio, *mui bien*, *bien*, *suficiente*, *insuficiente* i *mal*, i corresponden tambien a los números 1, 2, 3, 4 i 5; de manera que para obtener la votacion de cada parte del exámen, no hai sino sumar los resultados obtenidos en las pruebas especiales i dividir la suma por el número de ellas. Cuando de dos examinadores, uno vota *insuficiente* o *malo* i el otro *suficiente* o *mejor*, decide el voto del primero. Si una parte del exámen ha sido calificada de *insuficiente* o de *mala*, se repite a los tres o a los seis meses respectivamente; i si alguna de estas votaciones ha recaido en una simple seccion, el exámen de ésta se repite a las seis semanas o a los tres meses. En todo caso, la repeticion se efectúa al siguiente período de exámenes, i en caso contrario, si el candidato se presenta de nuevo despues de trascurrido el período siguiente, está obligado a repetir todo el exámen. La repeticion del exámen se efectúa ante el solo presidente de la comision.

Solo en casos especiales se admiten a nuevo exámen a los que lo rinden mal por segunda vez. Cuando han obtenido en todas las partes del exámen la nota de suficiente o mejor, el resultado jeneral se fija averiguando el término medio, i en seguida el presidente pasa el espediente al Gobierno respectivo. El exámen solo puede ser continuado o repetido ante aquella co-

mision que lo ha empezado. Despues del exámen, cuando se rinde satisfactoriamente en todas sus partes, se devuelven al candidato los certificados que presenta junto con la solicitud de admision, agregándose en el certificado de salida de la Universidad el resultado del exámen en cada una de sus partes. Los derechos de exámen ascienden a 200 marcos.

Anualmente, las comisiones examinadoras pasan al canciller del Imperio, junto con los autos, una lista de los candidatos aprobados, pero los autos mismos son devueltos a los gobiernos respectivos.

Terminado satisfactoriamente el exámen i en vista del espediente del caso, el gobierno respectivo presta su autorizacion para que el candidato ejerza la profesion de médico i cirujano. De entre los gobiernos alemanes solo pueden prestarla aquellos en cuyos Estados hai universidad nacional, i son: Prusia, Baviera, el reino de Sajonia, Wurtemberg, Baden, Hesse, Mecklemburgo Schwering, el gran ducado de Sajonia unido con los ducados sajones i Alsacia i Lorena.

IX

De los exámenes de farmacéutico.—Apenas necesitamos decir que ninguna persona puede ejercer la profesion de farmacéutico si no rinde ante una comision especial del Estado pruebas estrictas de competencia i de práctica.

Los mismos gobiernos que pueden prestar su aprobacion para ejercer la medicina pueden prestarla para ejercer la farmacia, i en este caso como en el otro ella no se presta sino en virtud de un exámen rendido satisfactoriamente.

Las comisiones examinadoras, de las cuales hai una en cada ciudad asiento de universidad, se componen de un profesor de física, de uno de química, de uno de uno de botánica i de dos farmacéuticos, designados todos por el Ministerio respectivo. A la misma autoridad corresponde nombrar el presidente de cada comision, el cual puede ser elejido de entre los miembros de ella.

Los exámenes se verifican dos veces por año: unos en el semestre de verano i otros en el de invierno. Las solicitudes de admision deben presentarse ántes de mayo para los exámenes de verano, i ántes de noviembre para los de invierno. Las que se presentan posteriormente se dejan para el próximo semestre.

Junto con la solicitud, se deben presentar: un certificado para comprobar la posesion de aquellos conocimientos que se dan hasta la segunda inclusive de un jimnasio, o bien en una escuela real, con aditamento del latin;

otro para comprobar haber rendido el exámen de ayudante de farmacia despues de tres años de estudios prácticos, o despues de dos para aquellos que han obtenido en un jimnasio certificado de madurez; otro u otros certificados de haber asistido tres años a una o varias farmacias, en la intelijencia de que por lo ménos tres semestres se han de haber pasado en farmacias alemanas; i otro de haber seguido los cursos universitarios a lo ménos durante otros tres semestres.

Despachada favorablemente la solicitud, el candidato se presenta al presidente de la comision, llevando consigo la providencia favorable i el recibo de los derechos pagados, los cuales ascienden a 140 marcos.

El exámen consta de cinco partes o pruebas especiales, a saber: prueba preparatoria, prueba técnica farmacéutica, prueba químico-analítica, prueba científico-farmacéutica i prueba final.

El objeto de la prueba preparatoria es averiguar si el candidato conoce bien las materias sobre las cuales se le dan temas. El candidato debe tratar, al efecto, en un dia, i sin emplear medios ausiliares, tres temas sorteados, de los cuales uno ha de corresponder a la química orgánica, otro a la inorgánica, i el tercero a la botánica o farmacognosia. La segunda prueba tiene por objeto averiguar si el candidato posee la competencia técnica necesaria para ejercer con acierto la profesion. Al efecto, debe hacer dos preparaciones medicinales sorteadas i dos preparaciones químico- farmacéuticas. En la tercera prueba, el candidato debe mostrar a la vez conocimientos teóricos de química analítica i competencia para aplicarlos en la práctica, i al efecto, debe analizar cualitativa i en seguida cuantitativamente una sustancia cuyos elementos sean conocidos por el examinador, i analizar una sustancia envenenada dando a conocer la clase i la dósis del veneno. En la cuarta prueba el candidato debe clasificar diez plantas oficinales, frescas o secas, pudiéndose, sin embargo, incluir entre las diez algunas de esas que son fáciles de confundir con las oficinales, i debe esponer el oríjen, la composicion i el uso farmacéutico de diez drogas en estado bruto i esplicar algunas sustancias, preparadas o no, diciendo para qué sirven, cómo se preparan, de qué se hacen, etc. Por último, en la quinta prueba se trata de averiguar si el candidato tiene los conocimientos científicos que se requieren en física, en química i en botánica. Estas dos últimas pruebas son orales; las tres primeras escritas.

Despues de hechos cada uno de de los trabajos que hai que preparar en las tres primeras pruebas i despues de terminado el exámen de cada parte de las dos últimas, los examinadores votan *mui bien*, *bien*, *suficiente*, *insuficiente* o *mal*, notas que corresponden respectivamente a los números 1, 2, 3, 4 i 5, i por medio de estos números se averigua, como en el caso de

los candidatos de médicos, el resultado parcial de cada prueba i el resultado jeneral de todo el exámen, buscando al efecto el término medio.

Cuando el resultado de una votacion es *insuficiente*, la prueba se debe repetir a los tres meses, i a los seis cuando el resultado es *mal*. Si la prueba no se repite en el próximo semestre, queda obligado el candidato a repetir mas tarde todo el exámen. Las diferentes pruebas se deben rendir sin interrupcion, de manera que entre una i otra no corra mas de una semana ni se tome la segunda ántes de la primera ni la quinta hasta que se hayan rendido satisfactoriamente las cuatro anteriores. Finalmente, los temas se deben dar al principio de cada prueba.

X

Del exámen preparatorio de minería.—Las pruebas a que están sujetos los aspirantes al título de injenieros de minas son una nueva demostracion de la separacion completa que se hace en Alemania entre los estudios universitarios o de preparacion teórica, i los estudios profesionales o de preparacion práctica o especial. Los jóvenes que aspiren a tal título deben ante todo pasar un año al lado de un empleado superior de algun distrito minero estudiando prácticamente la esplotacion i el manejo de los aparatos i máquinas de minería i llevar libros diarios de su participacion i observaciones sobre los trabajos. Vencido el plazo, tienen que probar en una mina que han adquirido ya la suficiente instruccion práctica; o en caso contrario, completarla en seis meses, so pena de separacion. Si la prueba práctica es satisfactoria, los candidatos deben entrar a estudiar las matemáticas, las ciencias naturales, las jurídicas i económicas durante tres años en una universidad o en la academia minera de Berlin, o bien estudiarlas durante dos años en una universidad o uno en alguna de las academias mineras de Clausthal o de Freiberg. Una vez terminados los estudios académicos, cada candidato rinde en Prusia, en otoño o en primavera, un exámen preparatorio ante alguna de las comisiones examinadoras de Berlin, Halle, Clausthal, Breslau i Boun.

Las comisiones examinadoras se componen de empleados superiores de la administracion de minas i de profesores académicos nombrados por el Ministerio de Comercio, los primeros a propuesta de las respectivas direcciones. Junto con la solicitud de admision al exámen, el candidato debe presentar: un certificado de instruccion práctica, otro de asistencia a los cursos universitarios; tres dibujos (uno tomado directamente del orijinal) de máquinas de minería; un análisis químico-cuantitativo certificado por un empleado técnico del Estado, i una descripcion jeognóstica. Correspon-

de al presidente de la comision resolver sobre la admision o rechazo del candidato.

En caso de admision, el mismo funcionario le da un tema sobre cualquier ramo del curso de minería, tema que, salvo enfermedad o causas igualmente graves, se ha de tratar en el término perentorio de cuatro semanas; i pasa los dibujos i trabajos presentados a los miembros de la comision, designando a la vez uno de estos para que informe despues de la prueba oral sobre la disertacion escrita.

Al exámen oral se pueden admitir simultáneamente hasta cuatro candidatos, i él versa sobre mineralojía i jeognosia con la teoría de las petrificaciones, sobre química inorgánica i análisis químico, sobre física, sobre matemáticas puras i aplicadas con problemas prácticos, sobre leyes de minería i de derecho civil relacionados con los empleados mineros, i en fin, sobre conocimientos técnicos, a saber: esplotacion de minas, mensura, demarcacion, ensayes, manejos de las máquinas, salinas i fundiciones, especialmente del fierro.

Si la prueba jeneral, oral o escrita, es satisfactoria, el candidato recibe un certificado i con él se presenta ante la diputacion de aquel distrito minero donde desea proseguir su instruccion técnica i práctica. La diputacion le juramenta i le nombra refrendario de minería, i él queda agregado a la administracion del ramo en calidad de tal. Los que son distinguidos en el exámen suelen recibir del Ministerio de Comercio, por recomendacion de las comisiones examinadoras, alguna subvencion para escursiones de estudio. Por el contrario, aquellos que lo rinden mal son emplazados a repetirlo despues de seis meses, i si fracasan de nuevo, sus nombres son borrados de la lista de candidatos al servicio de minas.

XI

De los refrendarios i del exámen público de minería.—Los refrendarios, esto es, aquellos candidatos que han rendido satisfactoriamente el exámen preparatorio, deben en seguida emplear a lo ménos tres años en adquirir una completa instruccion técnica i administrativa. De estos tres años, se pasan por lo ménos seis meses estudiando las administraciones de minas, de salinas i de fundiciones del Estado, tres al lado de un empleado de distrito, dos al lado de un demarcador autorizado, i nueve en una diputacion superior de minería. El resto del tiempo se puede emplear, o bien en el perfeccionamiento de la instruccion en alguno de los servicios indicados, o bien en suplir i subrogar a empleados de distrito, i ademas, en uno i otro caso, en completar la instruccion técnica del candidato. Especialmente, es-

tá mandado ejercitar a los refrendarios en el exámen i manejo en el servicio administrativo i de la contabilidad. Asimismo, está prescrito que se les distribuyan las ocupaciones prácticas, de suerte que les quede tiempo para entender i profundizar sus conocimientos técnicos. Estas obligaciones corresponden mediatamente a las diputaciones superiores de minería e inmediatamente a aquellos empleados a quienes hayan sido confiados por ellas los refrendarios. Pero unos i otros deben proceder tomando en cuenta la vocacion i los deseos de cada candidato.

Terminada la instruccion técnica, el candidato eleva a la diputacion superior del distrito minero una solicitud de admision al exámen público, presentando a la vez: los certificados necesarios de aquellos empleados a cuyo lado ha practicado; otro de haber prestado el servicio militar o de haber sido eximido de él; una lista de los trabajos mas importantes que haya hecho durante el trienio de práctica, como ser, relaciones, informes, resoluciones sobre espropiaciones, sobre policía de minas, etc; un dibujo de una mensura ejecutada personalmente o de la formacion de un distrito minero; otro acompañado de un informe esplicativo sobre una mensura, otro de la esplotacion de una mina, o de una fundicion o de una salina; otro de una máquina o aparato importante de esplotacion o fundicion, i en fin, una descripcion jeolójica de alguna rejion minera.

Presentada la solicitud i piezas anexas, la diputacion respectiva las examina, i en caso de formarse juicio favorable, informa al Ministerio de Comercio esperando que en su sentir el solicitante puede ser admitido a rendir el exámen público; a la vez propone algunos temas para que dicha autoridad elija los que el refrendario haya de tratar i desarrollar por escrito. Si el informe es desfavorable, el Ministerio puede, sin mas trámites, emplazar al solicitante para que se presente de nuevo pasados seis meses. En uno i otro caso, sin embargo, cualquiera que sea el dictámen de la diputacion, el Ministerio puede aceptarlo o no, i admitir desde luego o emplazar para mas tarde a cada uno de los solicitantes.

Cuando el Ministerio decreta la admision al exámen, se comunica el decreto a la comision examinadora, la cual es una sola para todo el reino, reside en Berlin i se compone de personas capaces nombradas por el Ministerio de Comercio.

El exámen es en parte oral i en parte escrito. El escrito consta de una disertacion sobre un tema de ciencia económica o de derecho de minas; de otra sobre un tema relativo a minas, fundiciones o salinas i de una relacion hecha sobre una causa de administracion minera, como ser, espropiacion, policía, etc. Para preparar cada uno de estos trabajos, el candidato puede emplear hasta dos meses, o sean seis por junto, i, a fin de no re-

tardar el exámen, puede pedir que se le den los temas al cumplir dos años i medio de práctica.

Una vez presentados los trabajos escritos, se entregan a la comision examinadora, haciéndolos circular entre los miembros de ella; i estos van informando por escrito no solo acerca de los conocimientos que muestra el autor, sino tambien acerca de su criterio científico, de su capacidad i destreza para tratar las materias i de la exactitud gramatical, de la lójica, claridad i precision con que espresa sus pensamientos. Si alguna de las pruebas escritas se juzga insuficiente, el candidato es obligado a preparar otra sobre nuevo tema ántes de ser admitido a la prueba oral.

El exámen oral versa: 1.° sobre puntos de administracion jeneral, como ser organizacion de las autoridades, atribuciones, distritos mineros, prescripciones disciplinarias, planes de presupuestos, cuentas, contabilidad, etc., etc.; 2.° sobre esplotacion i administracion de minas, fundiciones i salinas; organizacion de estos establecimientos, direccion de los trabajos, arreglo de la economía interior, utilizacion de los productos, contaduría i teneduría de libros, fiscalizacion de las autoridades, cálculos del valor, productos i gastos, etc.; i 3.° sobre ciencias económicas i jurídicas, derecho público, de minas, policía de minas, ordenanza industrial, condicion de los obreros, impuestos de minas, etc. Ademas el examinado debe hacer una relacion sobre una causa de minas cuyos autos se le entregan tres dias ántes, i esponer técnicamente los hechos reales i los antecedentes jurídicos del asunto. Por último, debe probar en el exámen no solo que posee buena copia de conocimientos sobre las ciencias puras, sino tambien que saber aplicarlos en las diversas ramas del servicio de minería i que conoce la base racional de la administracion i la conexion que hai entre ella i la administracion jeneral del Estado.

Sobre el resultado jeneral del exámen se levanta una acta, i esta acta se pasa al Ministerio con un informe detallado sobre cada una de las pruebas especiales. Cuando el resultado jeneral no es satisfactorio, el candidato es emplazado a repetirlas en seis meses. En el caso contrario, el Ministerio le espide el título de *asesor de minas*, título que equivale al de injeniero de minas i habilita para ocupar puestos en la administracion superior de minería del Estado.

Los derechos ascienden a 30 marcos por cada uno de los dos exámenes, i otros tantos en caso de repeticion.

XII

1. *Exámenes públicos de injeniería civil, de agrimensura i de agricultura.* —No podríamos esponer con igual abundancia de pormenores el plan de

exámenes a que están sujetos los candidatos de las otras carreras profesionales sin esponernos a repetir una gran parte de lo dicho i sin alargar mucho mas de lo conveniente las pájinas de este informe. Resumiendo, pues, todo lo posible, vamos a esponer en compendio solamente el plan de exámenes de cada una de las restantes ramas de la carrena de injeniero.

El que aspire al título de injeniero civil i arquitecto, deberá presentar, un certificado de madurez de un jimnasio o de una escuela real superior: un certificado de asistencia a la academia de arquitectura o a la academia industrial de Berlin, o a las escuelas politécnicas de Hannover i de Aquisgran; diseños que prueben su destreza para el dibujo, un proyecto de construccion i un memorial de su vida. Admitido a rendir las pruebas, será examinado primeramente por una comision compuesta de profesores de escuelas técnicas superiores i de otras personas doctas. El exámen será oral i escrito i versará sobre física, química, mineralojía, jeognosia, jeometría descriptiva, analítica i sintética, perspectiva, trigonometría, mecánica, elasticidad i resistencia de materiales, nivelacion i agrimensura, construcciones industriales, hidráulicas, de caminos, de ferrocarriles, de estaciones, de máquinas, tasacion i administracion, estática gráfica i conocimiento de la solidez i resistencia de las murallas, de las bóvedas, de los techos, de las piedras, del hierro, arquitectura antigua, su historia i ornamentos, trazo de ciudades i principios de la ventilacion i la calefaccion. En particular, los injenieros mecánicos deberán rendir exámen de cálculo infinitesimal i su empleo en la jeometría, en la mecánica i en la física; de nociones sobre la elasticidad i construccion de máquinas, de los principios teóricos de la maquinaria, de fundicion del fierro, de tecnolojía mecánica i conocimiento de los útiles de construccion e instalacion de talleres i fábricas, de motores i de máquinas de trasporte.

Para ser admitido al segundo exámen, el candidato debe presentar un certificado de haber rendido bien el primero, otro de haberse ocupado durante algunos semestres en trabajos prácticos bajo la vijilancia i direccion de empleados reales del cuerpo de injenieros, i un proyecto de construccion hecho sin ayuda estraña segun un plan dado por la comision examinadora. Este exámen se rinde en Berlin ante la comision superior de examinadores técnicos, nombrada por el Ministerio periódicamente, i consta de una prueba escrita, que consiste en trabajos hechos bajo clausura sobre temas dados, i de una prueba oral que para los injenieros civiles i arquitectos versa sobre construcciones urbanas i rurales, calefaccion i ventilacion, ornamentacion, apertura i trazo de calles, construcciones de ferrocarriles, de obras hidráulicas i de máquinas, instalacion de gruas, bombas, etc. Los injenieros mecánicos son especialmente examinados en todo lo

tocante a la maquinaria, a los buques de vapor, a la instalacion de establecimientos especiales, etc. Ademas, todos deben probar que poseen aquellas nociones de jurisprudencia i de ciencias políticas i económicas cuyo conocimiento se necesita en toda buena administracion industrial.

2. *Los que aspiren al título de agrimensores* deberán presentarse ante una comision examinadora, que existe en cada provincia del reino i que jeneralmente se compone de un presidente i cuatro vocales, de los cuales dos son miembros técnicos del Real Colejio, uno consejero escolar i empleado superior de bosques i plantíos, i el cuarto inspector agrimensor. Entre otros documentos, cada aspirante debe presentar un certificado de madurez para entrar en la primera de un jimnasio o de una escuela real de primer órden o alcanzado en una escuela real de segundo órden al fin de sus cursos. Tambien debe presentar un certificado de un agrimensor para atestiguar que el candidato se ha ocupado a lo ménos dos años en hacer mensuras i nivelaciones. En este certificado, se debe espresar la estension del terreno medido (ella ha de sumar por lo ménos 100 hectáreas), su clase, sus dificultades, los instrumentos empleados i si las mensuras han sido bien, mal o regularmente ejecutadas.

Si los documentos presentados están en regla, seis semanas mas tarde se da al aspirante un trabajo, que consiste en copiar o reducir una carta catastral no mui grande para averiguar su capacidad en el dibujo plano. En la copia o reduccion, él debe anotar bien los bosques, praderas, montañas, rios, cercados, casas, etc. La comision examina este trabajo en las primeras semanas del mas próximo trimestre, i si lo juzga favorablemente, emplaza al autor a que venga a rendir el exámen.

El exámen consiste: 1.º en la reduccion de una carta catastral pequeña, para comprobar que la primera se ha ejecutado por el aspirante mismo; i 2.º en una prueba escrita, que versa sobre matemáticas, sobre estereometría, ciencia de las demarcaciones i agrimensura, conocimiento i manejo de los instrumentos especiales (el teodolito, el planímetro polar, etc.;) sobre nivelaciones i su comprobacion i rectificacion, sobre triangulaciones i coordenadas, sobre mensura de bosques, calles, rios, montañas, sobre los métodos de copiar planos, sobre la caida de las aguas, sobre canales i fosos de disecacion, sobre refraccion de la luz i sobre el horizonte real i el aparente. Acerca de todos estos puntos se examina al candidato durante tres dias, haciéndole en este término unas veinte preguntas por escrito. El, por su parte, las va contestando, tambien por escrito, una a una al márjen, i si sus respuestas parecen satisfactorias, se le examina en seguida oralmente durante un dia. En uno i otro caso el candidato puede valerse

para sus cálculos de las tablas de logaritmos i de trigonometría, pero no de otros libros

Cuando el aspirante rinde satisfactoriamente ámbos exámenes, la diputacion técnica de arquitectura le confiere el título o certificado de agrimensor.

3. El título de agrimensor habilita no solamente para desempeñar al servicio del Estado los deberes de tal, sino tambien para rendir el *exámen de técnicos agrícolas*, o sea de empleados especiales del Ministerio de Agricultura, Dominios i Bosques. Para ser admitido a este exámen, el que ya tiene título de agrimensor se presenta en marzo o en julio al Instituto Agrícola de Berlin con los certificados del caso i ademas con cuatro diseños, de los cuales uno versa sobre construcciones de caminos i puentes, el segundo sobre construcciones hidráulicas i los otros dos sobre otros ramos de administracion técnica. En caso de admision, se forma una comision examinadora por aquellos profesores del mismo establecimiento a cuyas disciplinas corresponden los ramos sobre los cuales versa el exámen. Dichos ramos son el de construcciones terrestres, el de construcciones de puentes i caminos, el de construcciones hidráulicas, el de agronomía, el de abonos i ciencia del terreno. Ademas, al contestar sobre puntos de estos ramos, el candidato debe probar sus conocimientos en aquellas partes de las ciencias naturales que con los mismos puntos se relacionan. De cada ramo el profesor respectivo va formulando por escrito dos preguntas, i el candidato las va contestando, tambien por escrito, bajo clausura. Si la votacion jeneral del exámen es favorable, el rector da al examinado el certificado de técnico agrícola, con lo cual queda éste en aptitud de ocupar un puesto en la administracion del ramo.

4. Por último, *los que aspiren al título de agricultores* se deben presentar al rector del Instituto Agrícola de Berlin ocho semanas ántes de vencerse el cuarto semestre de asistencia a los cursos del mismo o de otro establecimiento análogo. Tambien se pueden pasar dos de los cuatro semestres estudiando en una universidad ciencias naturales i económicas. El exámen es escrito i oral, i se rinde ante una comision de los respectivos profesores del Instituto presididos por el rector. El escrito consiste en dos trabajos que se han de componer sobre un tema de ciencia agrícola i otro de ciencias naturales. El oral versa sobre labranza i cultivo, crianza, administracion, economía política, física, química, botánica, i en especial fisiolojía de las plantas, zoolojía, i en especial fisiolojía de los animales, mineralojía i jeolojía. Para fijar el resultado, cada examinador da su opinion sobre la prueba rendida en el ramo de su asignatura i la comision delibera en seguida i vota. No se da certificado al candidato que rinde mala prueba oral en mas de cuatro ramos.

XIII

Restricciones de la libertad profesional.—Tal es, en detalle, el sistema jeneral de exámenes establecido por el Estado prusiano para garantir la suficiencia i las aptitudes de aquellos que solicitan de él la concesion de títulos profesionales. La base principal de este sistema consiste en asimilar las profesiones a los puestos públicos, sujetando, en consecuencia, los candidatos que quieren dedicarse a ellas a pruebas semejantes a las que el Estado exije de los que aspiran a desempeñar cargos administrativos. Esta base de la organizacion profesional, de acuerdo en jeneral con aquella elevada concepcion de la filosofía contemporánea que no vé sino funciones sociales en las tareas del obrero, del patron, del empresario, del agricultor, del empleado público o privado, etc., adolece, sin embargo, para muchos de un gran defecto, cual es, el de imponer al ejercicio de las profesiones restricciones análogas a las que reglamentan el desempeño de los puestos públicos. La libertad de profesiones, en efecto, no existe en Prusia sino en el sentido de que todos los prusianos pueden abrazarlas i ejercerlas; pero el ejercicio mismo está sujeto a ordenanzas i reglamentos policiarios cuyo objeto manifiesto es poner al público a cubierto de fraudes i abusos.

Así, por ejemplo, aun cuando cualquiera puede vender drogas medicinales, nadie es autorizado para establecer botica si no obtiene ántes el título de farmacéutico; i una vez obtenido el título i autorizada la botica, ella se ha de abrir en un punto determinado de la ciudad, i no puede despachar tales o cuales medicamentos sino por receta de médico, ni puede cobrar por cada uno mas precio que el fijado en una tarifa. Ademas, debe trascribir testualmente en un libro diario toda receta despachada, timbrarla i fecharla en el acto de devolverla al que la trajo i fijar la etiqueta con el valor del medicamento en el frasco, caja o papelillo correspondiente.

Análogamente, cualquiera persona, sea que haya obtenido o no el título académico de doctor, puede curar; pero si no ha recibido del Estado el título de médico, se le supone culpable en casos de equivocacion i queda sujeto a graves responsabilidades que los tribunales pueden hacer efectivas de oficio en la parte criminal, i las víctimas, en la parte civil. El Estado, ademas, no ocupa nunca como médicos en el ejército, en la marina, en los hospitales, en el servicio administrativo, a personas que no han recibido ántes el título de tales. De aquí proviene que todos aquellos que tienen verdadera vocacion i que no quieren verse envueltos en causas criminales se someten a las estrictísimas pruebas de suficiencia i aptitud que

se exijen de quienes pretenden el título de médico de Estado i se resignan a ejercer la profesion sujetos a los reglamentos especiales. Entre las restricciones impuestas por dichos reglamentos, la mas importante es la que fija por arancel los honorarios profesionales, arancel que consulta a la vez la conveniencia del público i la de la profesion, aun cuando no la libertad de la misma. En algunos otros estados alemanes se ha llegado aun a arraigar a cada médico en un lugar determinado, prohibiéndole moverse de allí sin permiso. Pero las restricciones de esta naturaleza van desapareciendo paulatinamente i solo se conserva, se renueva i jeneraliza la del arancel de honorarios.

No decimos lo mismo de las que reglamentan el ejercicio de la abogacía, porque la última lei sobre la materia, cual es la de 1878, mas bien las ha agravado que moderado. Segun dicha lei, quien obtiene el título de abogado en un Estado cualquiera de Alemania *puede ser* autorizado para ejercer la profesion en cualquier otro, pero no *tiene derecho* a exijir que se le conceda la autorizacion sino en el primero. Ademas, cuando se le admite a ejercer la profesion, no puede ejercerla ante todos los tribunales del Estado que le admite, i ni aun ante todos los de su domicilio, sino solo ante aquel o aquellos que nominativamente se designan en el título de admision o nombramiento, o en autorizacion posterior. Tampoco le es lícito empezar a ejercer la profesion ántes de haber inscrito su nombre i la direccion de su domicilio en una lista que se lleva en cada tribunal, ni vivir fuera del lugar donde ha de ejercerla sin constituir allí un apoderado a firme, ni salir accidentalmente sin dejar un subrogante i comunicar el nombre de éste al mismo tribunal. En el ejercicio de su profesion no puede negar su asistencia sino por causa grave, i en casos especiales su negativa puede acarrearle responsabilidades civiles. Por regla jeneral, los litigantes no pueden parecer por sí mismos en causas civiles, i el abogado, por mandato de la lei, reune de ordinario en sí los dos ministerios, de defensor i de procurador; con lo cual se ha querido hacer la tramitacion mas rápida i mas barata. De otro lado, el abogado no puede abusar de los clientes que la lei pone en sus manos, porque ella misma lo sujeta, como a los médicos, a un arancel de honorarios. Por último, todos los abogados de cada corte superior del imperio *(Oberlandsgericht)* están obligados a formar entre sí un gremio o corporacion organizada i a nombrar periódicamente un consejo o directorio que ejerce sobre ellos una jurisdiccion disciplnaria, i aun en ciertos casos la contenciosa; que vela por el decoro de la profesion i por la honrada defensa de los litigantes, i que puede castigar a los infractores de las leyes con reconvenciones orales o escritas, con multas hasta de tres mil marcos i con la suspension temporal o perpetua

del ejercicio de la abogacía. Sin embargo, los abogados de la Corte Suprema *(Reicchsgericht)* del Imperio, cuyo asiento está en Leipzig, forman por sí solos un gremio separado.

Es mui digno de nota que casi todas estas restricciones se acordaron en la comision respectiva del *Reichstag* por la unanimidad de los miembros de diferentes partidos que la componian. Aun mas notable es que este sistema restrictivo i reglamentario no haya provocado que sepamos movimiento alguno de reaccion en favor de la libertad profesional i que se le acepte no como un ensayo sino como un réjimen definitivo. A juicio de la jeneralidad, hai una misma razon para reglamentar los deberes de un juez i los de un abogado, los de un farmacéutico i los de un químico del laboratorio municipal, los de un médico i los de un administrador de hospital, los de un injeniero i los de un empleado de la administracion del Estado. Los unos i los otros son verdaderos funcionarios públicos, aun cuando presten sus servicios a la sociedad de diferente manera.





nay be kept





